

Tunja – Boyacá

Señor (a)

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA (REPARTO)
E.S.D.

Asunto: Demanda de Ineficacia de Traslado de Régimen Pensional.

Demandante: **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**

Demandados: Colpensiones, La Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., La Administradora Skandia S.A. Pensiones y Cesantías, La Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y La Administradora Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías

DIEGO RAMÍREZ TORRES, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 239.392 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.842.139, acudo a su Despacho, para interponer la presente demanda en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente por **JAIME DUSSAN CALDERÓN** o quien haga sus veces, contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. (PORVENIR S.A.)**, representada legalmente por **JUAN PABLO SALZAR ARISTIZABAL** o quien haga sus veces, contra la **ADMINISTRADORA SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS (SKANDIA S.A.)**, representada legalmente por **JUAN DANIEL FRÍAS DÍAZ** o quien haga sus veces, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. (PROTECCIÓN S.A.)** representada legalmente por **JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO** o quien haga sus veces y contra la **ADMINISTRADORA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS (COLFONDOS S.A.)**, representada legalmente por **ALAIN ENRIQUE FOUCRIER VIANA** o quien haga sus veces, con el objeto de que se resuelva a favor el petitum de la demanda, el cual se basa en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** nació el treinta (30) de julio del año 1966 y actualmente tiene cincuenta y siete (57) años.

SEGUNDO. A la fecha la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** cuenta con más de mil setecientas sesenta (1.760) semanas de cotización (Según historia laboral de Skandia S.A.).

TERCERO. La señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** se encuentra cotizando para obtener su pensión desde marzo del año 1988, aportes que inicialmente realizó al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, ahora administrado por Colpensiones.

CUARTO. Se tiene que, con la entrada en vigor de la Ley 100 de 1993, se crearon los Fondos Privados de Pensiones del Régimen de Ahorro individual con Solidaridad.

QUINTO. A la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** tenía veintisiete (27) años de edad y contaba con más de doscientas cuarenta y seis (246) semanas de cotización.

SEXTO. A partir del año 1994, las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones iniciaron unas campañas masivas de afiliación, utilizando como estrategias el miedo y la desinformación de los aportantes al sistema.

SÉPTIMO. En agosto del año 1996, la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** se vinculó laboralmente con la Empresa Redeban Multicolor S.A., cuando le solicitaron trasladarse a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Colmena S.A. (Hoy Protección S.A.)

OCTAVO. El departamento de talento humano de la Empresa Redeban Multicolor S.A. gestionó la firma en el formulario de afiliación de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, quien únicamente confirmó sus datos personales.

NOVENO. La señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** firmó el formulario de afiliación a Colmena S.A. (Hoy Protección S.A.) sin ningún tipo de asesoría pensional en la materia.

DÉCIMO. El artículo 13 de la Ley 100 de 1993 literal e, decía que no se podía realizar el traslado de régimen sino hasta cinco (5) años después de la escogencia del régimen inicial.

DÉCIMO PRIMERO. Protección S.A. hizo caso omiso a la restricción del artículo 13 literal 3 de la Ley 100 de 1993 y trasladó a la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** pese a que solo alcanzó a completar tres (3) años de cotización en el Régimen de Prima con Prestación Definida desde la creación del RAIS.

DÉCIMO SEGUNDO. En agosto del año 1997, la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** continuaba trabajando en la Empresa Redeban Multicolor S.A., y allí le solicitaron trasladarse a la Administradora Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

DÉCIMO TERCERO. El departamento de talento humano de la Empresa Redeban Multicolor S.A. gestionó la firma en el formulario de afiliación de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, quien únicamente confirmó sus datos personales.

DÉCIMO CUARTO. La señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** firmó el formulario de afiliación a Colfondos S.A. sin ningún tipo de asesoría pensional en la materia.

DÉCIMO QUINTO. En febrero del año 1998, la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** se encontraba trabajando en la empresa Redeban, la cual cambió de razón social a Corporación de Servicios Electrónicos Bancarios Compartidos Redeban, y allí le comenzaron a hacer aportes a pensión a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

DÉCIMO SEXTO. Con la entrada en vigencia de la ley 797 del 2003 por la cual se Reforman algunas Disposiciones del Sistema General de Pensiones Previsto en la ley 100 se crea una Restricción para el traslado de Régimen Pensional cuando a la persona le faltaren 10 años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión en el artículo 2.

DÉCIMO SÉPTIMO. La Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. nunca informó a mi poderdante sobre la restricción de la ley 797 del 2003, para que pudiera tomar decisiones al respecto.

DÉCIMO OCTAVO. En noviembre del año 2005, la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** se encontraba trabajando en la empresa SAP Andina y del Caribe (En Colombia), cuando le solicitaron afiliarse a la Administradora Skandia S.A. Pensiones y Cesantías.

DÉCIMO NOVENO. El departamento de talento humano de la empresa SAP Andina y del Caribe (En Colombia) gestionó la firma en el formulario de afiliación de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, quien únicamente confirmó sus datos personales.

VIGÉSIMO. La señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** firmó el formulario de afiliación a Skandia S.A. sin ningún tipo de asesoría pensional en la materia.

VIGÉSIMO PRIMERO. No fue sino hasta julio del año 2006, que la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. formalizó la firma en el formulario de afiliación de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, gestionándolo así con el departamento de talento humano de su actual empleador SAP Andina y del Caribe (En Colombia).

VIGÉSIMO PRIMERO. La señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** firmó el formulario de afiliación a Porvenir S.A. sin ningún tipo de asesoría pensional en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En agosto del año 2010, la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** se encontraba trabajando en la empresa SAP Andina y del Caribe (En Colombia), cuando le solicitaron trasladarse a la Administradora Skandia S.A. Pensiones y Cesantías.

VIGÉSIMO TERCERO. El departamento de talento humano de la empresa SAP Andina y del Caribe (En Colombia) gestionó la firma en el formulario de afiliación de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, quien únicamente confirmó sus datos personales.

VIGÉSIMO CUARTO. La señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** firmó el formulario de afiliación a Skandia S.A. sin ningún tipo de asesoría pensional en la materia.

VIGÉSIMO QUINTO. En mayo del año 2012, la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** cumplió cuarenta y seis (46) años, siendo este el último año de plazo para realizar un traslado de régimen de pensiones.

VIGÉSIMO SEXTO. La Administradora Skandia S.A. Pensiones y Cesantías no le realizó una correcta asesoría a la **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, al cumplir la edad máxima cuarenta y siete (47) años, según la restricción de la ley 797 del 2003, para que ella pudiera tomar una decisión consciente y objetiva.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Ninguna de las administradoras de fondos de pensiones demandadas le informó a mi poderdante cómo se calculaba la pensión en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

VIGÉSIMO OCTAVO. Ninguna de las administradoras de fondos de pensiones demandadas le brindó a mi representada la información sobre las características positivas y negativas del Régimen de Ahorro Individual.

TRIGÉSIMO. Ninguna de las administradoras de fondos de pensiones demandadas le brindó a mi representada la información sobre las características positivas y negativas del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Ninguna de las administradoras de fondos de pensiones demandadas le informó en ningún momento sobre las diferentes modalidades de pensión vigentes en el RAIS.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Mediante radicado No. 2024_1000146 del diecinueve (19) de enero del 2024 la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** solicitó a Colpensiones el traslado de Régimen Pensional.

TRIGÉSIMO TERCERO. Colpensiones negó el traslado de **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** mediante radicado No.BZ2024_1043714-0182393 del diecinueve (19) de enero del 2024.

TRIGÉSIMO CUARTO. El día quince (15) de enero de 2024 mediante radicado No.SER-08364337 se interpuso ante la Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A., una solicitud de información y aclaración de incógnitas sobre el Traslado de Régimen de Pensiones de la demandante.

TRIGÉSIMO QUINTO. Protección S.A. respondió a la solicitud el veinticuatro (24) de enero de 2024.

TRIGÉSIMO SEXTO. El día dieciséis (16) de enero de 2024, se interpuso ante la Administradora Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías una solicitud de información y aclaración de incógnitas sobre el Traslado Administradora de Pensiones de la demandante mediante correo electrónico dispuesto para lo mismo.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. El veinticinco (25) de enero de 2024, mediante radicado No. 0001645230, Colfondos S.A. alegó que no le iba a dar trámite por falta de autenticación de la firma del apoderado judicial, a pesar que se remitió todos los documentos que lo acreditaban.

TRIGÉSIMO OCTAVO. El día dieciséis (16) de enero de 2024, se interpuso ante la Administradora de Fondos Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. una solicitud de información y aclaración de incógnitas sobre el Traslado Administradora de Pensiones de la demandante mediante correo electrónico dispuesto para lo mismo.

TRIGÉSIMO NOVENO. Porvenir S.A. respondió a la solicitud el veintidos (22) de enero de 2024, mediante radicado No. 4107412139365100

CUADRAGÉSIMO. El día dieciséis (16) de enero de 2024, se interpuso ante la Administradora Skandia S.A. Pensiones y Cesantías una solicitud de información y aclaración de incógnitas sobre el Traslado Administradora de Pensiones de la demandante mediante correo electrónico dispuesto para lo mismo.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Skandia S.A. respondió a la solicitud el veinticinco (25) de enero de 2024, mediante radicado No. LC-0228.

RAZONES Y ARGUMENTOS

Skandia S.A., Protección S.A., Colfondos S.A. y Porvenir S.A. en su afán de ganar aportantes para sus fondos realizaron las siguientes irregularidades:

1.- OMISIONES DE SKANDIA S.A., PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.:

- Realizar una comparación pura y simple, pero concreta, entre el cálculo de la pensión en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida y el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.
- Explicar las distintas modalidades de pensión del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.
- Informar cómo operaban los rendimientos de capital, y que existían distintas modalidades de inversión, y que dependiendo los tres (03) niveles de riesgo se podría incrementar, reducir o mantener el valor de los aportes en la cuenta individual.
- Nunca se explicó que los dineros de los aportes se dirigirían a una cuenta individual, distinto a Colpensiones (Anterior Seguro Social) en donde se remitían los aportes a un fondo común.
- Nunca se informó si mi poderdante pertenecía o no al Régimen de Transición y si el cambio le traía alguna consecuencia negativa.

2.- INDUCCIÓN AL ERROR:

El Estado ha sido consciente de las irregularidades que se cometieron por parte de los Fondos de Pensiones al realizar este tipo de traslados, razón por la cual ha tenido que regular el tratamiento y manejo que se le da a los traslados en los Fondos de Pensiones

y cambios de Regímenes Pensionales, esto, debido a las múltiples irregularidades y arbitrariedades cometidas por los Empleadores y los Fondos Privados.

Frente al anterior enunciado, tenemos un artículo científico planteado por Carlos Arturo Burítica, en el cual indica:

“(…) se puede observar que solo hasta la entrada en vigencia de la ley 1328 (2009), se establecen normas claras frente a la obligación de los fondos de pensiones de informar las consecuencias de los riesgos y beneficios que implica la afiliación al RAIS.

El artículo 48 modifica los literales c) y, d) del artículo 60 de la Ley 100 de 1993, los cuales quedarán así:

El nuevo texto es el siguiente: Los afiliados al sistema podrán escoger y trasladarse libremente entre entidades administradoras y entre los Fondos de Pensiones gestionados por ellas según la regulación aplicable para el efecto, así como seleccionar la aseguradora con la cual contraten las rentas o pensiones.

Así mismo, la administradora tendrá la obligación expresa de informar a los afiliados sus derechos y obligaciones de manera tal que les permitan la adopción de decisiones informadas. Por su parte, el afiliado deberá manifestar de forma libre y expresa a la administradora correspondiente, que entiende las consecuencias derivadas de su elección en cuanto a los riesgos y beneficios que caracterizan este fondo.

La implementación de lo establecido en el presente literal estará condicionado a la exigencia por parte de la Superintendencia Financiera a las entidades administradoras de pensiones del diseño, desarrollo y puesta en marcha campañas de educación financiera previsional encaminadas a que los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad conozcan, entiendan y comprendan los efectos de la aplicación de las medidas definidas (Ley 1328, 2009).

Queda claro que en materia de información al consumidor financiero, al iniciar la vigencia de la ley 100 (1993) no existía una reglamentación adecuada y clara de la forma en que los actores sometidos a la intermediación pensional estuvieran certificados para realizar dicha actividad y, de esta forma, brindar la asesoría profesional que requiere la toma de decisión del futuro pensional para cualquier ciudadano, puesto que esta solo se manifiesta ante la falta de

conocimientos de una cultura de información pensional, puesto que, al empezar las operaciones de los fondos, estos reclutaban

masivamente “grupos de vendedores” entre no profesionales o técnicos a los que solo se les transmitía una información mínima, orientada a obtener resultados en ventas, con lo cual se demuestra la falta de una debida información al consumidor financiero, desconocedor de importancia de una decisión de traslado de Régimen. De hecho, los perfiles profesionales en ventas dirigidas al consumidor financiero de los fondos privados de pensiones estaban reservados a los asesores de pensiones voluntarias, y dejaron de lado la responsabilidad de informar adecuadamente a los ciudadanos en temas tan delicados como el futuro pensional del ciudadano, tal como los expresan las altas cortes en sus fallos.”

A raíz de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado en distintas ocasiones frente al particular, así:

1.- Corte Suprema de Justicia (CSJ-E N° 31989, 2008):

“Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad. Ellas son fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientados no sólo a alcanzar sus propias metas de crecimiento sino a satisfacer el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida (CSJ-E N° 31989, 2008)”

Agrega la Corte:

“El engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional. Se declara la nulidad de la afiliación del actor al régimen de ahorro individual y su regreso automático al régimen de prima media. La administradora tiene el deber de devolver al sistema todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses. Como la nulidad fue conducta indebida de la administradora ésta debe asumir a su cargo los deterioros sufridos por el bien administrado (CSJ-E N° 31989, 2008)”

2.- Corte Suprema de Justicia (CSJ-46292):

“(…) no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las administradoras de fondos de pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito (CSJ-46292).

(…)

Entonces, las entidades del régimen de ahorro individual deben demostrar la existencia de una “libertad informada” frente al cambio de régimen pensional, para determinar si el traslado fue eficaz o no y, solo en ese momento, evaluar si hubo una pérdida del régimen de transición. Es pues, la eficacia del traslado un “presupuesto obvio” para realizar cualquier estudio frente a la pérdida o recuperación del régimen de transición, porque este no es una mera expectativa. Las reglas de libertad de escogencia del sistema, que estará sujeta a la comprobación de que se dio una decisión documentada, precedida de las explicaciones sobre los efectos del traslado, “en todas sus dimensiones legales, y así evaluar la eficacia de la decisión de traslado. Solo después del cumplimiento de este análisis sobre la eficacia del traslado al régimen de ahorro individual, sí le corresponderá al juez determinar si el afiliado volvió al régimen de prima media con prestación definida,”

3.- Sentencia SL 12136 de 2014 CSJ:

*Bajo el entendido de que «el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan» (artículo 1°, Ley 100 de 1993) y que la elección tanto del modelo de prima media con prestación definida, como el de ahorro individual con solidaridad, es determinante para predicar la aplicación o no del régimen de transición, **es necesario entender, que las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es Radicación n.º 46292 17 objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado,***

pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro (Negrilla fuera de texto).

A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

(...)

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, **es eficaz, cuando existe un consentimiento informado**; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que, por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.

Lo anterior, encuentra su sustento normativo dentro de los siguientes artículos de la Ley 100 de 1993:

ARTICULO. 1º- Sistema de seguridad social integral. El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

ARTICULO. 13.- Características del sistema general de pensiones. El sistema general de pensiones tendrá las siguientes características:

(...)

b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es **libre y voluntaria por parte del afiliado**, quien para tal efecto

manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1° del artículo 271 de la presente ley (Negrilla fuera de texto);

(...)

ARTICULO. 271.-Sanciones para el empleador. El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del sistema de seguridad social integral se hará acreedor, en cada caso y por cada afiliado, a una multa impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o del Ministerio de Salud en cada caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder cincuenta veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al fondo de solidaridad pensional o a la subcuenta de solidaridad del fondo de solidaridad y garantía del sistema general de seguridad social en salud, respectivamente. La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador.

Aunada a la normatividad citada, tenemos que para la época de los hechos, las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones debían dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 3466 de 1982, así:

“ARTICULO 10. Mención obligatoria del registro:

Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, todo productor deberá informar al público de manera suficiente, respecto de la calidad e idoneidad registradas de los bienes o servicios que ofrece, mediante la mención del número y la fecha del registro, la entidad ante la cual se haya efectuado y, si es el caso, de la licencia que se haya otorgado o de la norma o normas técnicas oficializadas.

Respecto de los bienes, la mención de que habla el inciso anterior se hará en su cuerpo mismo, o en sus etiquetas, envases o empaques, o en un anexo que se incluya dentro de éstos o se entregue al consumidor al momento de contratar la adquisición, la utilización o el disfrute del bien de que se trate. Si el contrato fuere escrito, la mención deberá obligatoriamente hacerse en él.

En cuanto a los servicios, la mención se hará mediante escrito que se entregará al momento de contratarlos; del mismo modo, la mención respectiva deberá obligatoriamente hacerse en los contratos respectivos cuando éstos consten por escrito.

ARTICULO 14. Marcas, leyendas y propagandas:

Toda información que se dé al consumidor acerca de los componentes y propiedades de los bienes y servicios que se ofrezcan al público deberá ser veraz y suficiente. Están prohibidas, por lo tanto, las marcas, las leyendas y la propaganda comercial que no corresponda a la realidad, así como las que induzcan o puedan inducir a error respecto de la naturaleza, el origen, el modo de fabricación, los componentes, los usos, el volumen, peso o medida, los precios, la forma de empleo, las características, las propiedades, la calidad, la idoneidad o la cantidad de los bienes o servicios ofrecidos.

Tratándose de productos (bienes o servicios) cuya calidad e idoneidad hayan sido registradas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o. a 7o. del presente decreto, o que estén sometidos a registro o licencia legalmente obligatorios, o cuyas condiciones de calidad e idoneidad se deriven de la oficialización de una norma técnica, aunque no haya habido registro, las marcas o leyendas que se exhiban en dichos productos, al igual que toda propaganda que se haga de ellos, deberá corresponder íntegramente a lo registrado o contenido en la licencia o a las condiciones de calidad e idoneidad derivadas de la norma técnica oficializada, según el caso.”

Posteriormente, se expidió la Ley 1480 del año 2011 “Por medio del cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”, aplicable a las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones, y en ella se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 1o. PRINCIPIOS GENERALES. Esta ley tiene como objetivos proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos, en especial, lo referente a:

(...)

2. El acceso de los consumidores a una información adecuada, de acuerdo con los términos de esta ley, que les permita hacer elecciones bien fundadas.

ARTÍCULO 3o. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. *Se tendrán como derechos y deberes generales de los consumidores y usuarios, sin perjuicio de los que les reconozcan leyes especiales, los siguientes:*

1. Derechos:

(...)

1.3. Derecho a recibir información: *Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos."*

En el mismo sentido, la Ley 1328 del 2009 "Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones", aplicable a las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones, establece las siguientes obligaciones:

ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. *Se establecen como principios orientadores que rigen las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas, los siguientes:*

a) **Debida Diligencia.** *Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deben emplear la debida diligencia en el ofrecimiento de sus productos o en la prestación de sus servicios a los consumidores, a fin de que estos reciban la información y/o la atención debida y respetuosa en desarrollo de las relaciones que establezcan con aquellas, y en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones. En tal sentido, las relaciones entre las entidades vigiladas y los consumidores financieros deberán desarrollarse de forma que se propenda por la satisfacción de las necesidades del consumidor financiero, de acuerdo con la oferta, compromiso y obligaciones acordadas. Las entidades vigiladas deberán observar las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia en materia de seguridad y calidad en los distintos canales de distribución de servicios financieros.*

(...)

c) **Transparencia e información cierta, suficiente y oportuna.** *Las entidades vigiladas deberán suministrar a los consumidores financieros*

información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita, especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con las entidades vigiladas.

(...)

f) Educación para el consumidor financiero. Las entidades vigiladas, las asociaciones gremiales, las asociaciones de consumidores, las instituciones públicas que realizan la intervención y supervisión en el sector financiero, así como los organismos de autorregulación, procurarán una adecuada educación de los consumidores financieros respecto de los productos y servicios financieros que ofrecen las entidades vigiladas, de la naturaleza de los mercados en los que actúan, de las instituciones autorizadas para prestarlos, así como de los diferentes mecanismos establecidos para la defensa de sus derechos.

ARTÍCULO 5o. DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES FINANCIEROS. Sin perjuicio de los derechos consagrados en otras disposiciones legales vigentes, los consumidores financieros tendrán, durante todos los momentos de su relación con la entidad vigilada, los siguientes derechos:

(...)

b) Tener a su disposición, en los términos establecidos en la presente ley y en las demás disposiciones de carácter especial, publicidad e información transparente, clara, veraz, oportuna y verificable, sobre las características propias de los productos o servicios ofrecidos y/o suministrados. En particular, la información suministrada por la respectiva entidad deberá ser de tal que permita y facilite su comparación y comprensión frente a los diferentes productos y servicios ofrecidos en el mercado.

ARTÍCULO 7o. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS. Las entidades vigiladas tendrán las siguientes obligaciones especiales:

(...)

c) Suministrar información comprensible y publicidad transparente, clara, veraz, oportuna acerca de sus productos y servicios ofrecidos en el mercado.

ARTÍCULO 9o. CONTENIDO MÍNIMO DE LA INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. *En desarrollo del principio de transparencia e información cierta, suficiente y oportuna, las entidades vigiladas deben informar a los consumidores financieros, como mínimo, las características de los productos o servicios, los derechos y obligaciones, las condiciones, las tarifas o precios y la forma para determinarlos, las medidas para el manejo seguro del producto o servicio, las consecuencias derivadas del incumplimiento del contrato, y la demás información que la entidad vigilada estime conveniente para que el consumidor comprenda el contenido y funcionamiento de la relación establecida para suministrar un producto o servicio. En particular, la información que se suministre previamente a la celebración del contrato, deberá permitir y facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado.*

ARTÍCULO 10. OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. *Cualquier modificación a las condiciones del contrato que fueren factibles o procedentes atendiendo el marco normativo específico de cada producto y las disposiciones generales de esta ley así como las específicas de otras normas, deberá ser notificada previamente a los consumidores financieros en los términos que deben establecerse en el contrato. En el evento en que la entidad vigilada incumpla esta obligación, el consumidor financiero tendrá la opción de finalizar el contrato sin penalidad alguna, sin perjuicio de las obligaciones que según el mismo contrato deba cumplir.*

Recientemente la Corte Suprema de Justicia en sentencia SL 1452-2019 de radicación No. 68852 expresó:

“La firma del formulario, al igual que las afirmaciones consignadas en los formatos pre impresos de los fondos de pensiones, tales como << la afiliación se hace libre y voluntaria>>, <<se ha efectuado libre, espontánea y sin presiones>> u otro tipo de leyendas de este tipo o aseveraciones, no so suficientes para dar por demostrado el deber de información. A lo sumo, acreditan un consentimiento, pero no informado.

(...)

INVERSIÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA A FAVOR DEL AFILIADO.

Frente al tema puntual de a quién le corresponde demostrarla, debe precisarse que si el afiliado alega que no recibió la información debida cuando se afilió, ello corresponde a un supuesto negativo que no puede demostrarse materialmente por quien lo invoca.

(...)

En ese sentido, tal afirmación se acredita con el hecho positivo contrario, esto es, que se suministró la asesoría en forma correcta. Entonces, como el trabajador no puede acreditar que no recibió información corresponde a su contraparte demostrar que si la brindó dado que es quien está en posición de hacerlo.

Como se ha expuesto, el deber de información al momento del traslado entre regímenes, es una obligación que corresponde a las administradoras de fondos de pensiones y su ejercicio debe ser de tal diligencia, que permita comprender la lógica, beneficios y desventajas del cambio de régimen, así como prever los riesgos y efectos negativos de esa decisión.

4. EL ALCANCE DE LA JURISPRUDENCIA DE ESTA CORPORACIÓN EN TORNO A LA INEFICACIA DEL TRASLADO – NO ES NECESARIO ESTAR AD PORTAS DE CAUSAR EL DERECHO O TENER UN DERECHO CAUSADO.

Lo anterior se repite, sin importar si se tiene o no un derecho consolidado, se tiene o no un beneficio transicional, o si está próximo a no pensionarse, dado que la violación del deber de información se predica frente a la validez del acto jurídico de traslado, considerado en sí mismo. Esto, desde luego, teniendo en cuenta las particularidades de cada asunto.

(...)

Y lo reiteró en la sentencia SL 1688 – 2019 del día ocho (08) de mayo de 2019.

“...Para que proceda la ineficacia del cambio de régimen pensional no se exige que al tiempo del traslado el usuario cuente con un derecho consolidado, un beneficio transicional o que esté próximo a pensionarse, pues ni la legislación ni la jurisprudencia establecen tales condiciones.”

Afirmando además sobre la firma del formulario de afiliación que:

“...La firma del formulario al igual que las afirmaciones consignadas en los formatos preimpresos de los fondos de pensiones es insuficiente para dar por demostrado el deber de información, pues además de ello, la entidad administradora de pensiones tiene el deber ineludible de obtener del afiliado un consentimiento informado - comprensión de haber recibido información clara, cierta y oportuna”.

Y frente a la ineficacia del traslado de régimen de pensiones la corte se manifestó en la sentencia SL 1689 del año 2019 del día cinco (05) de mayo, donde expresó:

“...La ineficacia del traslado pensional se caracteriza porque desde su nacimiento el acto carece de efectos jurídicos sin necesidad de declaración judicial, por lo que la sentencia que la declara lo que hace es comprobar un estado de cosas que surgen antes de la litis Para que proceda la ineficacia del cambio de régimen pensional no se exige que al tiempo del traslado el usuario cuente con un derecho consolidado, un beneficio transicional o que esté próximo a pensionarse, pues ni la legislación ni la jurisprudencia establecen tales condiciones

(...)

La declaratoria de ineficacia del traslado de régimen pensional trae como consecuencia para el fondo de pensiones del régimen de ahorro individual con solidaridad la devolución con cargo a sus propios recursos de los gastos de administración debidamente indexados”

La Corte Suprema de Justicia sienta su posición sobre la re asesoría que brindan las AFP en la sentencia SL 1688 del año 2019 expresó:

“... Brindar el servicio de re asesoría al afiliado no sana el incumplimiento de la administradora de pensiones de su deber de información por dos razones: la primera, porque el traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad implica la pérdida de los beneficios derivados del régimen de transición y, la segunda, **porque la oportunidad de información se juzga al momento del acto jurídico no con posterioridad** -un dato solo es relevante y útil si es oportuno-”. (Negrita y subrayado fuera del texto).

Con base en lo expuesto, su Despacho puede inferir que estamos ante un traslado que debe ser declarado a todas luces ineficaz, toda vez que no cumplió con los requisitos legales exigidos y obedeció a situaciones de falsedades y desinformación, por parte de las Administradoras de Fondo de Pensiones Porvenir S.A., Skandia S.A., Protección S.A. y Colfondos S.A.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se declare la ineficacia del traslado y afiliación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, administrado para el caso en concreto por la AFP COLMENA (Hoy Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A.) en agosto del año 1996.

SEGUNDA: Que se declare la ineficacia del traslado de Administradora de Fondos de Pensiones realizado entre las Administradoras de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro individual con Solidaridad Protección S.A. y Colfondos S.A. en agosto del año 1997.

TERCERA: Que se declare la ineficacia del traslado de Administradora de Fondos de Pensiones realizado entre las Administradoras de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro individual con Solidaridad Colfondos S.A. y Porvenir S.A. en febrero del año 1998.

CUARTA: Que se declare la ineficacia del traslado de Administradora de Fondos de Pensiones realizado entre las Administradoras de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro individual con Solidaridad Porvenir S.A. y Skandia S.A. en noviembre del año 2005.

QUINTA: Que se declare la ineficacia del traslado de Administradora de Fondos de Pensiones realizado entre las Administradoras de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro individual con Solidaridad Skandia S.A. y Porvenir S.A. en julio del año 2006.

SEXTA: Que se declare la ineficacia del traslado de Administradora de Fondos de Pensiones realizado entre las Administradoras de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro individual con Solidaridad Porvenir S.A. y Skandia S.A. en agosto del año 2010.

SÉPTIMA: Que se ordene el retorno de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado actualmente por Colpensiones.

OCTAVA: Que se ordene a Colpensiones activar en el Régimen de Prima Media con Prestación definida a la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** en los dos meses siguientes a que se produzca el fallo y actualizar su historia laboral incluyendo todas las semanas cotizadas al RAIS.

NOVENA: Que se ordene a la Administradora Skandia S.A. Pensiones y Cesantías trasladar a Colpensiones todas las cotizaciones y rendimientos financieros que reposan en la Cuenta de Ahorro Individual de la afiliada y demandante.

DÉCIMA: Que se declare y reconozca a favor de la demandante cualquier otro derecho distinto al pretendido en la demanda, siempre y cuando se halle demostrado dentro del proceso, esto, en aplicación a las facultades extra y ultra petita del Juez Laboral.

DÉCIMA PRIMERA: Que se condene en costas procesales a la parte demandada.

PRUEBAS

APORTADAS CON LA DEMANDA:

DOCUMENTALES:

- 1.- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**.
- 2.- Copia del oficio radicado en Colpensiones con el No. 2024_1000146 diecinueve (19) de enero del 2024.
- 3.- Copia de la respuesta de Colpensiones con radicado No. BZ2024_1043714-0182393 del diecinueve (19) de enero del 2024.
- 4.- Copia del Derecho de Petición y solicitud documental radicado en Protección S.A. No. SER-08364337 el día quince (15) de enero de 2024.
- 5.- Copia de la respuesta de Protección S.A al derecho de petición No. SER-08364337 del veinticuatro (24) de enero de 2024 y sus respectivos anexos.
- 6.- Copia del formulario de afiliación de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** a la Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
- 7.- Copia del Derecho de Petición y solicitud documental radicado en Colfondos S.A. No. 0001645230 el día dieciséis (16) de enero de 2024.
- 8.- Copia de la respuesta de Colfondos S.A al derecho de petición No. 0001645230 del veinticinco (25) de enero de 2024 y sus respectivos anexos.
- 9.- Copia del Derecho de Petición y solicitud documental radicado en Porvenir S.A. No.4107412139365100 el día dieciséis (16) de enero de 2024.

- 10.- Copia de la respuesta de Porvenir S.A al derecho de petición No. 4107412139365100 del veintidós (22) de enero de 2024 y sus respectivos anexos.
- 11.- Copia del formulario de afiliación de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** a la Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A
- 12.- Copia del Derecho de Petición y solicitud documental radicado en Skandia S.A. del dieciséis (16) de enero de 2024
- 13.- Copia de la respuesta de Skandia S.A. No. LC - 0228. con fecha del veinticuatro (24) de enero de 2024, al derecho de petición y sus respectivos anexos.
- 14.- Copia del formulario de afiliación de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** a la Administradora Skandia S.A Pensiones y Cesantías.
- 15.- Historia Laboral de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** expedida por la administradora Skandia S.A. de Pensiones y Cesantías.
- 16.- Proyección Pensional elaborada por Urbe Abogados.

PRUEBAS A SOLICITAR:

Solicito de manera muy atenta al Despacho requerir en el Auto Admisorio de la Demanda, las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE.

- 1.- Solicito de manera muy atenta al Despacho llamar a rendir interrogatorio de parte al Representante Legal de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
- 2.- Solicito de manera muy atenta al Despacho llamar a rendir interrogatorio de parte al Representante Legal de la Administradora Skandia S.A. Pensiones y Cesantías.
- 3.- Solicito de manera muy atenta al Despacho llamar a rendir interrogatorio de parte al Representante Legal de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
- 4.- Solicito de manera muy atenta al Despacho llamar a rendir interrogatorio de parte al Representante Legal de la Administradora Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

ANEXOS

Acompaño como anexos dentro de la demanda, las pruebas anteriormente relacionadas, el poder que me fue otorgado por la demandante, copia de cédula y tarjeta profesional, copia del certificado de existencia y representación legal de las

Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Skandia S.A., Protección S.A. y Colfondos S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 100 de 1993, artículos 1494 y 1602 del Código Civil, artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, Decreto 3995 de 2008 y Ley 1748 de 2014.

CLASE DE PROCESO

El presente proceso es un Ordinario Laboral de Primera Instancia.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Al tratarse de un proceso en contra de Entidades del Sistema de Seguridad Social Integral, es competente el Juez Laboral del Circuito del domicilio de la entidad demandada o del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho a elección del demandante según el artículo 11 del C.P.T. Y S.S.

De igual forma, se tiene que este proceso no tiene cuantía alguna, toda vez que se trata de declarar la nulidad del traslado de régimen pensional.

En consecuencia, es usted competente por la naturaleza del proceso y las entidades que se demandan.

NOTIFICACIONES

APODERADO PARTE DEMANDANTE:

Recibo notificaciones en la **Carrera 20 No.102-31 Oficina 102** en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico consultas@urbeabogados.co.

DEMANDANTE:

La demandante recibe notificaciones en la **Carrera 13 No.17 -27** en la ciudad de **Tunja – Boyacá** o al correo electrónico drocha0730@gmail.com

DEMANDADOS:

Colpensiones recibe notificaciones en la **Carrera 10 No. 72-33 Torre B – Piso 1** en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

Porvenir recibe notificaciones en la **Carrera 13 # 26A – 65** en la ciudad de **Bogotá D.C.** o al correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co conforme al certificado de existencia y representación legal que se aporta con esta demanda.

Skandia recibe notificaciones en la **Av 19 #109A-30** en la ciudad de **Bogotá D.C.** o al correo electrónico cliente@skandia.com.co conforme al certificado de existencia y representación legal que se aporta con esta demanda.

Protección recibe notificaciones en la **Calle 49 # 63 – 100** en la ciudad de **Tunja – Antioquia** o al correo electrónico accioneslegales@proteccion.com.co conforme al certificado de existencia y representación legal que se aporta con esta demanda.

Colfondos recibe notificaciones en la **Calle 67 #7-94 Torre Colfondos Piso 21** en la ciudad de **Bogotá D.C.** o al correo electrónico procesojudiciales@colfondos.com.co conforme al certificado de existencia y representación legal que se aporta con esta demanda.

Del señor (a) Juez,



DIEGO RAMÍREZ TORRES

T.P. 239.392 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO (REPARTO)
E.S.D.

Asunto. Poder Especial para interponer demanda contra Colpensiones, Porvenir S.A., Protección S.A., Skandia S.A. y Colfondos S.A.

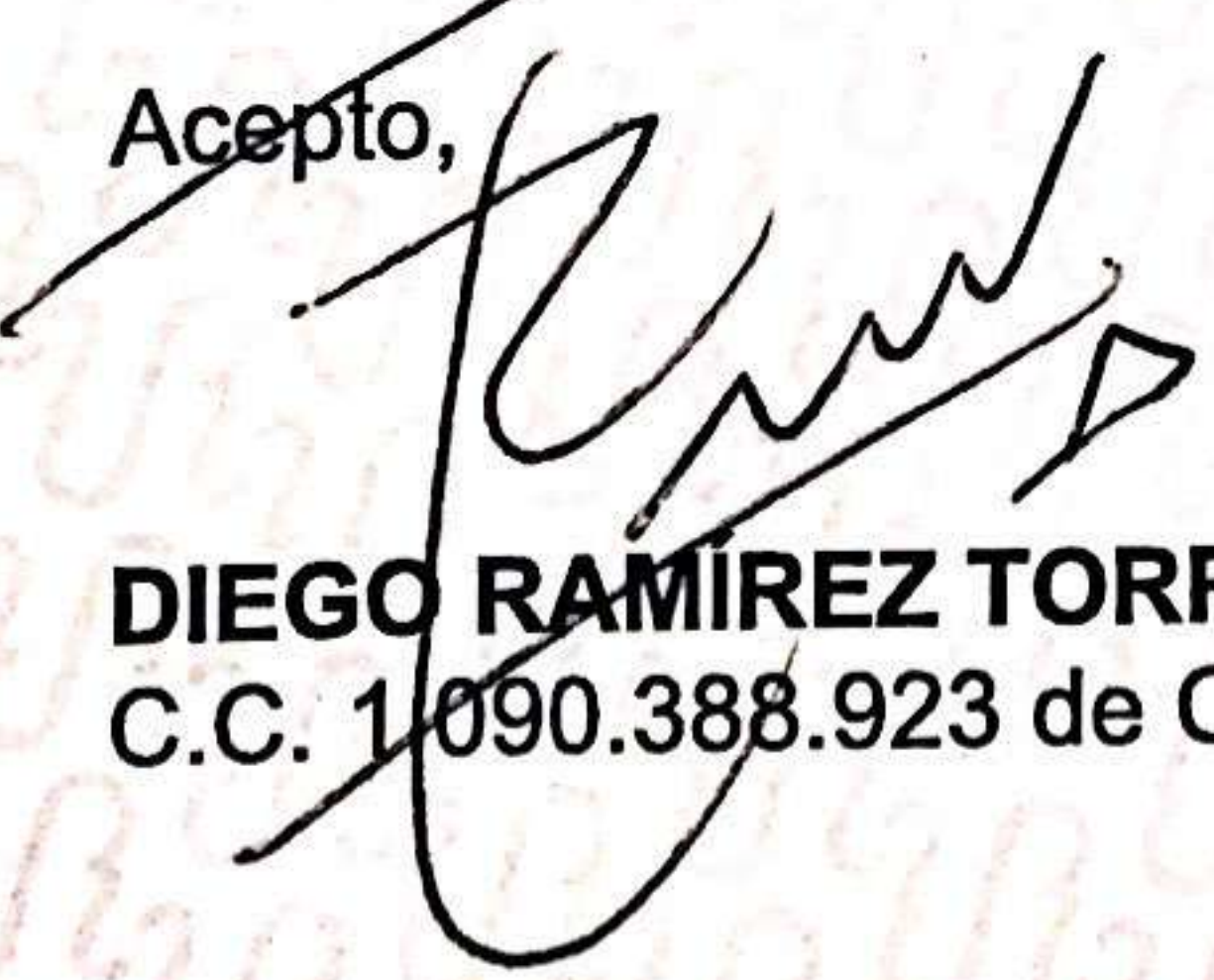
DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al doctor **DIEGO RAMÍREZ TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.388.923, portador de la Tarjeta Profesional No. 239.392 del Consejo Superior de la Judicatura y correo consultas@urbeabogados.co, para que en mi nombre y representación interponga una demanda ordinaria laboral contra Colpensiones, Porvenir S.A., Protección S.A., Skandia S.A. y Colfondos S.A., por negarme el retorno de régimen pensional, solicitando entonces a su Despacho la ineficacia del traslado de régimen de pensiones realizado por mí, como consecuencia de ello retornar al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para iniciar cualquier tipo de Acción Administrativa, recibir, cobrar, cancelar, sustituir, reasumir, desistir, solicitar pruebas y demás facultades inherentes al cumplimiento de este mandato y en general todo lo que sea menester en la defensa de mis intereses.

Atentamente,


DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA
C.C. No. 51.842.139

Acepto,


DIEGO RAMÍREZ TORRES
C.C. 1.090.388.923 de Cúcuta

NOTARIA SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
PRESENTACION PERSONAL
Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. Comparecío:
Verificación Biométrica Decreto Ley 015 de 2012

ROCHA URBINA DIANA DEL PILAR
Identificado con C.C. 51842139
Y declaro que reconozco el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. Y declaro que reconozco el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. El compareciente solicita y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría

Bogotá D.C., 2023-12-13 10:09:31


FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: lau9h

ORLANDO MUÑOZ NEIRA
NOTARIO 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51842139**

ROCHA URBINA
APELLIDOS

DIANA DEL PILAR
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1966**

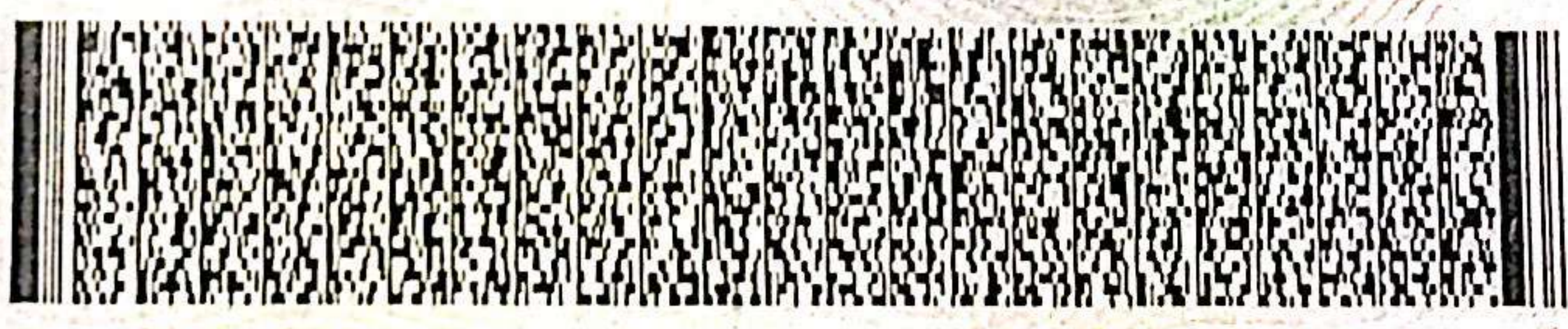
SAN JUAN DEL CESAR
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-FEB-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500102-42109953-F-0051842139-20030410 0198403098A 01 133674601

COLPENSIONES - 2024_1000146
18/01/2024 03:46:22 PMTUNJA
BOYACA - TUNJA
PORS
IMAGENES:9CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Tunja - Boyacá.

Señores
COLPENSIONES
Ciudad.

REF: Solicitud de retorno de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, al Régimen de Prima Media con Prestación definida.

DIEGO RAMIREZ TORRES, mayor de edad, y vecino de esta ciudad e identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.388.923 y portador de la Tarjeta Profesional No. 239.392 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.842.139, conforme al poder adjunto, solicito su retorno al Régimen de Prima Media con Prestación definida, administrado por ustedes, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, se encuentra cotizando para obtener su pensión desde el mes de marzo de 1988, aportes que inicialmente realizó al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

SEGUNDO. En agosto del año 1996 la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** fue persuadida de forma indebida con el objeto de ser trasladada de régimen pensional a la AFP Protección S.A. Este traslado es a todas luces ineficaz, ya que en ningún momento se explicaron las consecuencias y/o posibles beneficios que traería tal cambio.

TERCERO. En agosto del año 1997 la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** fue persuadida de forma indebida con el objeto de ser trasladada de régimen pensional a la AFP Colfondos S.A.

CUARTO. En febrero del año 1998 la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** fue persuadida de forma indebida con el objeto de ser trasladada de régimen pensional a la AFP Porvenir S.A.

QUINTO. En enero del año 2006 la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** fue persuadida de forma indebida con el objeto de ser trasladada de régimen pensional a la AFP Skandia S.A.

SEXTO. En septiembre del año 2006 la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** fue persuadida de forma indebida con el objeto de ser trasladada de régimen pensional a la AFP Porvenir S.A nuevamente.

SÉPTIMO. En octubre del año 2010 la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** fue persuadida de forma indebida con el objeto de ser trasladada de régimen pensional a la AFP Skandia S.A nuevamente.

OCTAVO. La señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, no fue informada frente a las consecuencias y/o beneficios del cambio de régimen pensional realizado, por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones Colfondos S.A., Protección S.A., Skandia S.A y Porvenir S.A.

NOVENO. La señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, recibió en el mes de diciembre del 202e, una consulta por parte de un abogado especializado en Derecho Laboral y de la Seguridad Social, en donde comprendió las consecuencias del cambio de Régimen Pensional realizado en el año 1996 y los posteriores traslados de AFP, razón por la cual decidió realizar la solicitud de retorno de Régimen Pensional, toda vez que nunca fue advertida de lo que ello implicaría para la obtención de su pensión de vejez, lo cual hace que estos cambios a las Administradoras de Fondos de Pensiones Colfondos S.A., Protección S.A., Skandia S.A y Porvenir S.A. deban ser tratados como traslados ineficaces a la luz de la Ley y la Jurisprudencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEY 100 DE 1993:

ARTICULO. 1º- Sistema de seguridad social integral. *El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.*

El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

ARTICULO. 13.- Características del sistema general de pensiones. El sistema general de pensiones tendrá las siguientes características:

(...)

b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es **libre y voluntaria por parte del afiliado**, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1° del artículo 271 de la presente ley (Negrilla fuera de texto);

(...)

ARTICULO. 271.-Sanciones para el empleador. El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del sistema de seguridad social integral se hará acreedor, en cada caso y por cada afiliado, a una multa impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o del Ministerio de Salud en cada caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder cincuenta veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al fondo de solidaridad pensional o a la subcuenta de solidaridad del fondo de solidaridad y garantía del sistema general de seguridad social en salud, respectivamente. La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador.

SENTENCIA SL 12136 DE 2014 CSJ:

Bajo el entendido de que «el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan» (artículo 1°, Ley 100 de

1993) y que la elección tanto del modelo de prima media con prestación definida, como el de ahorro individual con solidaridad, es determinante para predicar la aplicación o no del régimen de transición, **es necesario entender, que las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es Radicación n.º 46292 17 objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro** (Negrilla fuera de texto).

A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

(...)

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, **es eficaz, cuando existe un consentimiento informado**; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.

(...)

PETICIONES

1. Que se autorice a la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** el traslado de régimen pensional, en tanto cumple con las condiciones establecidas por la ley 100 y la Jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia para el traslado de régimen, del RAIS al RPMPD.

2. Iniciar los trámites correspondientes ante Skandia S.A., para el traslado de aportes que ha realizado en su vida laboral la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**.
3. Una vez efectuado el traslado de régimen pensional, recibir los aportes que la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** percibe por la prestación de sus servicios profesionales.
4. Notificarme del acto administrativo mediante el cual se tome la respectiva decisión.

ANEXOS

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**.
2. Poder otorgado por la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA** al abogado **DIEGO RAMÍREZ TORRES**.
3. Copia de la tarjeta profesional del abogado **DIEGO RAMÍREZ TORRES**.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del abogado **DIEGO RAMÍREZ TORRES**.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la **Carrera 20 No. 102-31 Oficina 102, Bogotá D.C.** y/o al correo electrónico consultas@urbeabogados.co.

Atentamente,

DIEGO RAMÍREZ TORRES
C.C. 1.090.388.923
T.P. No. 239.392 del C.S. de la J.

Señores
COLPENSIONES
E.S.D.

Asunto. Poder Especial para presentación de solicitudes de traslado a Colpensiones.

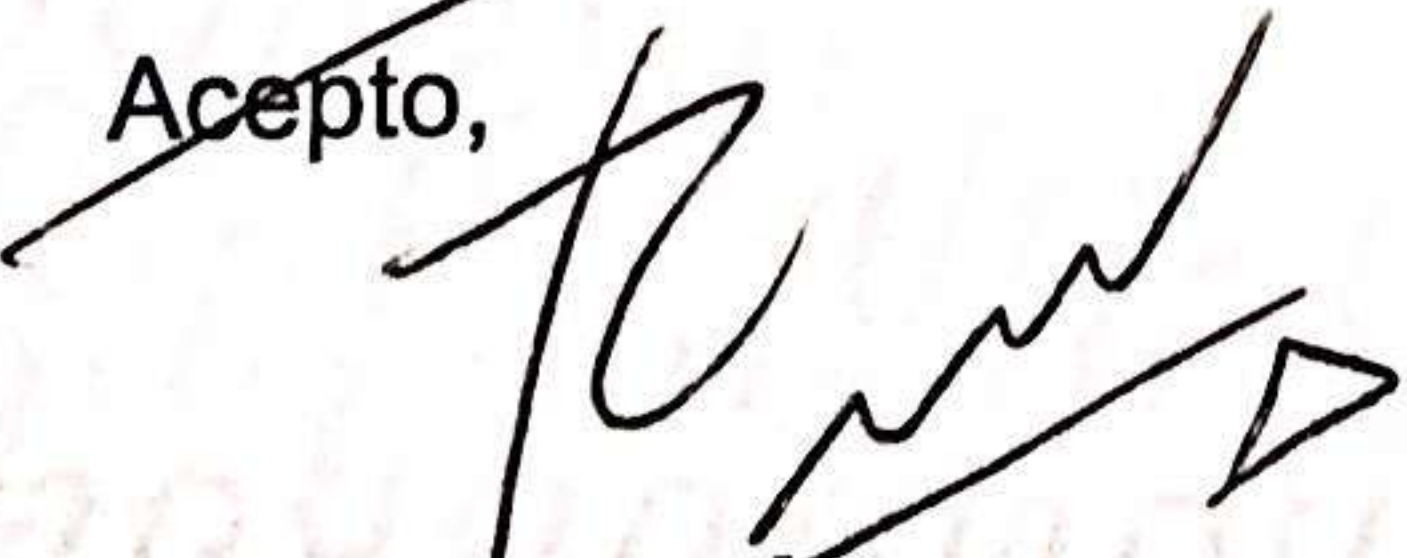
DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al abogado **DIEGO RAMÍREZ TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.388.923, portador de la Tarjeta Profesional No. 239.392 del Consejo Superior de la Judicatura y correo consultas@urbeabogados.co, para que en mi nombre y representación, realice las solicitudes y actuaciones administrativas correspondientes para el traslado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para iniciar cualquier tipo de Acción Administrativa, notificarse, recibir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, solicitar pruebas y demás facultades inherentes al cumplimiento de este mandato y en general todo lo que sea menester en la defensa de mis intereses.

Atentamente,


DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA
C.C. No. 51.842.139

Acepto,


DIEGO RAMÍREZ TORRES
C.C. 1.090.388.923 de Cúcuta
T.P. No. 239.392 del C.S. de la J

NOTARÍA SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
PRESENTACION PERSONAL
Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. Compareció:
Verificación Biométrica Decreto Ley 015 de 2012
ROCHA URBINA DIANA DEL PILAR
Identificado con C.C. 51842139
Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría
Bogotá D.C., 2023-12-13 10:09:23

FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: lau8r

ORLANDO MUÑOZ NEIRA
NOTARIO 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



No. de Radicado, BZ2024_1043714-0182393

Bogotá D.C., 19 de enero de 2024

Señor (a)
DIEGO RAMIREZ TORRES
CARRERA 29 # 102 - 31 OFICINA 102
Bogotá, D.C.

Referencia: Radicado No. 2024_1000146 del 19 de enero de 2024
Ciudadano: DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA
Identificación: Cédula de ciudadanía 51842139
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "Solicitud de retorno de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, al Régimen de Prima Media con Prestación definida (...)", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones¹, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer².
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)³, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad⁴; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue

¹Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

² Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

³Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁴Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Colpensiones

Dirección: Carrera 10 No.72 – 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: 01 8000 9090
www.colpensiones.gov.co



R... f



Abrir con Documentos de Google



hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años⁵.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad⁶.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

⁵Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

⁶Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III



R... f



Abrir con Documentos de Google



Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Luz Adriana Loaiza Sandoval
Profesional Master 320-08 con asignación de funciones de Directora de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: Rosa Astrid Rodríguez León - Analista - Dirección de administración de Solicitudes y PQRS XDC
Revisó:

Señores
PROTECCIÓN S.A.
E.S.D

Asunto: Derecho de petición y solicitud documental.

Respetados señores Protección,

DIEGO RAMÍREZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.388.923 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 239.392 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.842.139, elevo el presente Derecho de Petición con el objeto de obtener respuesta a algunas inquietudes frente al Traslado de Régimen de Pensiones realizado por mi poderdante en agosto del 1996 a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., y así mismo requerir documentos relacionados con el mismo asunto, así:

PREGUNTAS:

- 1.- ¿Realizaron ustedes alguna capacitación u orientación con respecto a las consecuencias, pro y contra del traslado de Régimen de Pensiones de mi poderdante?
- 2.- ¿Hicieron algún cálculo actuarial con el objeto de mostrarle a mi poderdante cuál sería la proyección de su pensión en una AFP?
- 3.- ¿Pusieron a disposición de mi poderdante la proyección de su pensión en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida? Esto, con el objeto de sopesar los valores para la toma de su decisión de AFP.
- 4.- ¿Según sus estimaciones cuál sería el valor del derecho pensional al que accedería con ustedes al cumplir los requisitos de pensión exigidos?
- 5.- Indique de qué manera están informando actualmente a los afiliados sobre la restricción de traslado de régimen de pensiones, cuando estos están próximos a cumplir la edad máxima para dicho traslado (46 años mujeres y 51 años hombres).

En caso afirmativo a alguna de las preguntas anteriores, aportar la documentación en la cual se haya dejado constancia de la asesoría brindada por los trabajadores de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. frente a los temas indicados en cada una de las preguntas.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Adicional a los posibles soportes que puedan contener de las orientaciones y asesorías brindadas por los trabajadores de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. al momento del Traslado de Régimen de Pensiones de mi poderdante, solicito de manera muy atenta lo siguiente:

- 1.- Copia del formulario de afiliación a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
- 2.- Copia de la Historia Laboral correspondiente a los periodos de cotización de mi poderdante a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
- 3.- Informar el valor que obtendría la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, como pensión, en caso de decidir pensionarse el día de hoy con ustedes.

En los anteriores términos elevo la presente solicitud, quedando a la espera de su respuesta frente al particular.

REQUERIMIENTO

Ordenar la nulidad del traslado de Régimen de Pensiones de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.842.139, y en consecuencia ordenar su retorno al régimen de prima media con prestación definida administrado actualmente por Colpensiones.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la **Carrera 20 No. 102-31 Oficina 102, Bogotá D.C.** y/o al correo electrónico consultas@urbeabogados.co.

Atentamente,

DIEGO RAMÍREZ TORRES

C.C. 1.090.388.923

T.P. No. 239.392 del C.S. de la J.

Protección

Medellín, 24 de enero de 2024

Señor (@)
DIEGO RAMIREZ TORRES
 consultas@urbeabogados.co

Asunto: Respuesta a su petición

Reciba un cordial saludo de Protección S.A.

Hemos revisado cuidadosamente su caso **SER – 08364337** a través del cual nos solicita como apoderado de la señora DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA CC 51842139 lo siguiente:

1.- ¿Realizaron ustedes alguna capacitación u orientación con respecto a las consecuencias, pro y contra del traslado de Régimen de Pensiones de mi poderdante?

Inicialmente nos permitimos indicar que de acuerdo con nuestra base de datos su mandante presentó afiliación en el Fondos de Pensiones Obligatorias administrado por Protección S.A el día 08 de agosto de 1996 hasta el día 11 de julio de 1997 ya que se trasladó a Porvenir.

Le indicamos que la asesoría brindada al momento de la afiliación al Fondo de Pensiones Obligatorias Protección, se realizaba con una explicación motivada que parte del caso concreto de quien se está afiliando. En consecuencia, se exponía con precisión las características de los regímenes pensionales que conforman el Sistema General de Pensiones, puntualizando en las propias del Régimen de Ahorro Individual RAIS, dicha explicación se acompañaba de cálculos realizados de manera verbal. Incluso, ya en vigencia de la afiliación, a solicitud del interesado se realizan proyecciones mediante el Sistema de cálculos de mesadas comparativas.

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (604) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (601) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (602) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (605) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

Ahora bien, respecto de lo preguntado para su caso concreto, debe indicarse que PROTECCIÓN y sus asesores cumplen con las obligaciones establecidas en el Decreto 720 de 1994, y su asesoría se dio con la exposición de motivos propia de su condición pensional y con base en la normatividad vigente para la época, explicación que no se extendió en ningún momento a un documento específico distinto de la consolidación de la voluntad que finalmente se plasmaba en el formulario de afiliación, aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, voluntad precedida de la debida información que se brindó al momento de la afiliación.

Debe advertirse que no obstante la existencia del deber de asesoría, sólo hasta la expedición de la Ley 1748 de 2014 y el Decreto 2071 de 2015, es claro el deber legal de las AFP de poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado. Es por esto que en su caso y teniendo en cuenta que su traslado se efectuó con anterioridad a la entrada en vigencia de estas normas, Protección no estaba obligada a dejar registro escrito de las proyecciones pensionales realizadas.

Adicionalmente, es importante señalar que las Leyes que regulan el Sistema General de Pensiones son públicas y la administradora facilita el conocimiento de las mismas a través de nuestros diferentes canales de servicio como página web, oficinas de servicio al cliente, línea de servicio y asesorías personalizadas, así nuestros clientes pueden tomar las decisiones para su futuro.

2.- ¿Hicieron algún cálculo actuarial con el objeto de mostrarle a mi poderdante cuál sería la proyección de su pensión en una AFP?

En respuesta a este punto, le indicamos que al momento de efectuarse la afiliación, no se informa exactamente el valor que el afiliado en mención debía tener acreditado en la cuenta de ahorro individual debido a que, factores externos a la administradora como los constantes cambios en el mercado, las modificaciones de ley y los cambios en el estado civil o condiciones de salud del afiliado impiden estimar un valor exacto para definir la prestación, igualmente se realiza una proyección pensional al momento de efectuar la afiliación para determinar un aproximado de ahorro.

La información de fórmulas utilizadas para determinar el valor de la mesada pensional o el ahorro no son informadas al momento de la asesoría si el cliente no solicita las mismas, igualmente las Leyes que regulan el Sistema General de Pensiones son públicas

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (604) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (601) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (602) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (605) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

y Protección S.A. facilita el conocimiento de estas a través de nuestros diferentes canales de servicio.

Igualmente, cuando el afiliado desee puede solicitar proyecciones pensionales, para saber un aproximado de cuanto sería el valor de su mesada pensional en nuestra administradora.

3.- ¿Pusieron a disposición de mi poderdante la proyección de su pensión en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida? Esto, con el objeto de sopesar los valores para la toma de su decisión de AFP.

Se brinda respuesta en los puntos 1 y 2.

4.- ¿Según sus estimaciones cual sería el valor del derecho pensional al que accedería con ustedes al cumplir los requisitos de pensión exigidos?

Dado que el afiliado se encuentra trasladado de nuestra entidad, no es posible realizar una proyección de pensión, debe solicitarla en el fondo de pensiones actual.

5.- Indique de qué manera están informando actualmente a los afiliados sobre la restricción de traslado de régimen de pensiones, cuando estos están próximos a cumplir la edad máxima para dicho traslado (47 años mujeres y 52 años hombres).

Debe recordarse que la obligación de brindar Reasesoría a los afiliados sobre su panorama pensional y económico en ambos regímenes antes de encontrarse a menos de 10 años de cumplir la edad de pensión y entrar en la prohibición para trasladarse de nuevo al Régimen de Prima Media sólo surgió a partir de la Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera, por lo que Protección S.A. en el (año anterior al cumplimiento 47 años del afiliado) no tenía deber legal de realizar Reasesoría o proyecciones económicas de la mesada pensional, no obstante Protección realizaba de buena fe en algunos casos cuando los afiliados contaban con sus datos de contacto actualizados.

En el año 2016, ya el afiliado se encontraba en otra entidad, no le correspondía a Protección efectuarla.

Protección

Adicional a los posibles soportes que puedan contener de las orientaciones y asesorías brindadas por los trabajadores de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. al momento del Traslado de Régimen de Pensiones de mi poderdante, solicito de manera muy atenta lo siguiente:

1.- Copia del formulario de afiliación a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

Se anexa copia del formulario de afiliación.

2.- Copia de la Historia Laboral correspondiente a los periodos de cotización de mi poderdante a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

Se anexa certificado de traslado de aportes.

3.- Informar el valor que obtendría la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, como pensión, en caso de decidir pensionarse el día de hoy con ustedes.

No es posible realizar proyección pensional, ya que su mandante se encuentra trasladado, solicitarlo en su fondo de pensiones actual.

Ordenar la nulidad del traslado de Régimen de Pensiones de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.842.139, y en consecuencia ordenar su retorno al régimen de prima media con prestación definida administrado actualmente por Colpensiones.

Sobre el caso en particular, le informamos que, la afiliación presentada por su mandante se presume válida para todos los efectos legales y Protección S.A. no es la autoridad competente para determinar los vicios en el consentimiento que se manifiestan, ya que únicamente la justicia ordinaria es competente para desvirtuar la presunción de validez que reviste el mismo.

Reiteramos que dicha afiliación se presume válida, toda vez que la misma no ha sido declarada nula por haberse comprobado algún vicio en el consentimiento, ni hemos recibido notificación de la correspondiente autoridad judicial.

Esperamos haber atendido su solicitud y que la información entregada resuelva sus inquietudes. Tenga en cuenta que desde nuestra página web www.proteccion.com puede generar certificados, consultar saldos, hacer retiros e informarte sobre nuestros productos y servicios.

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (604) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (601) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (602) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (605) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

Todos nuestros canales de servicio están a su disposición. Si lo requiere, comuníquese con nuestra Línea de Servicio: en Bogotá (601) 744 44 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 – Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575 y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

Cordialmente,

Yadi Milena Zapata Castaño

Equipo de Atención de Servicios

Protección S.A



6000406606

1010247855

DIA MES AÑO
08/08/96

CIUDAD/DEPARTAMENTO

STA FE DE BTA D.C

NUMERO PATRONAL

800028771

VINCULACION INICIAL

☐AFP ANTERIOR
(FONDO PENSIONES)

TRASLADO DE AFP

☐

TRASLADO DE REGIMEN

☒REGIMEN ANTERIOR
(ISS O CAJAS)

ISS

INFORMACION DEL TRABAJADOR

249613

NUMERO DE IDENTIFICACION 51842139			1.T.I. ☐	2.C.C. ☒	3.C.E. ☐	FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO 30 07 66	NACIONALIDAD COLOMBIANA	SEXO ☒ M ☐ F
PRIMER APELLIDO ROCHA		SEGUNDO APELLIDO URBINA		PRIMER NOMBRE DIANA		SEGUNDO NOMBRE DEL PILAR		
DIRECCION RESIDENCIA DE 85 #27 19				CIUDAD O MUNICIPIO STA FE BTA		DEPARTAMENTO C/MARCA		TELEFONO 2361127
DIRECCION LUGAR DE TRABAJO CRA 20 #33 15				CIUDAD O MUNICIPIO STA FE BTA		DEPARTAMENTO C/MARCA		TELEFONO 2881688
DIRECCION ENVIO CORRESPONDENCIA								
1. RESIDENCIA ☐			2. LUGAR DONDE TRABAJA ☒			3. APARTADO AEREO ☐ NUMERO _____		
TIPO DE TRABAJADOR				HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. _____ CAJAS _____				
1. DEPENDIENTE ☒				2. INDEPENDIENTE ☐				CUAL(ES): _____

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

EMPLEADOR

OCUPACION O CARGO ACTUAL ANALISTA PROGRAMADORA		SALARIO INTEGRAL 1. SI ☐ 2. NO ☒	SALARIO O INGRESO MENSUAL \$ 1.100.000.00	% COTIZACION VOLUNTARIA X
NUMERO DE IDENTIFICACION 800028771		1.T.I. ☐	2.C.C. ☐	3.C.E. ☐
NOMBRE O RAZON SOCIAL REDEBAN				
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR CRA 20 #33-15		CIUDAD O MUNICIPIO STA FE BTA		DEPARTAMENTO C/MARCA
				TELEFONO 2881688

INFORMACION BENEFICIARIOS

APELLIDOS	NOMBRES	SEXO		NUMERO DE IDENTIFICACION	T.I.C.C.	FECHA DE NACIMIENTO			COD. PARENT.	CODIGO PARENTESCO
		F	M			DIA	MES	AÑO		
ROCHA GONZALEZ	FRANCISCO		X	21392700	CC	11	02	36	03	01 CONYUGE
URBINA MENDEZ	INMACULADA		Y	27000598	CC	31	05	44	03	02 COMPAÑERO PERMANENTE
										03 PADRES
										04 HIJOS
										05 HIJOS INVALIDOS
										06 HERMANOS INVALIDOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1161 DE 1994 DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, SE PODRA EJERCER EL DERECHO DE RETRACTO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTA SOLICITUD.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

REDEBAN
Firma y Nombre del Representante Legal del Empleador

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR

EL EMPLEADOR RECIBIO COPIA DE ESTE CONTRATO Y SE ENCUENTRA NOTIFICADO DEL PAGO DE LO CONTRARIO INCURRIRA EN SANCIONES POR MORA. LA COPIA DEL EMPLEADOR DEBE SER ENTREGADA A RECURSOS HUMANOS O DEPENDENCIA QUE HAGA SUS FUNCIONES

VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION

DE ACUERDO CON EL DECRETO 692 DE 1994 ARTICULO 11, HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A CESANTIAS Y PENSIONES COLMENA AIG PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.

Firma del Afiliado

AUTORIZO DESCONTAR EL _____ % DE MI SALARIO COMO APOORTE VOLUNTARIO

IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO DE CUENTA

ESPACIO PARA CESANTIAS Y PENSIONES COLMENA AIG

NOMBRES Y APELLIDOS OSCAR ALBERTO MORENO NIETO		CODIGO OFICINA 1010	
CODIGO DEL EJECUTIVO DE CUENTA 79559704			

SELO Y FIRMA AUTORIZADA O DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRES Y APELLIDOS GERMAN SANCHEZ FRANCO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

RECIBIDO POR: (NOMBRE)

FECHA

Recibido por: [Firma] 12/8/96 011457

No. SOLICITUD

1010011457

MEDELLIN , 24 de Enero de 2024

Señor(a) DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA

Asunto: Constancia de traslado de aportes. CC 51.842.139

Reciba de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A un cordial saludo,

Para dar trámite a su requerimiento, mediante el cual nos solicita información relacionada con los aportes pagados a la entidad de traslado, nos permitimos informar lo siguiente:

De acuerdo con nuestra base de datos usted presentó afiliación al Fondo de Pensión Obligatoria de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A desde el 08 de Agosto de 1996 hasta el 11 de Julio de 1997 fecha en la cual firmó solicitud de traslado de salida a PORVENIR.

Durante su permanencia en el Fondo de Pensión Obligatoria, presentó un total de 52,14 semanas acreditadas y se recibieron en su nombre aportes al Sistema General de Pensiones, los cuales fueron trasladados a la entidad en mención, relacionamos a continuación la información de su pago:

FECHA DE PAGO	VALOR	ENTIDAD
19971202	1.647.366,00	PORVENIR

Posteriormente, se presentaron saldos a favor en su cuenta de ahorro individual, que fueron trasladados a la entidad a la cual usted presentaba afiliación al momento del pago. El valor de dichos aportes, la fecha y entidad a la cual fueron trasladados, se detalla a continuación:

FECHA DE PAGO	VALOR	ENTIDAD
20001218	313.405,00	PORVENIR
20080415	89.931,00	PORVENIR

Para su conocimiento, anexamos detalle de los aportes cotizados al Fondo de Pensión Obligatoria.

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - **Bogotá:** Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - **Cali:** Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - **Barranquilla:** Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Reporte Estado de Cuenta

Fondo de Pensiones Obligatorias

Fecha de generación: 20240124
 Identificación: CC 51.842.139
 Nombre: DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA
 Fecha de afiliación: 19960808
 Tipo Vinculación: Traslado de régimen
 Estado del afiliado: Traspaso

Resumen de la cuenta

	COTIZACIÓN OBL.	FGPM	BONO	COTIZ. VOL. AFIL.	COTIZ. VOL. EMPL.
SALDOS TRASLADADOS (+)	2.050.702,00				
APORTES (-)	1.581.791,00				
TRASLADOS ENTRADA (-)					
COMISIONES (+) *					
RENDIMIENTOS (=)	468.911,00				

Detalle de la cuenta

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
199608	REDEBAN MULTICOLOR S A	19960910	1.100.000,00	30	111.289,00				111.289,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199609	REDEBAN MULTICOLOR S A	19961011	1.100.000,00	30	111.145,00				111.145,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199610	REDEBAN MULTICOLOR S A	19961107	1.100.000,00	30	110.000,00				110.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199611	REDEBAN MULTICOLOR S A	19961206	1.100.000,00	30	110.000,00				110.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199612	REDEBAN MULTICOLOR S A	19970113	1.100.000,00	30	111.221,00				111.221,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199701	REDEBAN MULTICOLOR S A	19970205	1.342.000,00	30	134.200,00				134.200,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199702	REDEBAN MULTICOLOR S A	19970311	1.342.000,00	30	134.927,00				134.927,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199703	REDEBAN MULTICOLOR S A	19970407	1.342.000,00	30	134.200,00				134.200,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199704	REDEBAN MULTICOLOR S A	19970507	1.342.000,00	30	134.200,00				134.200,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199705	REDEBAN MULTICOLOR S A	19970604	1.342.000,00	30	134.200,00				134.200,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199706	REDEBAN MULTICOLOR S A	19970708	1.342.000,00	30	134.200,00				134.200,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
199707	REDEBAN MULTICOLOR S A	19970808	1.342.000,00	30	134.200,00				134.200,00	ACREDITACION POR RECAUDO
		19971202			- 1.647.366,00				- 1.647.366,00	CANCELACION CUENTA AFILIADO POR TRASPASO SALIDA PORVENIR
		20001218			-313.405,00				-313.405,00	CANCELACION CUENTA AFILIADO POR TRASPASO SALIDA PORVENIR
199608	REDEBAN MULTICOLOR S A	20080326	1.100.000,00		21.379,00				21.379,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
199612	REDEBAN MULTICOLOR S A	20080326	1.100.000,00		21.202,00				21.202,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
199702	REDEBAN MULTICOLOR S A	20080326	1.342.000,00		1.913,00				1.913,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
199702	REDEBAN MULTICOLOR S A	20080326	1.342.000,00		20.361,00				20.361,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
199609	REDEBAN MULTICOLOR S A	20080326	1.100.000,00		21.969,00				21.969,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
199702	REDEBAN MULTICOLOR S A	20080326	1.342.000,00		1.185,00				1.185,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
		20080415			-89.931,00				-89.931,00	CANCELACION CUENTA AFILIADO POR TRASPASO SALIDA PORVENIR

De esta manera esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud, no obstante permanecemos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Area de Atencion de Solicitudes
Direccion de Canales Masivos

Proyectó: YADI MILENA ZAPATA

Si en algún momento siente que la respuesta que le entregamos no es satisfactoria, recuerde que cuenta con el Defensor del Consumidor Financiero quien es su vocero ante Protección y se enfocará en ofrecerle respuestas oportunas, según las funciones señaladas en el art. 13 de la Ley 1328 de 2009 , que para el caso de Protección S.A es Liliana Sarmiento Martinez, puede contactarla en Bogotá en la Carrera 13 No. 75-20,

Medellín: Cl. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - **Bogotá:** Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - **Cali:** Cl. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - **Barranquilla:** Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

oficina 208, en el teléfono (051) 211 32 98 , fax (051) 210 47 29, o en el mail lsarmiento @defensoriadelclienteafp.org.co. . También puede comunicarse con la defensora suplente Maria Julieta Villamizar de la Torre al mailsecretaria@defensoriadelclienteafp.org.co, quien igualmente atenderá su solicitud. Horario de atención de la Defensoría del Consumidor Financiero de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm.

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 **-Bogotá:** Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 **-Cali:** Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052)6080086 **-Barranquilla:** Cra. 52 No.76-167 C.C.Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel:(055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Señores
COLFONDOS S.A.
E.S.D

Asunto: Derecho de petición y solicitud documental.

Respetados señores Colfondos,

DIEGO RAMÍREZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.388.923 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 239.392 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.842.139, elevo el presente Derecho de Petición con el objeto de obtener respuesta a algunas inquietudes frente al Traslado de Administradora de Pensiones realizado por mi poderdante en agosto del 1997 a la Administradora Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, y así mismo requerir documentos relacionados con el mismo asunto, así:

PREGUNTAS:

- 1.- ¿Realizaron ustedes alguna capacitación u orientación con respecto a las consecuencias, pro y contra del traslado de Régimen de Pensiones de mi poderdante?
- 2.- ¿Hicieron algún cálculo actuarial con el objeto de mostrarle a mi poderdante cuál sería la proyección de su pensión en una AFP?
- 3.- ¿Pusieron a disposición de mi poderdante la proyección de su pensión en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida? Esto, con el objeto de sopesar los valores para la toma de su decisión de AFP.
- 4.- ¿Según sus estimaciones cuál sería el valor del derecho pensional al que accedería con ustedes al cumplir los requisitos de pensión exigidos?
- 5.- Indique de qué manera están informando actualmente a los afiliados sobre la restricción de traslado de régimen de pensiones, cuando estos están próximos a cumplir la edad máxima para dicho traslado (46 años mujeres y 51 años hombres).

En caso afirmativo a alguna de las preguntas anteriores, aportar la documentación en la cual se haya dejado constancia de la asesoría brindada por los trabajadores de la Administradora Colfondos S.A Pensiones y Cesantías. frente a los temas indicados en cada una de las preguntas.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Adicional a los posibles soportes que puedan contener de las orientaciones y asesorías brindadas por los trabajadores de la Administradora Colfondos S.A Pensiones y Cesantías al momento del Traslado de Régimen de Pensiones de mi poderdante, solicito de manera muy atenta lo siguiente:

- 1.- Copia del formulario de afiliación a la Administradora Colfondos S.A Pensiones y Cesantías
- 2.- Copia de la Historia Laboral correspondiente a los periodos de cotización de mi poderdante a la Administradora Colfondos S.A Pensiones y Cesantías
- 3.- Informar el valor que obtendría la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, como pensión, en caso de decidir pensionarse el día de hoy con ustedes.

En los anteriores términos elevo la presente solicitud, quedando a la espera de su respuesta frente al particular.

REQUERIMIENTO

Ordenar la nulidad del traslado de Régimen de Pensiones de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.842.139, y en consecuencia ordenar su retorno al régimen de prima media con prestación definida administrado actualmente por Colpensiones.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la **Carrera 20 No. 102-31 Oficina 102, Bogotá D.C.** y/o al correo electrónico consultas@urbeabogados.co.

Atentamente,

DIEGO RAMÍREZ TORRES

C.C. 1.090.388.923

T.P. No. 239.392 del C.S. de la J.

Bogotá D.C. 25 de enero de 2024

Señor:

DIEGO RAMÍREZ TORRES

Apoderado

DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA

consultas@urbeabogados.co

Carrera 20 # 102 - 31 Oficina 102

Bogotá D.C.

Radicado: Derecho de Petición - 0001645230

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos solicita se realice la nulidad del traslado de Régimen de Pensiones de la señora DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.842.139, procedemos a dar respuesta a su petición, así:

Una vez realizadas las validaciones correspondientes a la documentación enviada por usted, evidenciamos que este no cuenta con su firma autenticada ante notaría y únicamente se encuentra la firma del poderdante, reconocida por la Notaria Sesenta y Tres del Circuito de Bogotá. Por lo tanto, este poder debe ser original conferido y/o apostillado ante notario público o consulado, debe contener todos los datos referenciales, de contacto y firmas del apoderado y de quien lo otorga, debidamente notariadas.

Es importante indicar que, Colfondos S.A. exige que ambas firmas estén autenticadas, dado que no tiene otra manera legal de verificar que los que firman un documento, estén autorizados o hubieren dado su consentimiento para efectuar dicho trámite. Lo anterior se debe al cumplimiento de nuestra política de seguridad en la información y en cumplimiento Ley 1581 de 2012 "Ley de Protección de Datos personales" y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015.

Para más información sobre la Política de Protección de Datos Personales, el Aviso de Privacidad y la Autorización de Manejo y Uso de Datos Personales o para el ejercicio de cualquiera de los derechos derivados de los mismos, estos documentos se encuentran en nuestra Página Web www.colfondos.com.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.
Dirección de Servicio al Cliente

Elaboró: DAMB – Servicio al Cliente

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o sus Suplentes, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerla llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.
Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.

Bogotá D.C. 25 de enero de 2024

Señor:

DIEGO RAMÍREZ TORRES

Apoderado

DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA

consultas@urbeabogados.co

Carrera 20 # 102 - 31 Oficina 102

Bogotá D.C.

Radicado: Derecho de Petición - 0001645230

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos solicita se realice la nulidad del traslado de Régimen de Pensiones de la señora DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.842.139, procedemos a dar respuesta a su petición, así:

Una vez realizadas las validaciones correspondientes a la documentación enviada por usted, evidenciamos que este no cuenta con su firma autenticada ante notaría y únicamente se encuentra la firma del poderdante, reconocida por la Notaria Sesenta y Tres del Circuito de Bogotá. Por lo tanto, este poder debe ser original conferido y/o apostillado ante notario público o consulado, debe contener todos los datos referenciales, de contacto y firmas del apoderado y de quien lo otorga, debidamente notariadas.

Es importante indicar que, Colfondos S.A. exige que ambas firmas estén autenticadas, dado que no tiene otra manera legal de verificar que los que firman un documento, estén autorizados o hubieren dado su consentimiento para efectuar dicho trámite. Lo anterior se debe al cumplimiento de nuestra política de seguridad en la información y en cumplimiento Ley 1581 de 2012 "Ley de Protección de Datos personales" y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015.

Para más información sobre la Política de Protección de Datos Personales, el Aviso de Privacidad y la Autorización de Manejo y Uso de Datos Personales o para el ejercicio de cualquiera de los derechos derivados de los mismos, estos documentos se encuentran en nuestra Página Web www.colfondos.com.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.
Dirección de Servicio al Cliente

Elaboró: DAMB – Servicio al Cliente

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pqabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.
Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país en la línea 01 800 05 10000 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000

Señores
PORVENIR S.A.
E.S.D

Asunto: Derecho de petición y solicitud documental.

Respetados señores Porvenir,

DIEGO RAMÍREZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.388.923 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 239.392 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.842.139, elevo el presente Derecho de Petición con el objeto de obtener respuesta a algunas inquietudes frente al Traslado de Régimen de Pensiones realizado por mi poderdante en febrero del 1998 a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y así mismo requerir documentos relacionados con el mismo asunto, así:

PREGUNTAS:

- 1.- ¿Realizaron ustedes alguna capacitación u orientación con respecto a las consecuencias, pro y contra del traslado de Régimen de Pensiones de mi poderdante?
- 2.- ¿Hicieron algún cálculo actuarial con el objeto de mostrarle a mi poderdante cuál sería la proyección de su pensión en una AFP?
- 3.- ¿Pusieron a disposición de mi poderdante la proyección de su pensión en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida? Esto, con el objeto de sopesar los valores para la toma de su decisión de AFP.
- 4.- ¿Según sus estimaciones cuál sería el valor del derecho pensional al que accedería con ustedes al cumplir los requisitos de pensión exigidos?
- 5.- Indique de qué manera están informando actualmente a los afiliados sobre la restricción de traslado de régimen de pensiones, cuando estos están próximos a cumplir la edad máxima para dicho traslado (46 años mujeres y 51 años hombres).

En caso afirmativo a alguna de las preguntas anteriores, aportar la documentación en la cual se haya dejado constancia de la asesoría brindada por los trabajadores de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. frente a los temas indicados en cada una de las preguntas.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Adicional a los posibles soportes que puedan contener de las orientaciones y asesorías brindadas por los trabajadores de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. al momento del Traslado de Régimen de Pensiones de mi poderdante, solicito de manera muy atenta lo siguiente:

- 1.- Copia del formulario de afiliación a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
- 2.- Copia de la Historia Laboral correspondiente a los periodos de cotización de mi poderdante a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
- 3.- Informar el valor que obtendría la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, como pensión, en caso de decidir pensionarse el día de hoy con ustedes.

En los anteriores términos elevo la presente solicitud, quedando a la espera de su respuesta frente al particular.

REQUERIMIENTO

Ordenar la nulidad del traslado de Régimen de Pensiones de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.842.139, y en consecuencia ordenar su retorno al régimen de prima media con prestación definida administrado actualmente por Colpensiones.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la **Carrera 20 No. 102-31 Oficina 102, Bogotá D.C.** y/o al correo electrónico consultas@urbeabogados.co.

Atentamente,

DIEGO RAMÍREZ TORRES

C.C. 1.090.388.923

T.P. No. 239.392 del C.S. de la J.



104

Bogotá D.C., 22 de enero de 2024

Señor:

DIEGO RAMIREZ TORRES**APODERADO**consultas@urbeabogados.co

Ref. Rad. Porvenir: 4107412139365100

AFILIADO: DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA

CC: 51842139

TN: 11713773

COR

Señor Ramirez, reciba un saludo cordial,

De acuerdo con la solicitud relacionada con la información de afiliación de la señora Diana Del pilar, le informamos que respondemos su solicitud en los siguientes términos:

1. Debemos señalar que los procesos de inducción, capacitación y formación que brinda Porvenir a sus funcionarios han sido revisados por la Superintendencia Financiera y constituyen un requisito indispensable para su contratación y desarrollo de las funciones para las cuales son vinculados por la Compañía.
2. En relación con la asesoría brindada al momento de la afiliación, es necesario aclarar que, al momento de la vinculación la información que brinda el Asesor Comercial es de manera verbal, donde se exponen temas como beneficios, aspectos positivos, dependiendo del caso de la persona régimen de transición, rentabilidades, costos de administración. Además de tener un servicio de canales presenciales donde podría ampliar cualquier tipo de pregunta que surgiera, por ello no se anexan soportes.
3. En lo que respecta a la entrega de soportes físicos que den cuenta de la asesoría brindada en el proceso de vinculación, debemos señalar que no contamos con tales soportes, pues como es de su pleno conocimiento el proceso de afiliación se realizó de manera verbal, para lo cual nuestros funcionarios reciben exhaustivos procesos de capacitación y formación en relación con el funcionamiento del Sistema General de Pensiones, las prestaciones que el mismo otorga, y en general lo atinente a la regulación que en materia de pensiones expide el Gobierno Nacional, con el fin de atender de manera eficiente y oportuna todas y cada una de las inquietudes que nuestros afiliados actuales y potenciales puedan llegar a tener en relación con su futuro pensional.
4. Le informamos que el estado de la cuenta es no vigente con traslado por salida
5. En este orden de ideas, esta Administradora informó a todos sus afiliados mediante comunicados de prensa de amplia circulación, sobre la posibilidad de traslado de régimen pensional dentro del año de gracia previsto en la Ley 797 de 2003. sin embargo, se resalta que lo establecido en la ley es de conocimiento público.

1. No permitas que un tramitador te cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tienes denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncia al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

2. ¡Recuerda!, tu clave de internet es personal e intransferible, no la compartas con nadie y cámbiala mínimo dos (2) veces al año, así protegerás tus datos y transacciones. Conoce más información en: <http://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

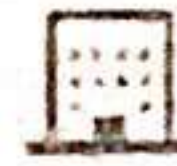
3. Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la Carrera 10 N° 97 A - 13 oficina 602 en

No obstante, al verificar nuestras fuentes de información no observamos de su parte ninguna solicitud de información o solicitud de traslado de régimen pensional para ese momento, así como tampoco durante todo el tiempo en que ha permanecido afiliada a esta Administradora, situación que da cuenta de su voluntad de querer ser beneficiario de las prestaciones propias del régimen pensional de ahorro individual.

Para realizar sus consultas y trámites le invitamos a utilizar nuestros canales digitales o comunicarse con nuestra línea de servicio al cliente marcando así:



Conoce el número de nuestra línea de servicio al cliente



Encuentra una oficina cerca de ti



Chat Porvenir



Porvenir APP



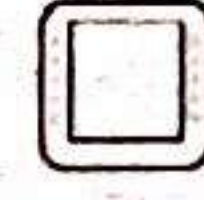
Whatsapp



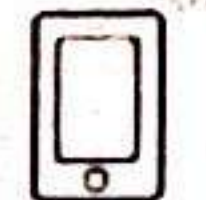
Audio Respuesta



Porvenir Web



Punto Digital



Porvenir Móvil

Acompañar su camino hacia sus metas es nuestra prioridad y nos complace haber dado respuesta a sus solicitudes.

Porvenir por ningún motivo realiza llamadas telefónicas a nuestros afiliados solicitando entregar claves temporales, contraseñas o códigos de seguridad, por favor no las entregue.

Cordialmente,

JANIREZ MARINA LORDUY BUSTOS
Dirección de Atención Integral a Clientes
JMLB/Daniel Urquijo

1. No permitas que un tramitador te cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tienes denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncia al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

2. ¡Recuerda!, tu clave de internet es personal e intransferible, no la compartas con nadie y cámbiala mínimo dos (2) veces al año, así protegerás tus datos y transacciones. Conoce más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

3. Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicada en la Carrera 10 N° 97 A – 13 oficina 502 en Bogotá. Teléfono: 601 8108164 Correo electrónico: defensor@porvenir.com quien dará trámite a tu queja de forma objetiva y gratuita o ingresando a <https://www.porvenir.com.co/web/canales-de-servicio/clientes/defensor-consumidor-financiero>



porvenir

5010 hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
Relacion de aportes

Cédula	51842139	Nombre	DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA	Numero Cuenta	927478
Dirección	KR 53 A 127 30 TO 4 AP 212	Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA
Estado Afiliado	NO_VIGENTE	SubEstado Afiliado	TRASLADO _SALIDA	Fecha Generación Informe	2024/01/22
Fecha Afiliación	2006/07/25	Fecha Efectividad Afiliación	2006/09/01	Tipo de Vinculación	TRASLADO DE AFP

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sanccion
1998/03/10	199802	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	1,610,400	30	161,040	56,364	16,104	0	0	0	0	0
1998/04/08	199803	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	1,610,400	30	161,040	56,364	16,104	0	0	0	0	0
1998/05/08	199804	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	1,610,400	30	161,040	56,364	16,104	0	0	0	0	0
1998/06/08	199805	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	1,610,400	30	161,040	56,364	16,104	0	0	0	0	0
1998/07/13	199806	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	2,361,920	30	236,192	82,667	23,619	0	0	0	0	0
1998/08/11	199807	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	850,880	30	85,088	29,781	8,509	0	0	0	0	0
1998/09/11	199808	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	1,610,400	30	161,040	56,364	16,104	0	0	0	0	0
1998/10/15	199809	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	1,610,400	30	161,040	56,364	16,104	0	0	0	0	0
1998/11/10	199810	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	1,610,400	30	161,040	56,364	16,104	0	0	0	0	0
1998/12/15	199811	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	1,610,400	30	161,040	56,364	16,104	0	0	0	0	0
1999/01/14	199812	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	1,610,400	30	161,040	56,364	16,104	0	0	0	0	0
1999/02/11	199901	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	1,610,400	30	161,040	56,364	16,104	0	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sanccion
1999/03/11	199902	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	1,610,400	30	161,040	56,364	16,104	0	0	0	0	0
1999/04/09	199903	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	1,723,100	30	172,310	60,309	17,231	0	0	0	0	0
1999/05/07	199904	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	1,018,875	30	101,887	35,661	10,188	0	0	0	0	0
1999/06/08	199905	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	1,723,100	30	172,310	60,309	17,231	0	0	0	0	0
1999/07/12	199906	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	2,036,410	30	203,641	71,274	20,364	0	0	0	0	0
1999/08/06	199907	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	1,374,300	30	137,407	48,093	13,700	0	0	0	0	0
1999/09/06	199908	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,170,000	30	217,000	76,000	21,700	0	0	0	0	0
1999/10/07	199909	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,170,000	30	217,000	76,000	21,700	0	0	0	0	0
1999/11/08	199910	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,170,000	30	217,050	75,950	21,700	0	0	0	0	0
1999/12/07	199911	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,170,000	30	217,050	75,950	21,700	0	0	0	0	0
2000/01/11	199912	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,170,000	30	217,000	76,000	21,700	0	0	0	0	0
2000/02/10	200001	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,386,000	30	238,593	83,507	23,900	0	0	0	0	0
2000/03/09	200002	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,386,000	30	238,593	83,507	23,900	0	0	0	0	0
2000/04/11	200003	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,386,000	30	238,593	83,507	23,900	0	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2000/05/09	200004	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,386,000	30	238,593	83,507	23,900	0	0	0	0	0
2000/06/09	200005	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,386,000	30	238,593	83,507	23,900	0	0	0	0	0
2000/07/12	200006	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,386,000	30	238,593	83,507	23,900	0	0	0	0	0
2000/08/11	200007	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,386,000	30	238,593	83,507	23,900	0	0	0	0	0
2000/09/11	200008	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,386,000	30	238,593	83,507	23,900	0	0	0	0	0
2000/10/11	200009	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,385,600	30	238,560	83,540	23,900	0	0	0	0	0
2000/11/10	200010	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,385,600	30	238,560	83,540	23,900	0	0	0	0	0
2000/12/07	200011	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,385,600	30	238,560	83,540	23,900	0	0	0	0	0
2001/01/05	200012	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,386,000	30	238,593	83,507	23,900	0	0	0	0	0
2001/02/08	200101	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,860,000	30	286,000	100,100	28,600	0	0	0	0	0
2001/03/08	200102	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,860,000	30	286,000	100,100	28,600	0	0	0	0	0
2001/04/09	200103	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,860,000	30	286,000	100,100	28,600	0	0	0	0	0
2001/05/09	200104	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,860,000	30	286,000	100,100	28,600	0	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nº Pago	Razon Social	IBC	Dias Cortizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2001/06/11	200105	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,860,000	30	286,000	100,100	28,600	0	0	0	0	0
2001/07/11	200106	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,860,000	30	286,000	100,100	28,600	0	0	0	0	0
2001/08/10	200107	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,860,000	30	286,000	100,100	28,600	0	0	0	0	0
2001/09/06	200108	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,859,000	30	285,900	100,100	28,600	0	0	0	0	0
2001/10/04	200109	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,859,000	30	285,900	100,100	28,600	0	0	0	0	0
2001/11/06	200110	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,859,000	30	285,900	100,100	28,600	0	0	0	0	0
2001/12/05	200111	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,859,000	30	285,900	100,100	28,600	0	0	0	0	0
2002/01/06	200112	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,676,000	30	367,600	128,700	36,800	0	0	0	0	0
2002/02/07	200201	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,859,000	30	285,900	100,100	28,600	0	0	0	0	0
2002/03/07	200202	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,239,000	30	323,900	113,400	32,400	0	0	0	0	0
2002/04/05	200203	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,049,000	30	304,889	106,711	30,500	0	0	0	0	0
2002/05/07	200204	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,049,000	30	304,889	106,711	30,500	0	0	0	0	0
2002/06/07	200205	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,049,000	30	304,889	106,711	30,500	0	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2002/07/08	200206	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,049,000	30	304,889	106,711	30,500	0	0	0	0	0
2002/08/08	200207	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,049,000	30	304,889	106,711	30,500	0	0	0	0	0
2002/09/04	200208	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,049,000	30	304,889	106,711	30,500	0	0	0	0	0
2002/10/07	200209	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,049,000	30	304,889	106,711	30,500	0	0	0	0	0
2002/11/06	200210	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,049,000	30	304,889	106,711	30,500	0	0	0	0	0
2002/12/05	200211	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,049,000	30	304,889	106,711	30,500	0	0	0	0	0
2003/01/09	200212	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,049,000	30	304,889	106,711	30,500	0	0	0	0	0
2003/01/09	200301	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	127,880	1	12,788	4,476	0	0	0	0	0	0
2003/02/07	200301	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	2,921,113	30	292,101	102,235	30,500	0	0	0	0	0
2003/03/07	200302	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	8,300,000	30	830,000	249,000	166,000	41,500	0	0	0	0
2003/04/09	200303	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,729,000	30	372,885	111,870	37,300	18,645	0	0	0	0
2003/05/07	200304	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,729,000	30	372,885	111,870	37,300	18,645	0	0	0	0
2003/06/06	200305	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,729,000	30	372,889	111,867	37,300	18,644	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	NIT Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	All. Riesgo	Sancion
2003/07/09	200306	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,729,000	30	372,889	111,867	37,300	18,644	0	0	0	0
2003/08/06	200307	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,729,000	30	372,889	111,867	37,300	18,644	0	0	0	0
2003/09/05	200308	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,729,000	30	372,889	111,867	37,300	18,644	0	0	0	0
2003/10/10	200309	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,729,000	30	372,889	111,867	44,700	18,644	0	0	0	0
2003/11/10	200310	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,729,000	30	372,889	111,867	44,700	18,644	0	0	0	0
2003/12/05	200311	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,729,000	30	372,889	111,867	37,300	18,644	0	0	0	0
2004/01/07	200312	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,729,000	30	372,889	111,867	37,300	18,644	0	0	0	0
2004/02/09	200401	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,729,000	30	372,897	111,869	37,300	55,934	0	0	0	0
2004/03/08	200402	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,065,000	30	406,475	121,950	40,600	60,975	0	0	0	0
2004/04/07	200403	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,897,000	30	389,700	116,910	39,000	58,455	0	0	35	0
2004/05/07	200404	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,897,000	30	389,700	116,910	39,000	58,490	0	0	0	0
2004/06/08	200405	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,897,000	30	389,700	116,910	39,000	58,490	0	0	0	0
2004/07/07	200406	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,897,000	30	389,700	116,910	39,000	58,490	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2004/08/09	200407	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,897,000	30	389,700	116,910	39,000	58,490	0	0	0	0
2004/09/07	200408	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,897,000	30	389,700	116,910	39,000	58,490	0	0	0	0
2004/10/08	200409	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,897,000	30	389,700	116,910	39,000	58,490	0	0	0	0
2004/11/08	200410	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,897,000	30	389,724	116,917	39,000	58,459	0	0	0	0
2004/12/07	200411	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,897,000	30	389,724	116,917	39,000	58,459	0	0	0	0
2005/01/05	200412	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,027,000	30	402,690	120,807	40,300	60,403	0	0	0	0
2005/02/07	200501	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,897,000	30	409,150	116,900	39,000	58,450	0	0	0	0
2005/03/08	200502	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,500,000	30	472,500	135,000	45,000	67,500	0	0	0	0
2005/04/07	200503	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,209,000	30	441,910	126,260	42,100	63,130	0	0	0	0
2005/05/08	200504	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,209,000	30	441,910	126,260	42,100	63,130	0	0	0	0
2005/06/08	200505	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,209,000	30	441,910	126,260	42,100	63,130	0	0	0	0
2005/07/06	200506	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,209,000	30	441,910	126,260	42,100	63,130	0	0	0	0
2005/08/08	200507	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,209,000	30	441,910	126,260	42,100	63,130	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Días Cortados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2005/09/07	200508	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,349,000	30	456,595	130,470	43,500	65,235	0	0	0	0
2005/10/07	200509	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,209,000	30	441,895	126,270	42,100	63,135	0	0	0	0
2005/11/08	200510	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,209,000	30	441,895	126,270	42,100	63,135	0	0	0	0
2005/12/07	200511	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,209,000	30	441,895	126,270	42,100	63,135	0	0	0	0
2006/02/20	200512	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,209,000	30	441,910	128,280	42,100	63,130	0	0	0	0
2006/10/06	200609	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,713,000	30	408,419	111,387	37,100	55,694	0	0	0	0
2006/11/07	200610	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,713,000	30	408,419	111,387	37,100	55,694	0	0	0	0
2006/11/30	200611	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,713,000	30	408,419	111,387	37,100	55,694	0	0	0	0
2007/01/05	200612	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,713,000	30	408,419	111,387	37,100	55,694	0	0	0	0
2007/02/08	200701	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,814,000	30	419,561	114,426	38,100	57,213	0	0	0	0
2007/03/08	200702	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,947,000	30	434,181	118,413	39,500	59,206	0	0	0	0
2007/04/11	200703	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,947,000	30	434,181	118,413	39,500	59,206	0	0	0	0
2007/05/11	200704	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,947,000	30	434,181	118,413	39,500	59,206	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	AR Riesgo	Sancion
2007/06/15	200705	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	3,947,000	30	434,181	118,413	39,500	59,206	0	0	0	0
2007/07/10	200706	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,260,000	30	468,600	127,800	42,600	63,900	0	0	0	0
2007/08/13	200707	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	10,660,000	30	1,172,600	319,800	213,200	159,900	0	0	0	0
2007/09/14	200708	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,560,000	30	501,600	136,800	45,600	68,400	0	0	0	0
2007/10/12	200709	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,560,000	30	501,600	136,800	45,600	68,400	0	0	0	0
2007/11/13	200710	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,560,000	30	501,600	136,800	45,600	68,400	0	0	0	0
2007/12/14	200711	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,560,000	30	501,600	136,800	45,600	68,400	0	0	0	0
2008/01/16	200712	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,809,000	30	528,994	144,271	48,000	72,135	0	0	0	0
2008/02/14	200801	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,851,000	30	557,894	145,537	48,600	72,769	0	0	0	0
2008/03/14	200802	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	5,153,000	30	592,610	154,593	51,600	77,297	0	0	0	0
2008/04/10	200803	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,857,000	30	558,540	145,707	48,600	72,853	0	0	0	0
2008/05/13	200804	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,857,000	30	558,540	145,707	48,600	72,853	0	0	0	0
2008/06/12	200805	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,857,000	30	558,540	145,707	48,600	72,853	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Días Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2008/07/11	200806	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,857,000	30	558,540	145,707	48,600	72,853	0	0	0	0
2008/08/13	200807	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,857,000	30	558,540	145,707	48,600	72,853	0	0	0	0
2008/09/12	200808	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,857,000	30	558,540	145,707	48,600	72,853	0	0	0	0
2008/10/15	200809	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,857,000	30	558,540	145,707	48,600	72,853	0	0	0	0
2008/11/14	200810	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,857,000	30	558,540	145,707	48,600	72,853	0	0	0	0
2008/12/11	200811	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,857,000	30	558,540	145,707	48,600	72,853	0	0	0	0
2009/01/07	200812	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	5,018,000	30	577,084	150,544	50,200	75,272	0	0	0	0
2009/02/12	200901	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,857,000	30	558,540	145,707	48,600	72,853	0	0	0	0
2009/03/11	200902	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,857,000	30	558,540	145,707	48,600	72,853	0	0	0	0
2009/04/08	200903	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,857,000	30	558,540	145,707	48,600	72,853	0	0	0	0
2009/05/13	200904	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,857,000	30	558,540	145,707	48,600	72,853	0	0	0	0
2009/06/12	200905	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,857,000	30	558,540	145,707	48,600	72,853	0	0	0	0
2009/07/07	200906	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,857,000	30	558,540	145,707	48,600	72,853	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	ARL Riesgo	Sanction
2009/08/11	200907	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	5,018,000	30	577,084	150,544	50,200	75,272	0	0	0	0
2009/09/10	200908	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,857,000	30	558,540	145,707	48,600	72,853	0	0	0	0
2009/10/08	200909	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,857,000	30	558,540	145,707	48,600	72,853	0	0	0	0
2009/11/11	200910	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,857,000	30	558,540	145,707	48,600	72,853	0	0	0	0
2009/12/09	200911	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,857,000	30	558,540	145,707	48,600	72,853	0	0	0	0
2009/12/21	200912	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	4,857,000	30	558,540	145,707	48,600	72,853	0	0	0	0
2010/02/02	201001	900320612	SAP COLOMBIA SAS	4,857,000	30	558,540	145,707	48,600	72,853	0	0	0	0
2010/03/02	201002	900320612	SAP COLOMBIA SAS	4,857,000	30	558,540	145,707	48,600	72,853	0	0	0	0
2010/04/09	201003	900320612	SAP COLOMBIA SAS	4,857,000	30	558,540	145,707	48,600	72,853	0	0	0	1,406
2010/05/04	201004	900320612	SAP COLOMBIA SAS	5,148,000	30	592,034	154,444	51,400	77,222	0	0	0	0
2010/06/08	201005	900320612	SAP COLOMBIA SAS	5,148,000	30	592,034	154,444	51,400	77,222	0	0	0	2,976
2010/07/02	201006	900320612	SAP COLOMBIA SAS	5,148,000	30	592,034	154,444	51,400	77,222	0	0	0	0
2010/08/02	201007	900320612	SAP COLOMBIA SAS	5,148,000	30	592,034	154,444	51,400	77,222	0	0	0	0
2010/09/02	201008	900320612	SAP COLOMBIA SAS	5,148,000	30	592,034	154,444	51,400	77,222	0	0	0	0
2010/10/04	201009	900320612	SAP COLOMBIA SAS	5,148,000	30	592,034	154,444	51,400	77,222	0	0	0	0

Tu Historia Laboral Consolidada

Entidades Públicas

A

Traslados de aportes

0

Válidas para bono

0

Semanas cotizadas

Semanas cotizadas

Semanas

D

Semanas pendientes por confirmar

0

B

Otras Administradoras

0

Semanas cotizadas

C

Porvenir

617.1

Semanas cotizadas

Fondos de Pensiones (RAIS)

Total

A + B + C

Cotizadas*

617

Semanas cotizadas



*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?
Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.

¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?
En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponde.

¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?
Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A. En este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques para revisarlas. [Haz clic aquí](#)

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado

Otras Administradoras y Porvenir
Saldo de la cuenta individual

\$ 0

Total acumulado

\$ 0



¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral, haz clic aquí

¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?

0

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono previsional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono previsional

Nombre Afiliado:

Diana Rocha

Tipo y número documento:

CC-51,842,139



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razon Social del Empleador	Historia Laboral Ondal				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
			Periodo Inicial MM/AAAA	Periodo Final MM/AAAA	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial MM/AAAA	Periodo Final MM/AAAA	Días Cotizados	
NIT	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPA	02/1998	05/1998	\$ 1.610,400	120				
NIT	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPA	06/1998	06/1998	\$ 2.361,920	30				
NIT	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPA	07/1998	07/1998	\$ 850,880	30				
NIT	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPA	08/1998	02/1999	\$ 1.610,400	210				
NIT	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPA	03/1999	03/1999	\$ 1.723,100	30				
NIT	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPA	04/1999	04/1999	\$ 1.018,875	30				
NIT	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPA	05/1999	05/1999	\$ 1.723,100	30				
NIT	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPA	06/1999	06/1999	\$ 2.036,410	30				
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	07/1999	07/1999	\$ 1.374,300	30				
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	08/1999	12/1999	\$ 2.170,000	150				
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	01/2000	08/2000	\$ 2.386,000	240				
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	09/2000	11/2000	\$ 2.385,600	90				
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	12/2000	12/2000	\$ 2.386,000	30				
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	01/2001	07/2001	\$ 2.860,000	210				
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	08/2001	11/2001	\$ 2.859,000	120				
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	12/2001	12/2001	\$ 3.676,000	30				
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	01/2002	01/2002	\$ 2.859,000	30				
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	02/2002	02/2002	\$ 3.239,000	30				
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	03/2002	12/2002	\$ 3.049,000	300				

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Cotizada			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Período Inicial	Período Final	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Período Inicial	Período Final
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	01/2003	01/2003	\$ 2.925,375	30		
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	02/2003	02/2003	\$ 8.300,000	30		
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	03/2003	01/2004	\$ 3.729,000	330		
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	02/2004	02/2004	\$ 4.065,000	30		
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	03/2004	11/2004	\$ 3.897,000	270		
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	12/2004	12/2004	\$ 4.027,000	30		
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	01/2005	01/2005	\$ 3.897,000	30		
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	02/2005	02/2005	\$ 4.500,000	30		
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	03/2005	07/2005	\$ 4.209,000	150		
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	08/2005	08/2005	\$ 4.349,000	30		
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	09/2005	12/2005	\$ 4.209,000	120		
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	09/2006	12/2006	\$ 3.713,000	120		
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	01/2007	01/2007	\$ 3.814,000	30		
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	02/2007	05/2007	\$ 3.947,000	120		
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	06/2007	08/2007	\$ 4.260,000	30		
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	07/2007	07/2007	\$ 10.660,000	30		
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	08/2007	11/2007	\$ 4.560,000	120		
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	12/2007	12/2007	\$ 4.809,000	30		
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	01/2008	01/2008	\$ 4.851,000	30		

Nombre Afiliado:

Diana Rocha

Tipo y número documento:

CC 51.842.139



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Ondal				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Período Inicial	Período Final	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Período Inicial	Período Final	Días Cotizados
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	02/2008	02/2008	\$ 5,153,000	30			
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	03/2008	11/2008	\$ 4,857,000	270			
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	12/2008	12/2008	\$ 5,018,000	30			
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	01/2009	06/2009	\$ 4,857,000	180			
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	07/2009	07/2009	\$ 5,018,000	30			
NIT	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBI	08/2009	12/2009	\$ 4,857,000	150			
NIT	900320612	SAP COLOMBIA SAS	01/2010	03/2010	\$ 4,857,000	90			
NIT	900320612	SAP COLOMBIA SAS	04/2010	09/2010	\$ 5,148,000	180			

Total de semanas cotizadas:
617.1

Para las cotizaciones convalidar

Servicio porvenir



Porvenir

porvenir

Señores
SKANDIA S.A.
E.S.D

Asunto: Derecho de petición y solicitud documental.

Respetados señores Skandia,

DIEGO RAMÍREZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.388.923 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 239.392 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.842.139, elevo el presente Derecho de Petición con el objeto de obtener respuesta a algunas inquietudes frente al Traslado de Administradora de Pensiones realizado por mi poderdante en enero del 2006 a la Administradora Skandia S.A Pensiones y Cesantías, y así mismo requerir documentos relacionados con el mismo asunto, así:

PREGUNTAS:

- 1.- ¿Realizaron ustedes alguna capacitación u orientación con respecto a las consecuencias, pro y contra del traslado de Régimen de Pensiones de mi poderdante?
- 2.- ¿Hicieron algún cálculo actuarial con el objeto de mostrarle a mi poderdante cuál sería la proyección de su pensión en una AFP?
- 3.- ¿Pusieron a disposición de mi poderdante la proyección de su pensión en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida? Esto, con el objeto de sopesar los valores para la toma de su decisión de AFP.
- 4.- ¿Según sus estimaciones cuál sería el valor del derecho pensional al que accedería con ustedes al cumplir los requisitos de pensión exigidos?
- 5.- Indique de qué manera están informando actualmente a los afiliados sobre la restricción de traslado de régimen de pensiones, cuando estos están próximos a cumplir la edad máxima para dicho traslado (46 años mujeres y 51 años hombres).

En caso afirmativo a alguna de las preguntas anteriores, aportar la documentación en la cual se haya dejado constancia de la asesoría brindada por los trabajadores de la Administradora Skandia S.A Pensiones y Cesantías. frente a los temas indicados en cada una de las preguntas.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Adicional a los posibles soportes que puedan contener de las orientaciones y asesorías brindadas por los trabajadores de la Administradora Skandia S.A Pensiones y Cesantías al momento del Traslado de Régimen de Pensiones de mi poderdante, solicito de manera muy atenta lo siguiente:

- 1.- Copia del formulario de afiliación a la Administradora Skandia S.A Pensiones y Cesantías
- 2.- Copia de la Historia Laboral correspondiente a los periodos de cotización de mi poderdante a la Administradora Skandia S.A Pensiones y Cesantías
- 3.- Informar el valor que obtendría la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, como pensión, en caso de decidir pensionarse el día de hoy con ustedes.

En los anteriores términos elevo la presente solicitud, quedando a la espera de su respuesta frente al particular.

REQUERIMIENTO

Ordenar la nulidad del traslado de Régimen de Pensiones de la señora **DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.842.139, y en consecuencia ordenar su retorno al régimen de prima media con prestación definida administrado actualmente por Colpensiones.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la **Carrera 20 No. 102-31 Oficina 102, Bogotá D.C.** y/o al correo electrónico consultas@urbeabogados.co.

Atentamente,

DIEGO RAMÍREZ TORRES

C.C. 1.090.388.923

T.P. No. 239.392 del C.S. de la J.

Bogotá, D.C., 24 de enero de 2024
LC – 0228

Señor
DIEGO RAMÍREZ TORRES
Apoderado
Sra. DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA
consultas@urbeabogados.co

Respetado Señor:

En atención a su comunicación radicada en esta Sociedad Administradora el 16 de enero de 2024, mediante la cual solicita invalidar o dejar sin efectos la afiliación de la señora DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA a Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias y una proyección de pensión de vejez, de manera atenta le informamos lo siguiente:

Sea lo primero aclarar que la señora DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA presentó dos vinculaciones y/o vigencias en el Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. de la siguiente manera: i) desde el 1 de enero de 2006 como traslado de la AFP PORVENIR S.A. hasta el 31 de agosto de 2006; y ii) desde el 1 de octubre de 2010 como traslado de AFP PORVENIR S.A..

Mediante los formularios de afiliación, se evidencia claramente en el campo denominado “Firma del Afiliado y Voluntad de Afiliación” que la señora DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA declaró bajo juramento lo siguiente:

"De acuerdo con el Decreto 692/94, art. 11, hago constar que la selección del régimen de ahorro individual con solidaridad la he efectuado de en forma libre, espontánea y sin presiones. (...)"

Declaro que he sido asesorado sobre las implicaciones del régimen de transición, así como conozco que dispongo de cinco (5) días hábiles a partir del diligenciamiento de esta solicitud para retractarme de la afiliación. (...)"

De esta manera, es claro y evidente que la señora DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA firmó los formularios aceptando que recibió la información pertinente y conoce las implicaciones del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, así como el término que tenía para la posibilidad de retracto.

De acuerdo con la Ley, la selección de régimen dentro del Sistema General de Pensiones es libre y voluntaria por parte del afiliado, por lo que en tal sentido, al seleccionar el Régimen de Ahorro Individual que la señora DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA aceptó todas y cada una de las condiciones propias de dicho régimen, conforme lo dispone la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **Más aún en el caso que nos ocupa, cuando los**

Elaborado/EAA

traslados a SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., provino de la Administradora PORVENIR S.A., y no de una entidad del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Cabe señalar que SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. es ajena al trámite de traslado de régimen entre el ISS y la primera AFP a la cual la señora DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA se vinculó.

Adicionalmente, la información y asesoría suministrada por parte de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. se realizó de manera directa y personalizada teniendo en cuenta las normas y condiciones propias del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad del cual hace parte esta Sociedad Administradora y teniendo en cuenta las características del caso individual de la señora DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA.

Es de mencionar que todos nuestros asesores comerciales tienen un plan de formación y capacitación de conformidad con lo establecido para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por otra parte, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 4 del artículo 2.6.10.1.2 del Decreto 2555 de 2010, ha adelantado diferentes campañas de Educación Financiera a través de nuestra página web y de ASOFONDOS, gremio que asocia a los Fondos de Pensiones, respecto de los tipos de Fondos de Pensiones Obligatorias del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, donde se ha informado claramente los beneficios y riesgos pensionales de la elección de cualquiera de los regímenes según edad y perfil de riesgo.

Así las cosas, es claro y evidente que SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. siempre ha actuado de buena fe y de conformidad con las normas que rigen la materia frente a la vinculación y al manejo de los recursos efectuados a nombre de la señora DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA en el Fondo de Pensiones Obligatorias, **por lo tanto no es procedente la solicitud de anular y/o dejar sin efectos la mencionada afiliación, ya que no existe mecanismo alguno que le permita a esta Administradora realizar dicha acción.**

Por otro lado, con respecto a la proyección de pensión es pertinente hacer referencia al artículo 64 de la Ley 100 de 1993, el cual establece los requisitos para obtener una pensión de vejez en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, del cual hace parte SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., así:

"ARTÍCULO 64. REQUISITOS PARA OBTENER LA PENSIÓN DE VEJEZ. Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta Ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al

Elaborado/EAA

Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste <sic> hubiere lugar.

Cuando a pesar de cumplir los requisitos para acceder a la pensión en los términos del inciso anterior, el trabajador opte por continuar cotizando, el empleador estará obligado a efectuar las cotizaciones a su cargo, mientras dure la relación laboral, legal o reglamentaria, y hasta la fecha en la cual el trabajador cumpla sesenta (60) años si es mujer y sesenta y dos (62) años de edad si es hombre.”

Por otra parte, la resolución 3099 del 19 de Agosto de 2015 modificada por la resolución 3023 de 2017, determina el capital mínimo necesario que debe acreditarse para cubrir una pensión mínima vitalicia en la modalidad de Retiro Programado, dependiendo de la edad del causante y sus beneficiarios de ley, así como de los demás parámetros normativos vigentes para dicha modalidad.

De acuerdo con las citadas normas y teniendo en cuenta los datos informados, así como los registrados en la cuenta individual de la señora DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA, se procedió a realizar la respectiva proyección:

- Fecha nacimiento de la afiliada	: 30 de julio de 1966
- Saldo Cuenta Individual al 3/1/2024	: \$599.319.032
- Valor Bono Pensional a fecha de corte	: \$10.121.944
- Fecha de corte	: 1 de septiembre de 1996
- Fecha de redención normal	: 30 de julio de 2026
- Total semanas cotizadas al SGP <u>a la fecha</u>	: 1.760
- Número de mesadas al año	: 13

En el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), bajo la modalidad de retiro programado, realizando la proyección a la edad actual (57 años) años, teniendo en cuenta el capital acumulado en la Cuenta de Ahorro Individual, valor del bono pensional actualizado y capitalizado a la fecha actual y capitalizado a fecha de proyección, y sin aportes futuros, tendría una mesada proyectada de \$3.326.885.

Cabe señalar que en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en el caso de muerte del **afiliado o pensionado**, si no hubiere beneficiarios de la pensión de sobrevivientes, los saldos acumulados en la cuenta individual harán parte de la masa sucesoral de bienes del causante. En el régimen de Prima Media con Prestación Definida no existe esta figura.

Es de aclarar que estas proyecciones se realizan utilizando las tablas de Mortalidad de rentistas hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El anterior cálculo se realiza de manera informativa y el objeto único y exclusivo es brindar una información mediante la realización de simulaciones o el planteamiento de estrategias de acuerdo con la información registrada en esta Administradora y con fundamento en tasas

Elaborado/EAA



históricas y proyecciones en ningún caso garantizadas, pues los cambios en rentabilidades, Ingresos Bases de Cotización, número de semanas cotizadas, cambios en la historia Laboral, tabla de mortalidad, valor del Bono Pensional entre otros factores pueden alterar significativamente el resultado de la simulación realizada.

Finalmente, adjuntamos historia laboral consolidada en la cual se detallan los aportes pensionales efectuados a nombre de la señora DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA en el Sistema General de Pensiones (SGP), así como la reportada en el Sistema Interactivo de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP).

En los anteriores términos atendemos su solicitud.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN RESTREPO SERNA

Representante Legal

SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.



Elaborado/EAA

SOLICITADO POR

mhechurt 10,42,90,250

FECHA Y HORA

17/01/2024 07:36:17

ENTIDAD

OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION



DATOS AFILIADO

Documento	C 51842139	Género	FEMENINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	30/07/1966
AFP Solicitante	FONDO OBLIGATORIO DE PENSIONES SKANDIA	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /3	AFP Afiliado	FONDO OBLIGATORIO DE PENSIONES SKANDIA (19)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	15/07/1996	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/09/1996		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	ROCHA	URBINA	DIANA	DEL PILAR
ISS/COLPENSIONES	ROCHA	URBINA	DIANA	DEL PILAR
Documento Alterno No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	17/01/2024	Consecutivo	48 TEMP	Número Liquidación	46	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	17/01/2024	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Sistema Línea			Solicitado por	EIDY CAROLINA HURTADO CRUZ				
Cargo	ANALISTA SR DE GESTION DE PRESTACIONES		Teléfono	6584300	Archivo		Registro		
Motivo reproceso									
Archivo Respuesta	PENDIENTE			Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)					

HISTORIA LABORAL



HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL		PATRONAL: 1008202310 (11 - FACTURACION CAN)				NOMBRE EMPLEADOR		UNIV BGTA TADEO LOZANO
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones		
LABORAL	10/03/1988	05/06/1988	S	S	\$ 30,150			
LABORAL	27/07/1988	30/11/1988	S	S	\$ 30,150			
NIT/PATRONAL		PATRONAL: 1008224052 (11 - FACTURACION CAN)				NOMBRE EMPLEADOR		FED COL DE ASOC. EQUINAS
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones		
LABORAL	08/07/1988	22/07/1988	S	S	\$ 47,370			
NIT/PATRONAL		PATRONAL: 1008227401 (11 - FACTURACION CAN)				NOMBRE EMPLEADOR		ECOLTEC LTDA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones		
LABORAL	27/12/1988	30/04/1989	S	S	\$ 47,370			
LABORAL	01/05/1989	20/12/1989	S	S	\$ 54,630			
NIT/PATRONAL		PATRONAL: 1004006843 (11 - FACTURACION CAN)				NOMBRE EMPLEADOR		PROYECTO DE CONSTRUCCION E I
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones		
LABORAL	17/01/1990	09/03/1990	S	S	\$ 79,290			
NIT/PATRONAL		PATRONAL: 1008235793 (11 - FACTURACION CAN)				NOMBRE EMPLEADOR		SHARTTER DE COLOMBIA LTDA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones		
LABORAL	19/02/1992	27/11/1992	S	S	\$ 197,910			
NIT/PATRONAL		PATRONAL: 1002801138 (11 - FACTURACION CAN)				NOMBRE EMPLEADOR		TIPOTECNICA LTDA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones		
LABORAL	06/01/1993	05/02/1993	S	S	\$ 254,730			

NIT/PATRONAL		PATRONAL: 1000107442 (11 - FACTURACION CAN)				NOMBRE EMPLEADOR	FLORAMERICA S.A
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	16/02/1993	30/09/1993	S	S	\$ 254,730		
LABORAL	01/10/1993	06/02/1994	S	S	\$ 89,070		
LABORAL	07/02/1994	30/06/1994	S	S	\$ 366,000		
LABORAL	01/07/1994	31/12/1994	S	S	\$ 400,000		

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL		NIT: 860025707				NOMBRE EMPLEADOR	FLORAMERICA S A
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	01/01/1995	31/03/1995	S	S	\$ 480,000		
LABORAL	01/04/1995	26/04/1995	S	S	\$ 416,000		

NIT/PATRONAL		NIT: 830002344				NOMBRE EMPLEADOR	AMERICAFLOR LTDA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	01/05/1995	31/05/1995	S	S	\$ 119,000		
LABORAL	01/06/1995	31/12/1995	S	S	\$ 480,000		
LABORAL	01/01/1996	15/03/1996	S	S	\$ 576,000		
LABORAL	01/04/1996	28/06/1996	S	S	\$ 576,000		

REPORTADO POR CETIL

NIT/PATRONAL		NIT: 899999068				NOMBRE EMPLEADOR	ECOPETROL S.A.
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	12/03/1990	10/03/1991	N	N	\$ 0		
LABORAL	11/03/1991	11/03/1991	N	N	\$ 191,300		

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN		DESCRIPCIÓN
3617		OBSERVACIÓN: NO EMITIBLE. VALOR DEL BONO AL CORTE NO CAMBIA DESDE LA ULTIMA VERSION EMITIDA
4043		OBSERVACION: BONO NO EMITIBLE. EXISTEN CUPONES EMITIDOS POR LA NACION EN LA VERSION ORIGINAL QUE PUEDEN SER ANULADOS.

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------	-------------	-----------------------	---------------------------	---------------------------------------

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------

LIQUIDACION BONO - VERSION AJUSTE

Tipo Bono	A	Modalidad	2	Versión	3
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	30/06/1992	Tiempo Válido Para Bono (sin traslapos)	2,529(días) , 361(semanas)	Tiempo Total Trabajado	2,529
Salario Base	\$197,910	Empleadores Salario Base	SHARTTER DE COLOMBIA LTDA		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	01/09/1996	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	30/07/2026	Tasa Interes (%)	4,0
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	\$10,121,944	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.	\$10,121,944	Valor Neto Versión A F.C.	\$0
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	\$0				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
------	--------------	--------------	--------------	-------------------	------------------------------	-------------------	------------	---------------	-----------------	-------------------	---------------------

Emisor	1 NACION	SIN VALOR	1,364	\$6,431,577	\$6,431,577	0	64	0	0	0	0
Contribuyente	899999068 ECOPETROL S.A.	SIN VALOR	365	\$1,460,858	\$1,460,858	0	14	0	0	0	0
Contribuyente	900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	SIN VALOR	800	\$2,229,509	\$2,229,509	0	22	0	0	0	0
TOTALES				\$10,121,944	\$10,121,944	0		0	0	0	0

[HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE](#)

[HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS](#)

[DETALLE CALCULO](#)

Nº 526072

NÚMERO DE AFILIACIÓN

600396530

☐ VINCULACIÓN INICIAL ☒ TRASLADO DE AFP ☐ TRASLADO DEL RÉGIMEN FECHA DE AFILIACIÓN AL RAIS _____ NOMBRE DE LA ENTIDAD ANTERIOR Pensioner

Ciudad Bogotá Departamento Cundinamarca Fecha Afiliación 11/08/2010 Fecha Efectiva 11/08/2010 Fecha Primer Aporte 11/08/2010 Nº CONTROL _____

1. INFORMACIÓN DEL AFILIADO

IDENTIFICACIÓN NÚMERO 5184239 LUGAR DE EXPEDICIÓN Bogotá CIUDAD Cundinamarca DEPARTAMENTO Bogotá FECHA DE EXPEDICIÓN 1988 TIPO DE DOCUMENTO ☒ C.C. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐ NIT (PERSONA NATURAL) ☐ RC ☐ PASAPORTE ☐ CARNE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PRIMER NOMBRE Diana SEGUNDO NOMBRE Desirée PRIMER APELLIDO Pérez SEGUNDO APELLIDO Rea

FECHA DE NACIMIENTO 30/07/1966 CIUDAD San Juan del Cesar DEPARTAMENTO La Guajira PAÍS Col RESIDENTE COLOMBIANO ☒ NO ☐ PAÍS DE RESIDENCIA Colombia

ESTADO CIVIL ACTUAL ☐ Soltero ☒ Casado ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ Separado ☐ Unión Libre ☐ NÚMERO DE HIJOS 2 NÚMERO DE PERSONAS A CARGO 2 GÉNERO ☒ F ☐ M NIVEL DE ESTUDIOS ☒ BACHILLER ☐ PREGRADO ☐ POSTGRADO Inf. Sistemas

DIRECCIÓN RESIDENCIA Cra. 53AN. 127-30 Apt. 202 Torre 1 Bogotá CIUDAD Bogotá DEPARTAMENTO Cundinamarca TELÉFONO RESIDENCIA 8501592 CELULAR 3114873102 CORREO ELECTRÓNICO mariaolivia.sanchez@skandia.com.co

ENVÍO DE CORRESPONDENCIA ☐ ELECTRÓNICO ☐ NO ENVIAR ☐ RESIDENCIA ☐ EMPRESA ☒ CONSULTA ELECTRÓNICA ☒ NO ENVIAR ☐ FÍSICO ☐ DESEA RECIBIR INFORMACIÓN COMERCIAL DE SKANDIA ☒ NO ☐

INFORMACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Emp. Leada SECTOR Tecnología OCUPACIÓN: ☒ Empleado ☐ Independiente ☐ Empresario/Socio ☐ Pensionado ☐ Rentista ☐ Otra Cual? FIGURA PÚBLICA ☐ SI ☒ NO

PENSIONADO TEMPORAL (LEY 797/03 ART. 13 LITERAL B) SI ☐ NO ☒ ¿HA COTIZADO MÁS DE 150 SEMANAS EN EL SEGURO SOCIAL, EN ALGUNA CAJA O FONDO? SI ☒ NO ☐ EN QUÉ ENTIDAD EFECTUO LA COTIZACIÓN? ISS

2. INFORMACIÓN VÍNCULO LABORAL ACTUAL

TIPO DE TRABAJADOR ☒ DEPENDIENTE ☐ INDEPENDIENTE OBLIGATORIO ☐ MIXTO ☐ SUBSIDIADO ☐ INDEPENDIENTE VOLUNTARIO CARGO EN LA EMPRESA Contador

FECHA DE INGRESO DD MM AAAA 01/08/2010 SALARIO INTEGRAL ☒ SI ☐ NO INGRESO MENSUAL \$ 7.354.277 IBC \$ 5.144.994 EGRESOS MENSUALES _____

3. DATOS EMPLEADOR

SI TIENE MÁS DE UN EMPLEADOR FAVOR DILIGENCIAR LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

RAZÓN SOCIAL SAP Colombia S.A.S. TIPO DE IDENTIFICACIÓN ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ OTROS CUAL? 900320625

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA CONTACTO DE LA EMPRESA (NOMINA) Patricia Ramirez

DIRECCIÓN PRINCIPAL Calle 113 No. 745 Pte. 114 Apart. 114 Los Bogotanos Cundinamarca DEPARTAMENTO Cundinamarca

DIRECCIÓN ADICIONAL _____ BARRIO _____ CIUDAD _____ DEPARTAMENTO _____

TELÉFONO 1 6003000 EXTENSIÓN 1 _____ FAX 1 _____ TELÉFONO 2 _____ EXTENSIÓN 2 _____ FAX 2 _____

CORREO ELECTRÓNICO (Dirección electrónica para envío de extractos) _____ ENVÍO DE CORRESPONDENCIA ☐ ELECTRÓNICO ☒ DIRECCIÓN PRINCIPAL ☐ NO ENVIAR ☐ DIRECCIÓN ADICIONAL ☐ ENVÍO DE EXTRACTOS / INFORMES: ☐ ELECTRÓNICO ☐ NO ENVIAR ☒ FÍSICO

DESEA RECIBIR INFORMACIÓN COMERCIAL DE SKANDIA ☐ SI ☒ NO TIPO DE EMPRESA ☐ PÚBLICA ☒ PRIVADA ☐ MIXTA ☐ OTRA CUAL? Comercial Nº EMPLEADOS _____ Nº EJECUTIVOS (PRESIDENTES, VICEPRESIDENTE Y GERENTES) _____

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Software SECTOR Tecnología

4. REGISTRO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL FONDO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. T.I. C.E. R.C. PAS. CMRE	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		FECHA DE NACIMIENTO AA MM DD	PARENTESCO (VER TABLA)
			M	F		
	☐		☐	☐		
	☐		☐	☐		
	☐		☐	☐		
	☐		☐	☐		
	☐		☐	☐		
	☐		☐	☐		

TABLA DE PARENTESCO 1º CÓNYUGE 2º COMPAÑERO PERMANENTE 3º PADRE 4º HIJO 5º HIJO INVÁLIDO 6º HERMANO INVÁLIDO

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERÁN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

TOTAL ACTIVOS (\$) COP _____ REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA? ☐ SI ☐ NO

TOTAL PASIVOS (\$) COP _____ TIPO DE OPE. SKANDIA CORRESPONDENCIA RECIBI TIPO DE PRODUCTO: _____

IDENTIFICAC. 5184239 SUJETO A VERIFICACIÓN _____ MONTO (\$) COP: _____

ENTIDAD: _____ CIUDAD Y PA: _____ MONEDA: _____

6. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

LOS DINEROS QUE SE VAN A APORTAR PROVIENEN DE LA CUÁL? ACTIVIDAD RELACIONADA ANTERIORMENTE ☒ SI ☐ NO

DETALLE DE OTROS INGRESOS ORIGINADOS EN ACTIVIDADES DIFERENTES A LA PRINCIPAL: _____

7. DILIGENCIE SI ES PERSONA INDEPENDIENTE O SOCIO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO _____ NIT _____ DIRECCIÓN _____

CIUDAD _____ DEPARTAMENTO _____ TELÉFONO _____ SECTOR _____ CAPITAL VINCULADO (\$) COP _____

8. FIRMA DEL EMPLEADOR

NOMBRE PERSONA AUTORIZADA DEL EMPLEADOR Diana Pérez NIT 900320612-5

FIRMA PERSONA AUTORIZADA DEL EMPLEADOR [Firma]

9. AGENCIA COMERCIAL

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL Besta

NOMBRE FINANCIER PLANNER DE LA AGENCIA COMERCIAL Y / ASESOR PENSIONAL [Firma]

10. FIRMA DEL AFILIADO

DECLARACIÓN DE VERDAD: De acuerdo con el decreto 692/04, art. 11, hago constar que la información del régimen de ahorro individual con solidaridad lo he efectuado en forma libre, espontánea y sin presiones. Manifiesto que he otorgado a la administradora Skandia Pensiones y Cesantías S.A. para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos. Así mismo autorizo a la administradora Skandia Pensiones y Cesantías S.A. para que tramite a mi nombre la emisión de mi bono pensional. Declaro que he sido asesorado sobre las implicaciones del régimen de transición así mismo conozco que dispongo de cinco (5) días hábiles a partir del otorgamiento de esta solicitud, para reconsiderar de la decisión. No comprometo a entregar información veraz y verificable y actualizar como mínimo anualment la información registrada. Autorizo reportar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero CINF que administra la Asociación Bancaria de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda información referente a mi comportamiento como cliente de Skandia. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa todos los datos referentes a mi comportamiento frente al sector financiero y en general al cumplimiento de mis obligaciones. En relación con el origen de fondos, declaro a Skandia que los recursos que entregué y entregaré en depósitos, provienen de las fuentes mencionadas y no de ninguna actividad ilícita; no admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas por transferencias de actividades ilícitas. Por lo tanto, declaro que los recursos que entregué y entregaré en depósitos, provienen de las fuentes mencionadas y no de ninguna actividad ilícita; no admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas por transferencias de actividades ilícitas.

FIRMA DEL AFILIADO [Firma] C.C. 5184239

11. HUELLA

HUELLA [Huella]

LOS ESPACIOS SOMBREADOS SON RESERVADOS PARA SKANDIA

Ciudad	Bogotá	Departamento	Cundinamarca
Fecha Afiliación	2005	Fecha Efectiva	AAAA MM DD
Fecha Primer Aporte	AAAA MM DD	NOMBRE ENTIDAD ANTERIOR	
☐ AFILIACIÓN NUEVA		☒ TRASLADO DESDE OTRA ADMINISTRADORA	
☐ TRASLADO DE REGIMEN		Pouvenir	
Fecha Afiliación R.A.I.S.		AAAA MM DD	

TIPO DE IDENTIFICACION	☐ R.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ T.I. ☐ PAS ☒ C.C. ☐ NUIP	Número de Identificación	51842139	Fecha de Expedición	1985 09 28	LUGAR DE EXPEDICIÓN	Bogotá	Ciudad	Bogotá	Departamento	Cundinamarca
ESTADO CIVIL	☒ Casado ☐ Soltero ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ Otros cual?	Fecha de Nacimiento	1966 07 30	LUGAR DE NACIMIENTO	San Juan del Cesar	Ciudad	Guayra	Departamento	Guayra		
SEXO	☒ Femenino ☐ Masculino	NACIONALIDAD	☒ Colombiano ☐ Extranjero	País de Origen	Colombia						
Primer Apellido	Rocha	Segundo Apellido	Urbina	Primer Nombre	Diana	Segundo Nombre	del Pilar				
Dirección Residencia	Cra. 41 Bis No. 125A-75	Barrio	Alcazar de San Luis	Ciudad/Departamento	Bogotá/Cundinamarca	Teléfono 1	2713954	Teléfono 2			
Dirección Lugar de Trabajo	Calle 114 No. 9-45	Barrio	Santa Ana	Ciudad/Departamento	Bogotá/Cundinamarca	Teléfono 1	6003000	Teléfono 2			
Centro de Costos Afiliado Empresa		Dirección Correo Electrónico	diana.rocha@sap.com	LUGAR ENVIO CORRESPONDENCIA	☒ Residencia ☐ Lugar de Trabajo ☐ Correo Electrónico						
¿HA COTIZADO MAS DE TRES (3) AÑOS EN EL SEGURO SOCIAL EN ALGUNA CAJA O FONDO?	☒ SI ☐ NO	PENSIONADO TEMPORAL	☐ SI ☐ NO	¿En qué entidad efectuó esa cotización?	ISS	Fecha Desde	AAAA MM DD	Fecha Hasta	AAAA MM DD		

TIPO DE TRABAJADOR	☒ Dependiente ☐ Mixto ☐ Subalariado ☐ Independiente Obligatorio ☐ Independiente Voluntario	TRABAJADOR EN CARRERA ADMINISTRATIVA	☐ SI ☐ NO	Cargo en la Empresa	Desarrollador Senior				
Fecha de Ingreso a la Empresa	AAAA MM DD	Ingreso Mensual	\$ 6'013.000 =	SALARIO INTEGRAL	☒ SI ☐ NO	IBC	\$	SOCIO DE LA EMPRESA	☐ SI ☒ NO

Identificación Empleador	830029578-2	TIPO DE IDENTIFICACION	☐ C.C. ☐ C.E. ☒ NIT ☐ Otros Cual?	Actividad de la Empresa	Venta Software			
Denominación o Razón Social	SAP ANDINA Y DEL CARIBE				TIPO DE EMPLEADOR	☐ Público ☒ Privado	ES AGREMIACION	☐ SI ☒ NO
PERSONA CONTACTO EN LA EMPRESA	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre				
Cargo	Ramirez		Patricia					
Dirección correspondencia empleador	Cll 114 # 9-45 Terr B P. 14 Sta Barbara				Barrio			
Ciudad	Bogotá	Departamento	Cundinamarca	Teléfono 1	6003000	Teléfono 2		
Dirección correo electrónico					Fax 1		Fax 2	

NUMERO DE IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	SEXO (F/M)	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO (VER TABLA)
19496589	Plazas	Pardo	Alejandro		M	62 10 07	1
54801	Plazas	Rocha	Felipe		M	05 28 14	4
54302	Plazas	Rocha	Nicolas		M	05 28 04	4

TABLA DE PARENTESCO: 1= CONYUGE 2= COMPAÑERO PERMANENTE 3= PADRE 4= HIJO 5= HIJO INVALIDO 6= HERMANO INVALIDO

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

RELACION LABORAL	☐ SI ☒ NO	OTRO ORIGEN	☐ SI ☒ NO	(Llenar información adicional)	Total Activos	Total Pasivos
ORIGEN DE LOS RECURSOS	☐ Renta ☒ Salario ☐ Venta de Activos ☐ Ahorros ☐ Otros Cual					
SI ES INDEPENDIENTE	Sociedad	Nit				
Actividad						

OLDMUTUAL CORRESPONDENCIA RECIBIDA SUJETO A VERIFICACION

00245330 CAD

FEC:2016/11/04 HOR:04:43:45 PM

AFILIACION FPOB BOLSAS Y LOTES

Nombre Persona Autorizada del Empleador	
Firma Persona Autorizada del Empleador	
C.C.	51842139

Nombre / Razón Social	Besta Brokers
Nombre Financiero de la Agencia Comercial	Catherine Florez
PROM	359

De acuerdo con el Decreto 892/94, art. 11, hago constar que la selección del régimen de ahorro individual con solidaridad la he efectuado en forma libre, espontánea y sin presiones. Manifiesto que he elegido a la Administradora Skandia Pensiones y Cesantías S.A. para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.
Así mismo autorizo a la Administradora Skandia Pensiones y Cesantías S.A. para que tramite a mi nombre la emisión de mi bono pensional. Declaro que he sido asesorado sobre las implicaciones del régimen de transición, así mismo conozco que dispongo de cinco (5) días hábiles a partir del diligenciamiento de esta solicitud para retractarme de la afiliación. Declaro bajo juramento que los antecedentes del trabajador incluidos en la presente solicitud, son los que corresponden a la información que me ha sido suministrada. Autorizo a que sea consultada mi información en centrales de riesgo. Me comprometo a entregar información veraz y verificable y a actualizar como mínimo anualmente la información registrada.
Youssef del Pilar Rocha U. de Bogotá
C.C. 51842139

9. HUELLA

Dirección Electrónica: cliente@skandia.com.co - www.skandia.com.co

ORIGINAL SKANDIA - 1ª COPIA: TRAMITE TRASLADO - 2ª COPIA: EMPLEADOR



ASOFONDOS

11 de Noviembre de 2005

SIA

PIEDAD GOMEZ BERNAL

- > Consultas de Afiliado
- > Usuarios

Consulta de viabilidad.

Hora de la consulta : 12:04:20 PM

Los resultados obtenidos de la consulta son:

Identificación	CC 51842139
Apellidos	ROCHA URBINA
Nombres	DIANA DEL PILAR
Certificado por	Oficina de Bonos Pensionales
Fecha de certificación	2001-08-31
Código de vigencia	00 VIGENTE
Novedad de respuesta	037 Afiliado a otro fondo. Traslado viable AFP
Lugar de expedición	
Fecha de expedición	
Rango de edad	
Sexo	F
Fecha de nacimiento	1966-07-30
Indicador fecha de nacimiento verificada	Si
Nacionalidad	Colombiano

Nueva consulta

Powered By

Datos básicos del afiliado

Nombres y apellidos	Identificación del cliente	Fecha de nacimiento
DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA	C 51842139	30/07/1966
Fondo	Contrato	Sexo
FPOB	82000	Femenino

Historia Laboral Régimen de Prima Media con Prestación Definida

Historia Laboral válida para Bono Pensional

Período	NIT / Patronal	Empleador	Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Salario base de	Entidad a la que realizó el	Entidad responsable	Fuente de información	Días aport.	Días acum.
198803	1008202310	UNIV BGTA TADEO LOZANO	10/03/1988	05/06/1988	\$ 30,150.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	88	88
198807	1008202310	UNIV BGTA TADEO LOZANO	27/07/1988	30/11/1988	\$ 30,150.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	127	215
198807	1008224052	FED COL DE ASOC. EQUINAS	08/07/1988	22/07/1988	\$ 47,370.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	15	230
198812	1008227401	ECOLTEC LTDA	27/12/1988	30/04/1989	\$ 47,370.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	125	355
198905	1008227401	ECOLTEC LTDA	01/05/1989	20/12/1989	\$ 54,630.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	234	589
199001	1004006843	PROYECTO DE CONSTRUCCION E I	17/01/1990	09/03/1990	\$ 79,290.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	52	641
199003	899999068	ECOPETROL S.A.	12/03/1990	11/03/1991	\$ 0.00	ECOPETROL S.A.	ECOPETROL S.A.	DESCONOCIDA	365	1006
199202	1008235793	SHARTTER DE COLOMBIA LTDA	19/02/1992	27/11/1992	\$ 197,910.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	283	1289
199301	1002801138	TIPOTECNICA LTDA	06/01/1993	05/02/1993	\$ 254,730.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	31	1320
199302	1000107442	FLORAMERICA S.A	16/02/1993	30/09/1993	\$ 254,730.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	227	1547
199310	1000107442	FLORAMERICA S.A	01/10/1993	06/02/1994	\$ 89,070.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	129	1676
199402	1000107442	FLORAMERICA S.A	07/02/1994	30/06/1994	\$ 366,000.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	144	1820
199407	1000107442	FLORAMERICA S.A	01/07/1994	31/12/1994	\$ 400,000.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	184	2004
199501	860025707	FLORAMERICA SA	01/01/1995	31/03/1995	\$ 480,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	90	2094
199504	860025707	FLORAMERICA SA	01/04/1995	26/04/1995	\$ 416,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	26	2120
199505	830002344	AMERICAFLOR LTDA	01/05/1995	31/05/1995	\$ 119,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	31	2151
199506	830002344	AMERICAFLOR LTDA	01/06/1995	31/12/1995	\$ 480,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	214	2365
199601	830002344	AMERICAFLOR LTDA	01/01/1996	15/03/1996	\$ 576,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	75	2440
199604	830002344	AMERICAFLOR LTDA	01/04/1996	28/06/1996	\$ 576,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	89	2529

Historia Laboral NO válida para Bono Pensional

Periodo	NIT / Patronal	Empleador	Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Salario base de	Entidad a la que realizó el aporte	Fuente de	Días aport.	Días acum.

Historia Laboral Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Periodo	NIT / Patronal	Empleador	Salario base de cotización	Entidad a la que realizó el aporte	Entidad responsa	Cotizacion	Días aport.	Días acum.
199608	830070527	REDEBAN MULTICOLOR S A	\$ 1,100,000.00	COLMENA	PROTECCION	\$ 110,215	30	30
199609	830070527	REDEBAN MULTICOLOR S A	\$ 1,100,000.00	COLMENA	PROTECCION	\$ 110,223	30	60
199610	830070527	REDEBAN MULTICOLOR S A	\$ 1,100,000.00	COLMENA	PROTECCION	\$ 110,000	30	90
199611	830070527	REDEBAN MULTICOLOR S A	\$ 1,100,000.00	COLMENA	PROTECCION	\$ 110,000	30	120
199612	830070527	REDEBAN MULTICOLOR S A	\$ 1,100,000.00	COLMENA	PROTECCION	\$ 110,219	30	150
199701	830070527	REDEBAN MULTICOLOR S A	\$ 1,342,000.00	COLMENA	PROTECCION	\$ 134,200	30	180
199702	830070527	REDEBAN MULTICOLOR S A	\$ 1,342,000.00	COLMENA	PROTECCION	\$ 134,445	30	210
199703	830070527	REDEBAN MULTICOLOR S A	\$ 1,342,000.00	COLMENA	PROTECCION	\$ 134,200	30	240
199704	830070527	REDEBAN MULTICOLOR S A	\$ 1,342,000.00	COLMENA	PROTECCION	\$ 134,200	30	270
199705	830070527	REDEBAN MULTICOLOR S A	\$ 1,342,000.00	COLMENA	PROTECCION	\$ 134,200	30	300
199706	830070527	REDEBAN MULTICOLOR S A	\$ 1,342,000.00	COLMENA	PROTECCION	\$ 134,200	30	330
199707	830070527	REDEBAN MULTICOLOR S A	\$ 1,342,000.00	COLMENA	PROTECCION	\$ 134,200	30	360
199708	830070527	REDEBAN MULTICOLOR S A	\$ 1,342,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 122,772	30	390
199709	830070527	REDEBAN MULTICOLOR S A	\$ 1,342,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 129,720	30	420
199710	830070527	REDEBAN MULTICOLOR S A	\$ 1,342,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 133,928	30	450
199711	830070527	REDEBAN MULTICOLOR S A	\$ 1,342,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 133,244	30	480
199801	830070527	REDEBAN MULTICOLOR S A	\$ 1,610,400.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 161,040	30	510
199802	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	\$ 1,610,400.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 161,040	30	540
199803	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	\$ 1,610,400.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 161,040	30	570
199804	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	\$ 1,610,400.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 161,040	30	600
199805	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	\$ 1,610,400.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 161,040	30	630
199806	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	\$ 2,361,920.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 236,192	30	660
199807	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	\$ 850,880.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 85,088	30	690
199808	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	\$ 1,610,400.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 161,040	30	720
199809	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	\$ 1,610,400.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 161,040	30	750
199810	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	\$ 1,610,400.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 161,040	30	780

199811	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	\$ 1,610,400.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 161,040	30	840
199812	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	\$ 1,610,400.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 161,040	30	840
199901	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	\$ 1,610,400.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 161,040	30	870
199902	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	\$ 1,610,400.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 161,040	30	900
199903	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	\$ 1,723,100.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 172,310	30	930
199904	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	\$ 1,018,875.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 101,887	30	960
199905	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	\$ 1,723,100.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 172,310	30	990
199906	800028771	CORP RED DE SERV ELECTRON BCRIOS COMPART REDEBAN	\$ 2,036,410.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 203,641	30	1020
199907	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 1,374,300.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 137,407	30	1050
199908	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,170,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 217,000	30	1080
199909	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,170,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 217,000	30	1110
199910	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,170,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 217,050	30	1140
199911	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,170,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 217,050	30	1170
199912	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,170,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 217,000	30	1200
200001	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,386,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 238,593	30	1230
200002	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,386,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 238,593	30	1260
200003	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,386,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 238,593	30	1290
200004	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,386,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 238,593	30	1320
200005	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,386,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 238,593	30	1350
200006	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,386,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 238,593	30	1380
200007	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,386,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 238,593	30	1410
200008	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,386,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 238,593	30	1440
200009	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,385,600.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 238,560	30	1470
200010	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,385,600.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 238,560	30	1500
200011	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,385,600.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 238,560	30	1530
200012	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,386,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 238,593	30	1560
200101	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,860,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 286,000	30	1590

200102	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,860,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 286,000	30	85
200103	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,860,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 286,000	30	
200104	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,860,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 286,000	30	
200105	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,860,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 286,000	30	
200106	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,860,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 286,000	30	
200107	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,860,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 286,000	30	
200108	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,859,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 285,900	30	
200109	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,859,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 285,900	30	
200110	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,859,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 285,900	30	
200111	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,859,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 285,900	30	
200112	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,676,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 367,600	30	
200201	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 2,859,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 285,900	30	1650
200202	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,239,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 323,900	30	1680
200203	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,049,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 304,889	30	1710
200204	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,049,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 304,889	30	1740
200205	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,049,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 304,889	30	1770
200206	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,049,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 304,889	30	1800
200207	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,049,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 304,889	30	1830
200208	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,049,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 304,889	30	1860
200209	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,049,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 304,889	30	1890
200210	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,049,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 304,889	30	1920
200211	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,049,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 304,889	30	1950
200212	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,049,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 304,889	30	1980
200301	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,048,993.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 304,889	30	2010
200302	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 8,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 830,000	30	2040
200303	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,729,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 372,885	30	2070
200304	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,729,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 372,885	30	2100
200305	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,729,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 372,889	30	2130
200306	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,729,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 372,889	30	2160
200307	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,729,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 372,889	30	2190

200308	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,729,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 372,889	30	2500
200309	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,729,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 372,889	30	2550
200310	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,729,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 372,889	30	2580
200311	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,729,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 372,889	30	2610
200312	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,729,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 372,889	30	2640
200401	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,729,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 372,897	30	2670
200402	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,065,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 406,475	30	2700
200403	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,897,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 389,700	30	2730
200404	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,897,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 389,700	30	2760
200405	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,897,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 389,700	30	2790
200406	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,897,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 389,700	30	2820
200407	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,897,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 389,700	30	2850
200408	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,897,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 389,700	30	2880
200409	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,897,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 389,700	30	2910
200410	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,897,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 389,724	30	2940
200411	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,897,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 389,724	30	2970
200412	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,027,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 402,690	30	3000
200501	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,897,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 409,150	30	3030
200502	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,500,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 472,500	30	3060
200503	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,209,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 441,910	30	3090
200504	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,209,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 441,910	30	3120
200505	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,209,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 441,910	30	3150
200506	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,209,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 441,910	30	3180
200507	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,209,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 441,910	30	3210
200508	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,349,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 456,595	30	3240
200509	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,209,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 441,895	30	3270
200510	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,209,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 441,895	30	3300
200511	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,209,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 441,895	30	3330
200512	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,209,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 441,910	30	3360
200601	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,209,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 462,996	30	3390
200602	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,209,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 462,996	30	3420

200603	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,260,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 468,600	30	3480
200604	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,840,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 422,401	30	3510
200605	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,713,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 408,416	30	3540
200606	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,713,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 408,416	30	3570
200607	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,713,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 408,115	30	3600
200608	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,713,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 408,055	30	3630
200609	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,713,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 408,419	30	3660
200610	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,713,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 408,419	30	3690
200611	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,713,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 408,419	30	3720
200612	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,713,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 408,419	30	3750
200701	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,814,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 419,561	30	3780
200702	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,947,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 434,181	30	3810
200703	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,947,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 434,181	30	3840
200704	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,947,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 434,181	30	3870
200705	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 3,947,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 434,181	30	3900
200706	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,260,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 468,600	30	3930
200707	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 10,660,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 1,172,600	30	3960
200708	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,560,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 501,600	30	3990
200709	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,560,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 501,600	30	4020
200710	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,560,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 501,600	30	4050
200711	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,560,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 501,600	30	4080
200712	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,809,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 528,994	30	4110
200801	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,851,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 557,894	30	4140
200802	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 5,153,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 592,610	30	4170
200803	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,857,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 558,540	30	4200
200804	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,857,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 558,540	30	4230
200805	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,857,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 558,540	30	4260
200806	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,857,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 558,540	30	4290
200807	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,857,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 558,540	30	4320
200808	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,857,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 558,540	30	

200809	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,857,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 558,540	30	4380
200810	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,857,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 558,540	30	4410
200811	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,857,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 558,540	30	4440
200812	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 5,018,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 577,084	30	4470
200901	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,857,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 558,540	30	4500
200902	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,857,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 558,540	30	4530
200903	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,857,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 558,540	30	4560
200904	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,857,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 558,540	30	4590
200905	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,857,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 558,540	30	4620
200906	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,857,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 558,540	30	4650
200907	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 5,018,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 577,084	30	4680
200908	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,857,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 558,540	30	4710
200909	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,857,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 558,540	30	4740
200910	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,857,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 558,540	30	4770
200911	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,857,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 558,540	30	4800
200912	830029578	SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA	\$ 4,857,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 558,540	30	4830
201001	900320612	SAP COLOMBIA S A S	\$ 4,857,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 558,540	30	4860
201002	900320612	SAP COLOMBIA S A S	\$ 4,857,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 558,540	30	4890
201003	900320612	SAP COLOMBIA S A S	\$ 4,857,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 558,540	30	4920
201004	900320612	SAP COLOMBIA S A S	\$ 5,148,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 592,034	30	4950
201005	900320612	SAP COLOMBIA S A S	\$ 5,148,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 592,034	30	4980
201006	900320612	SAP COLOMBIA S A S	\$ 5,148,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 592,034	30	5010
201007	900320612	SAP COLOMBIA S A S	\$ 5,148,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 592,034	30	5040
201008	900320612	SAP COLOMBIA S A S	\$ 5,148,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 592,034	30	5070
201009	900320612	SAP COLOMBIA S A S	\$ 5,148,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 592,034	30	5100
201010	900320612	SAP COLOMBIA SAS	\$ 5,148,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 592,041	30	5130
201011	900320612	SAP COLOMBIA SAS	\$ 5,148,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 592,041	30	5160
201012	900320612	SAP COLOMBIA SAS	\$ 5,148,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 592,041	30	5190
201101	900320612	SAP COLOMBIA SAS	\$ 5,148,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 592,041	30	5220
201102	900320612	SAP COLOMBIA SAS	\$ 5,148,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 592,041	30	5250
201103	900320612	SAP COLOMBIA SAS	\$ 6,179,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 710,546	30	5280
201104	900320612	SAP COLOMBIA SAS	\$ 5,272,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 606,261	30	5310
201105	900320612	SAP COLOMBIA SAS	\$ 5,272,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 606,261	30	5340
201106	51842139	ROCHA URBINA DIANA DEL PILAR	\$ 1,408,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 161,925	30	5340
201106	900320612	SAP COLOMBIA SAS	\$ 1,230,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 141,450	7	5370
201107	51842139	ROCHA URBINA DIANA DEL PILAR	\$ 3,520,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 404,800	30	5400
201108	51842139	ROCHA URBINA DIANA DEL PILAR	\$ 3,520,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 404,801	30	5430
201109	51842139	ROCHA URBINA DIANA DEL PILAR	\$ 3,520,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 404,800	30	

201110	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,520,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 404,800	30	5490
201111	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,520,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 404,801	30	5520
201112	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,001	30	5550
201201	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,520,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 404,800	30	5580
201202	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,520,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 404,800	30	5610
201203	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,520,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 404,800	30	5640
201204	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,520,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 404,801	30	5670
201205	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,001	30	5700
201206	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,520,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 404,801	30	5730
201207	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,520,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 404,801	30	5760
201208	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,520,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 404,801	30	5790
201209	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 1,080,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 124,201	30	5820
201210	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,520,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 404,800	30	5850
201211	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,520,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 404,801	30	5880
201212	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 2,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 230,000	30	5910
201301	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 2,229,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 256,296	30	5940
201302	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,000	30	5970
201303	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,520,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 404,801	30	6000
201304	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,004	30	6030
201305	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,004	30	6060
201306	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,003	30	6090
201307	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 589,500.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 67,794	30	6120
201308	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,001	30	6150
201309	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,276,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 376,772	30	6180
201310	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 1,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 207,003	30	6210
201311	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,000	30	6240
201312	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,520,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 404,800	30	6270
201401	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,001	30	6300
201402	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,001	30	6330
201403	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,000	30	

201404	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,000	30	6390
201405	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,001	30	6420
201406	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,000	30	6450
201407	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 2,760,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 317,400	30	6480
201408	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,000	30	6510
201409	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,001	30	6540
201410	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,000	30	6570
201411	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,001	30	6600
201412	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 2,280,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 262,201	30	6630
201501	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,120,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 358,800	30	6660
201502	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,001	30	6690
201503	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,001	30	6720
201504	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,001	30	6750
201505	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,000	30	6780
201506	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,000	30	6810
201507	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,001	30	6840
201508	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,001	30	6870
201509	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,001	30	6900
201510	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,001	30	6930
201511	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,000	30	6960
201512	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 2,880,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 331,200	30	6990
201601	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,240,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 372,601	30	7020
201602	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,000	30	7050
201603	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,001	30	7080
201604	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,000	30	7110
201605	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,001	30	7140
201606	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,001	30	7170
201607	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,001	30	7200
201608	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,000	30	7230
201609	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,000	30	7260
201610	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 840,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 96,600	30	

201610	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 2,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 322,000	30	91
201611	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 4,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 460,003	30	7290
201612	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 4,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 460,001	30	7320
201701	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,429,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 394,307	30	7350
201702	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 4,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 460,009	30	7380
201703	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 2,266,667.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 260,698	30	7410
201704	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 738,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 84,891	30	7440
201705	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 738,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 84,892	30	7470
201706	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 738,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 84,891	30	7500
201707	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 738,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 84,891	30	7530
201707	900417233	CRYSTAL DE COLOMBIA SAS		\$ 3,786,828.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 435,495	18	7530
201708	900417233	CRYSTAL DE COLOMBIA SAS		\$ 6,311,379.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 725,890	30	7560
201709	900417233	CRYSTAL DE COLOMBIA SAS		\$ 6,311,379.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 725,890	30	7590
201710	900417233	CRYSTAL DE COLOMBIA SAS		\$ 6,311,379.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 725,890	30	7620
201711	900417233	CRYSTAL DE COLOMBIA SAS		\$ 6,311,379.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 725,890	30	7650
201712	900417233	CRYSTAL DE COLOMBIA SAS		\$ 6,311,380.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 725,890	30	7680
201801	900417233	CRYSTAL DE COLOMBIA SAS		\$ 6,311,380.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 725,890	30	7710
201802	900417233	CRYSTAL DE COLOMBIA SAS		\$ 6,311,379.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 725,890	30	7740
201803	900417233	CRYSTAL DE COLOMBIA SAS		\$ 6,311,379.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 725,890	30	7770
201804	900417233	CRYSTAL DE COLOMBIA SAS		\$ 4,207,586.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 483,961	20	7790
201805	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 2,080,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 239,200	30	7820
201806	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,040,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 349,600	30	7850
201807	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 368,001	30	7880
201808	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 2,080,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 239,201	30	7910
201809	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 781,242.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 89,847	30	7940
201810	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,001	30	7970
201811	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,000	30	8000
201812	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,000	30	8030
201901	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 2,760,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 317,400	30	8060
201902	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 3,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,001	30	8090
201903	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 2,880,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 331,200	30	8120
201904	51842139	ROCHA URBINA DEL PILAR	DIANA	\$ 2,160,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 248,400	30	8150
201904	900801759	STRATESYS TECHNOLOGY SOLU TIONS SAS		\$ 533,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 61,315	2	8150
201905	900801759	STRATESYS TECHNOLOGY SOLU TIONS SAS		\$ 8,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 920,000	30	8180

201906	900801759	STRATESYS TECHNOLOGY SOLU TIONS SAS	\$ 8,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 920,000	30	92
201907	900801759	STRATESYS TECHNOLOGY SOLU TIONS SAS	\$ 8,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 920,000	30	8240
201908	900801759	STRATESYS TECHNOLOGY SOLU TIONS SAS	\$ 8,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 920,000	30	8270
201909	900801759	STRATESYS TECHNOLOGY SOLU TIONS SAS	\$ 6,667,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 766,785	25	8295
201910	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	8325
201911	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	8355
201912	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	8385
202001	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	8415
202002	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	8445
202003	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	8475
202004	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	8505
202005	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	8535
202006	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	8565
202007	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	8595
202008	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	8625
202009	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	8655
202010	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	8685
202011	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	8715
202012	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	8745
202101	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	8775
202102	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	8805
202103	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	8835
202104	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	8865
202105	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	8895
202106	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	8925
202107	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	8955
202108	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	8985
202109	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	9015
202110	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	9045
202111	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	9075
202112	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	9105
202201	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	9135
202202	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	9165
202203	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	9195
202204	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,799,999.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,003	30	9225
202205	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	9255
202206	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 7,839,999.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 901,603	30	9285
202207	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 8,711,111.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,001,801	30	9315
202207	900218578	SISTEMAS COLOMBIA S.A.S	\$ 7,933,334.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 912,401	20	9315
202208	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	9345
202208	900218578	SISTEMAS COLOMBIA S.A.S	\$ 11,900,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,368,500	30	9345
202209	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	9375
202209	900218578	SISTEMAS COLOMBIA S.A.S	\$ 11,900,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,368,500	30	9375
202210	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,000	30	9405
202210	900218578	SISTEMAS COLOMBIA S.A.S	\$ 11,900,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,368,500	30	9405
202211	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,799,999.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,003	30	9435
202211	900218578	SISTEMAS COLOMBIA S.A.S	\$ 11,900,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,368,500	30	9435
202212	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 9,799,999.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,127,003	30	9465

202212	900218578	SISTEMAS COLOMBIA S.A.S	\$ 11,900,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,368,500	30	93
202301	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 10,556,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,219,470	30	9495
202301	900218578	SISTEMAS COLOMBIA S.A.S	\$ 11,900,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,374,688	30	9495
202302	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 10,556,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,219,470	30	9525
202302	900218578	SISTEMAS COLOMBIA S.A.S	\$ 11,900,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,374,688	30	9525
202303	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 10,556,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,213,981	30	9555
202303	900218578	SISTEMAS COLOMBIA S.A.S	\$ 25,550,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 2,938,250	30	9555
202304	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 10,556,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,213,981	30	9585
202304	900218578	SISTEMAS COLOMBIA S.A.S	\$ 13,265,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,525,476	30	9585
202305	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 10,556,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,213,981	30	9615
202305	900218578	SISTEMAS COLOMBIA S.A.S	\$ 11,900,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,368,500	30	9615
202306	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 10,556,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,213,981	30	9645
202306	900218578	SISTEMAS COLOMBIA S.A.S	\$ 11,900,001.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,368,600	30	9645
202307	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 10,555,999.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,213,982	30	9675
202307	900218578	SISTEMAS COLOMBIA S.A.S	\$ 11,900,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,368,500	30	9675
202308	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 10,556,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,213,981	30	9705
202308	900218578	SISTEMAS COLOMBIA S.A.S	\$ 11,900,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,368,500	30	9705
202309	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 10,556,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,213,981	30	9735
202309	900218578	SISTEMAS COLOMBIA S.A.S	\$ 11,900,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,368,500	30	9735
202310	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 10,556,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,213,981	30	9765
202310	900218578	SISTEMAS COLOMBIA S.A.S	\$ 11,900,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,368,500	30	9765
202311	830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	\$ 21,912,061.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 2,519,959	2	9767
202311	900218578	SISTEMAS COLOMBIA S.A.S	\$ 11,900,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,368,500	30	9795

Resumen Historia Laboral Consolidada Sistema General de Pensiones

	Días	Semanas
Tiempo cotizado a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 (1 de abril de 1994)	1,729	247.00
Tiempo cotizado al Regimen de Prima Media con Prestación Definida válido para Bono Pensional	2,529	361.29
Tiempo cotizado al Regimen de Prima Media con Prestación Definida NO válido para Bono Pensional	0	0.00
Tiempo cotizado al Regimen de Ahorro Individual con Solidaridad	9,795	1,399.29
Tiempo total cotizado al Sistema General de Pensiones	12,324	1,760.57

Mensajes

INCONSISTENCIA EN ANÁLISIS Y DEPURACIÓN POR ANALISTAS:

Se detectó inconsistencia en la información suministrada por el emisor. Nos encontramos analizándola para su posterior corrección.

PENDIENTE EMISIÓN:

El bono pensional se encuentra pendiente del reconocimiento de la cuota parte a cargo de uno de los contribuyentes para que NACION proceda a la emitir el bono.

Una vez esta entidad efectúe este reconocimiento se continuará con el proceso de emisión del Bono Pensional.

Bogotá D.C.,

Señora

DIANA DEL PILAR ROCHA URBINA

E.S.D.

Asunto: Proyección pensional en Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Respetada señora Rocha

Teniendo en cuenta el compromiso adquirido con usted, dentro del cual **Urbe Abogados** realizaría una proyección de cuál sería su realidad pensional (A día de hoy) en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (Administrado por Colpensiones), me permito relacionar los resultados de su pensión así

Año	Salario anual	Salario actualizado	Promedio salarial
2013	\$ 2.973.333	\$ 4.710.020	\$ 117.751
2014	\$ 3.420.000	\$ 5.226.417	\$ 522.642
2015	\$ 3.500.000	\$ 5.009.710	\$ 500.971
2016	\$ 3.640.000	\$ 4.926.960	\$ 492.696
2017	\$ 3.999.283	\$ 5.200.470	\$ 520.047
2018	\$ 3.760.247	\$ 4.739.039	\$ 473.904
2019	\$ 6.666.667	\$ 8.094.412	\$ 809.441
2020	\$ 9.800.000	\$ 11.709.272	\$ 1.170.927
2021	\$ 9.800.000	\$ 11.086.025	\$ 1.108.602
2022	\$ 15.165.370	\$ 15.165.370	\$ 1.516.537
2023	\$ 24.124.333	\$ 24.124.333	\$ 1.809.325
Ingreso base de cotización (IBC)			\$ 9.042.843
Ingreso base de liquidación (IBL)			73,5%
Valor pensión (Hoy)			\$ 6.646.490

El anterior resultado, es el que obtenemos al traer a valor presente, año por año, todos los aportes realizados por usted desde el año 2013 hasta septiembre del 2023.

El anterior ejercicio lo realizaría Colpensiones si usted perteneciera al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Con lo anterior, usted podrá hacer un cálculo real de la diferencia existente entre la pensión que obtendría en Colpensiones y la ofrecida por su Administradora de Fondo de Pensiones.

Atentamente,

DIEGO RAMÍREZ TORRES

Gerente
Urbe Agorados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
Nit: 800.144.331-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00475512
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 # 26 A - 56
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono comercial 1: 7434441
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.PORVENIR.COM.CO
INSCRIPCION PAGINA WEB

Dirección para notificación judicial: Cr 13 # 26 A - 56
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono para notificación 1: 7434441
Teléfono para notificación 2: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogota (2) Soacha (1) Chía (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 2250 de la notaria 65 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2013 inscrita el 31 de diciembre de 2013 bajo el número 01795106 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad AFP HORIZONTE sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de octubre de 2091.

OBJETO SOCIAL

Tendrá por objeto social exclusivo la administración de fondos de pensiones y de cesantías, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas que lo complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen, así como la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas destinados a la garantía y pago de las obligaciones derivadas de cuotas partes y bonos pensionales a su cargo, en los términos de las disposiciones vigentes. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: A). Contratar técnicos, en el país o en el exterior

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en relación con las actividades propias de su objeto; B). Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre las materias propias de su objeto; C). Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; D). Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; E). Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad; F). Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; G). Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación H) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contrato de participación; y celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas; I) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios; J). Suscribir o adquirir toda clase de acciones, cuotas o partes de interés social, administrarlas o enajenarlas, en la forma autorizada por la ley; K). Transigir, desistir, y apelar decisiones arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores, y l). En general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad, así como todas aquellas actividades u operaciones que las normas legales aplicables le autoricen efectuar

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$130.000.000.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 130.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 000000008228877
Segundo Renglon	Mauricio Cardenas Muller	C.C. No. 000000079486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 000000014961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 000000080410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 000000079141430
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano Mejia	C.C. No. 000000014976295
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000019065668
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 000000051625627

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
--------------------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 000000079156675
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon	C.C. No. 000000019381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 000000079142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 000000000023864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 000000003229076
Sexto Renglon	Eric Flesch Santoro	C.C. No. 000000008673770
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 000000079142213
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 000000041674613

Por Acta No. 066 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622162 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 000000008228877
Segundo Renglon	Mauricio Cardenas Muller	C.C. No. 000000079486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 000000014961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 000000080410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 000000079141430
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano Mejia	C.C. No. 000000014976295

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 000000019381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 000000079142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 000000000023864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 000000003229076
Sexto Renglon	Eric Flesch Santoro	C.C. No. 000000008673770

Por Acta No. 23 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624212 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000019065668

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 000000079142213

Por Acta No. 20 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 000000051625627

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Octavo Renglon Gloria Margarita Maria C.C. No. 000000041674613
Rodriguez Uribe

Por Acta No. 068 del 17 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2021 con el No. 02718737 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 000000079156675

aclaracion conformacion de la junta directiva
la junta directiva del fondo esta conformada asi:
renglones primero al quinto:
en representacion de los accionistas.
Renglon sexto:
en representacion de los empleadores.
Renglon septimo:
en representacion de los afiliados al fondo de cesantias.
Renglon octavo:
en representacion de los afiliados al fondo de pensiones obligatorias.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000039 del 3 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2008 con el No. 01214933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2021 con el No. 02739672 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Cristhian Andres Gonzalez Hamon	C.C. No. 000001010192786 T.P. No. 184253-T

Por Documento Privado del 31 de octubre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2017 con el No. 02272793 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Adaly Rojas Herrera	C.C. No. 000000052027404

PODERES

Por Escritura Pública No. 2291 del 23 de agosto de 2021, de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2021, con el No. 00045952 del libro V, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. confirió poder especial a los siguientes Gerentes, Administradores y/o Subgerentes Administrativos y de servicio de las sedes Regionales quienes se encuentran inscritos en Cámara de Comercio de sus respectivas ciudades, así como a los Abogados de planta y Externos de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empleadores, o en todos aquellos en los que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A sea parte: Adalgisa Martínez Gonzalez identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.752.214, Adolfo Tous Salgado identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.285.008, Adriana Alejandra Ordoñez Blanco identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.761.066, Adriana María Cubaque Cañavera identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.777.477, Adriana Milena Giraldo Arbeláez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.587.033, Adriana Patricia Torres Ibata identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.736.639, Alba Janneth Moreno Baquero identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.077.586, Aledis Bernal Olaya identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.390.335, Alejandro Castellanos Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.203, Ana Cecilia Londoño Betancur identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.466.540, Ana María Romero Lagos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.119.578, Ana María Valencia Botero identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.162.378, Ana Ximena Tamayo identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.286.470, Anderson Alirio Ardila Medina identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.210.744, Andrea del Toro Bocanegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.673, Andrea Patricia Rolong Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.685.857, Andres Camilo Cruz Gómez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.869.629, Andres Felipe Trejos Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.844.786, Andres Gonzalez Henao identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.004.318, Andres Lalinde Ceron identificado con la cédula de ciudadanía No.1.037.641.903, Andres Valencia Gutiérrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.973, Angela María Bedoya identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.760.798, Angela María Echeverri Ramírez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.254.993, Aníbal Quintana Garces identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.109.911, Arleth Patricia Conde Salgado identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.847.456, Astrid Verónica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896, Bairon Ernesto Henao Hernández identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.212, Beatriz Eugenia Vélez Vengoechea identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.720.992, Beatriz Lalinde Gómez identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.305.840, Bella Lida Montaña Perdomo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.033.898, Bessy Muñoz Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.214.719.636, Brenda Vanessa Valbuena Vanin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.131.916, Bruno Yhobany Hernández Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.325.106, Carla Santafe Figueredo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.608.527, Carlo Gustavo García Méndez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103, Carlos Andres Hernández Escobar identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.080, Carlos Daniel Ramírez Gómez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.632.112, Carlos Hernán Medina Ochoa identificada con la cédula de ciudadanía No. 8.286.215, Carlos Ignacio Botero Londoño identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.487.201, Carlos Manuel Ramírez Acosta identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.893, Carlos Valega Puello identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.752.361, Carmen Rocío Acevedo Bermúdez identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.059, Carolina Fajardo de la Rosa identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.605.031, Catalina Ospina Saldarriaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.179.609, Catalina María Solano Causil identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.960.087, César Mauricio Heredia Quecán identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.447, Cielo del Carmen Andrade Ochoa identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.649.145, Claudia Elena Ortega Murcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.511.802, Claudia Lucia Bedoya Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.730.160, Claudia María Medina Tobon identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.673.751, Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133, Claudia Patricia Corzo Rincón identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.508.106, Dagoberto Ramírez Tenorio identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.306.242, Daisy Kerguelen identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.723.937, Daniel Fernández Flores identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.170.491, Daniel Rendon Acevedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.219.299, Daniela Cuenca Marvaez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.44.057.936, Daniela García Vélez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.743, Daniela Guerrero Ordoñez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.458.983, Daniela Matute Cabezas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.884.540, Daniela Pelaez Rodas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.399.073, Deisy Cuello Daza identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.764.739, Diana Marcela Arenas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.431.845, Diana Margarita Berrocal Lengua identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.874.002, Diana Martínez Cubides

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.480, Diego Felipe Ortiz Gutiérrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.268, Diego Sebastián Álvarez Urrego identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.459.617, Duban Andres Jimenez Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.463.385, Edna Johana Vidal Trujillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.313.826, Eduardo José Gil Gonzales identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.428, Eliana Marcela Molina Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.163.026, Elizabeth Mira Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.868.037, Elizabeth Mojica Chacón identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.794.871, Erika Grannobles identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.302.038, Erika Isabel Arrieta Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.779.976, Estela Vives Lacouture identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.559.346, Fanny Gutiérrez Lozada identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.469.144, Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563, Felipe Alfonso Diaz Guzman identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.734, Fernando José Cardenas Guerrero identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.971.749, Freddy Giovanny Gamboa Flores identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.296.514, Freddy Quintero Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.581.111, Gersain Angrino Serna identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.511.871, Giancarlo Valega Bustamante identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.838.086, Gina Paola Suarez Mejía identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.448.113, Gloria Esperanza Mojica identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.522, Gloria Lucia Avila Copete identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.936, GODOY CORDOBA ABOGADOS identificado con NIT 830.515.294-0, Guillermo Leon Chavez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.011.276, Gustavo Alberto Herrera Avila identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, Heidy Sánchez Sánchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.571.136, Hernán Mejía Diago identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.070.547, Idida Suarez Garnica identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.477.839, Iván Arcila Duque identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.205.188, Ivon Jineth Prieto Jimenez identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.808.464, Ivonne Amira Torrente Shultz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.737.160, Ivonne Andrea Linares Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.084.543, Ivonne Astrid Ortiz Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

32.243.789, Jacqueline Rodríguez Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.230.797, Jairo Jaimes Martínez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.450.252, Jennifer Guillen Fonseca identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.427.249, Jessica Duque García identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.026.002, Jessica María Londoño Ríos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.801.795, Jinneth Hernández Galindo identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.550.445, Johana Andrea Lesmes Mendieta identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.401.438, Johana Gisela Bravo Sánchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.479.285, Johnatan Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.127.106, Jorge Eduardo Montañez Cortes identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.280, Jorge Enrique Martínez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.477, Jorge Enrique Rivero Rubio identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.534.199, José Bairon Ramírez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.097.139, Juan Carlos Martínez Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.386.345, Juan David Ríos Tamayo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.676.848, Juan Francisco Hernández Roa identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.248.144, Juan Gabriel Chinchilla Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.255.168, Juan José Jaramillo Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.877.468, Juan Martín Galeano Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.623.986, Juan Pablo López Moreno identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.418.542, Juana Lucía Vargas Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.227.899, Juliana Barona Morales identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.462.399, Juliana Prado Restrepo identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.640.916, Karen Ortiz Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.878.308, Kelly Guerrero Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.731.988, Laudy Esperanza García Camacho identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.048.978, Laura Daniela Solano Colmenares identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.705.755, Laura Lucía Muñoz Posada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.595.474, Laura Marcela Hernández Galvis identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.768.708, Laura Marcela Ramírez Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.905.165, Laura Maritza Sandoval Briceño identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.451.568, Laura Milena Vargas Gómez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.054.708.752, Leidy Johana Lozano Montoya

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.072.525, Leonor Mazeneth Cabello identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.278.980, Liseth María Rivera Sierra identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.916.196, LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. identificado con NIT 830.118.372-4, Lucy Mary Torregrosa Jimenez identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.728.619, Luis Carlos Gebauer Morales identificad con la cédula de ciudadanía No. 77.191.671, Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258, Luis Ferney Gonzalez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.020.115, Luis Gilberto Henao identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.318.744, Luis Guillermo Iglesias Bermeo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.930.759, Luis Miguel Muñoz Bueno identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.769, Luz Amparo Anacona identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.875.359, Luz Dary Cuervo Duarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.520, Luz Fabiola García Carrillo, 52.647.144, Luz Helena Catalina Herrera Mancipe identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.337, Luz Maryury Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.890.026, Manuela Molina Valencia identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.212.193, María Alejandra Medina Luna identificada con la cédula de ciudadanía No.1.020.810.201, María Alejandra Novoa Castro identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.482.174, María Amalia Cárdenas Luna identificada con la cédula de ciudadanía No.1.085.291.493, María Angelica Aguirre Aponte identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.430.499, María Angelica Bautista Diaz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.368.876, María Claudia Sánchez Astudillo identificada con la cédula de ciudadanía No.34.540.035, María Cristina Bucheli Fierro identificada con la cédula de ciudadanía No.52.431.353, María del Pilar Martin Feo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.633.853, María del Pilar Valencia Gutiérrez identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.463.554, María Fernanda Ruiz Loaiza identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.013.937, María Mónica García Herreros identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.287.103, María Paulina Pertuz identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.300.395, María Susana Benavidez identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.722.759, María Yorladys Zapata Galvis identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.011.709, Mario Ernesto Jurado Riascos identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.997.240, Marisol Aristizábal identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.186.779, Martha Lucia Almeida Carvajal identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.546.611,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Martha Lucia del Valle Vásquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.491.442, Martha María Narvaez Ocampo identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.005.646, Martha Mariño Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.325, Mauricio Lobo Rodríguez 79.230.493, Maycol Rafael Sánchez Vélez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.150.933, Melissa Lozano Hincapié identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.332.294, Miguel Ángel Serna Aristizabal identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.104.922, Miguel Hernán Ruiz Cardona identificado con la cédula de ciudadanía No. 328.437, Miguel José Gregory Villegas Castañeda identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.464.235, Mónica Amparo Rodríguez Lievano identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.432.690, Mónica María Guzmán Duran identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.732.276, Mónica María Ramírez Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.744.788, Mónica Paola Galvis Vélez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.426.527, Mónica Pareja Oñate identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.798.354, Nancy Herrera Villamil identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.368, Natalia Gómez Castaño identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.706, Nauro Rafael Caballero García identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.380.125, Navi Guillermo Lamk Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.212.852, Nayrobey Díaz Reino identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.946.544, Neftali Vásquez Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.106.814, Nydia Cecilia Sánchez Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.361.670, Omar Alonso Camargo Mercado identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.043.010.907, Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935, Oscar Andres Blanco Rivero identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.427, Paola Escorcia Casiani identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.556.512, Patricia Ceron Sánchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.545.617, Paulina Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.137.888, Rafael García Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.501, Rita Mercedes Sierra Gonzalez identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.441.500, Santiago Rojas Buitrago identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.429.338, Saul Enrique Vega Mendoza identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.162.675, Saul Enrique Vega Nuñez identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.642.437, Sebastián Fernández Bonilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.529, Sebastián Ramírez Vallejo identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.149, Shuly Roxana Gómez Fang identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.957.682, Soraya Obando Daes identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.660.446, Stella Matilde Zafra Aranda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.226.008, Tania Isabel Zapata Lora identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.694.649, Tatiana Alexandra Ante Camacho identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.687.833, Torcoroma Becerra Velásquez identificado con la cédula de ciudadanía No. 60.391.951, Ugalbis Enrique Rodríguez Bolaños identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.970.755, Vanessa Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.271.844, Vanessa Luque identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.574.402, Vanessa Prince García Mejía identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.945.070, Victoria Isabel Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.128.976, William Arturo Troncoso Reyes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.926.236, William Trujillo Chavarriaga identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.783.965, Wilson Laverde Hernández identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.766.811, Yadira del Pilar Tovar identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.043.519, Yesenia Tabares Correa identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.608.320, Yeudi Vallejo Sánchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537, Yiminson Rojas Jimenez identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.819.787, Yoliveth Esther Castaño Ávila identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.539.744. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en toda clase de situaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. 3. Asistir en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. en todo el país con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo. Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la Ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del Mandato", el mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio que fue constituido; 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; Por la revocación del mandante; Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA NO.	NO. INSCRIP.
5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000836 del 17 de marzo de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00722400 del 30 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002143 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00785305 del 11 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001937 del 18 de septiembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00846033 del 25 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004440 del 20 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00908593 del 28 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003820 del 28 de septiembre de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00962326 del 16 de noviembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000SIN del 12 de abril de 2005 de la Revisor Fiscal	00986505 del 18 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002628 del 15 de julio de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01001616 del 18 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003559 del 12 de septiembre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01012189 del 20 de septiembre de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal	01052550 del 28 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002211 del 19 de septiembre de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01160486 del 26 de septiembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 4 de octubre de 2007 de la Revisor Fiscal	01164415 del 12 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0482 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01286838 del 1 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1674 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01331779 del 5 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1708 del 11 de octubre de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01420850 del 12 de octubre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 358 del 14 de marzo de	01718969 del 3 de abril de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	2013 del Libro IX
E. P. No. 2250 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01795106 del 31 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 00436 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01822566 del 1 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 759 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01942591 del 26 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 01870 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02023448 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 443 del 28 de marzo de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02091593 del 8 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1557 del 13 de septiembre de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02141614 del 19 de septiembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2192 del 28 de noviembre de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02162523 del 1 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 422 del 4 de abril de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02206159 del 11 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1873 del 10 de octubre de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02387333 del 19 de octubre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1675 del 30 de septiembre de 2020 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	02628854 del 27 de octubre de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de abril de 2007 de Representante Legal, inscrito el 8 de junio de 2007 bajo el número 01137085 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- APORTES EN LINEA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Certifica:

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999 , inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665531 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419552 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el no. 02419552 del libro ix, en el sentido de indicar que la persona natural luis carlos sarmiento angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: adminnegocios s.A.S.; taxair s.A.; seguros alfa s.A.; seguros de vida alfa s.A.; negocios y bienes s.A.S.; inversiones vista hermosa s.A.S.; inversegovia s.A.; organización luis carlos sarmiento angulo limitada; inverprogreso s.A.; lcsa y cia. S. En c.; gestora adminnegocios & cia. S. En c.; luis carlos sarmiento angulo & Cia. Ltda.; grupo aval acciones y valores s.A.; indicomersocios s.A.; inproico s.A.; sosacol s.A.; aminversiones s.A.; socineg s.A.; el zuque s.A.; actiunidos s.A.; relantano s.A.; activos tesalia s.A.S.; rendifin s.A.; bienes y comercio s.A.; esadinco s.A.; sadinsa s.A.; codenegocios s.A.; petreos s.A.S.; inversiones escorial s.A.; popular securities s.A.; vigia s.A.; telestudio s.A.; corporación publicitaria de colombia s.A.; construcciones planificadas s.A.; banco comercial av villas s.A.; a toda hora s.A - ath; banco de bogotá s.A.; fiduciaria bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

s.A. - fidubogotá; megalinea s.A.; aval soluciones digitales s.A.; almacenes generales de depósito almaviva s.A.; almaviva global cargo s.A.; almaviva zona franca s.A.; sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías porvenir s.A.; aportes en línea s.A.; banco de occidente s.A.; fiduciaria de occidente s.A.; ventas y servicios s.A.; banco popular s.A.; fiduciaria popular s.A.; inca fruehauf - inca s.A.; alpopular s.A.; alpopular cargo s.A.S.; corporación financiera colombiana s.A.; fiduciaria corficolombiana s.A.; leasing corficolombiana s.A. - compañía de financiamiento; casa de bolsa s.A. Sociedad comisionista de bolsa; industrias lehner s.A.; tejidos sintéticos de colombia s.A. - tesicol; promotora y comercializadora turística santamar s.A.; colombiana de licitaciones y concesiones s.A.S.; plantaciones unipalma de los llanos s.A.; proyectos de ingeniería y desarrollo s.A.S. - proindesa s.A.S.; cfc gas holding s.A.S.; cfc private equity holdings s.A.S.; concesionaria vial del pacífico s.A.S.; concesionaria nueva vía al mar s.A.S.; valora s.A.; agro santa helena s.A.S.; plantaciones santa rita s.A.S.; hevea de los llanos s.A.S.; tsr 20 inversiones s.A.S.; hevea inversiones s.A.S.; agro casuna s.A.S.; estudios y proyectos del sol s.A.S.; constructora de infraestructura vial s.A.S. - coninvial; peajes electrónicos s.A.S.; concesionaria panamericana s.A.; concesionaria vial andina s.A.S. - coviandina; concesionaria vial del oriente s.A.S. - covioriente s.A.S.; proyectos de infraestructura s.A. - pisa; concesiones ccfc s.A.; organización pajonales s.A.; mavalles s.A.; estudios proyectos e inversiones de los andes s.A.; concesionaria vial de los andes s.A.S. - coviandes s.A.S.; hoteles estelar s.A.; esencial hoteles s.A.; compañía hotelera cartagena de indias s.A.; cfc energy holding s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del pacífico s.A.S.; proyectos de inversión vial del pacífico s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del oriente s.A.S.; proyectos de inversión vial del oriente s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del mar s.A.S.; proyectos de inversión vial del mar s.A.S.; compañía en infraestructura y desarrollo s.A.S. - covidensa; gestora en infraestructura y desarrollo s.A.S.; proyectos y desarrollos viales andinos s.A.S.; proyectos de inversión vial andino s.A.S.; casa editorial el tiempo s.A.; ceettv s.A.; círculo de lectores s.A.S.; intermedio editores s.A.S.; printer colombiana s.A.S.; témpora s.A.S.; leadersearch s.A.S. magazines culturales s.A.S.; metrocuadrado.Com s.A.; pautefacil.Com s.A.S. En liquidación. (subordinadas)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

Actividad secundaria Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.
Matrícula No.:	00640259
Fecha de matrícula:	3 de abril de 1995
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 # 46 - 15
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	LAS NIEVES PORVENIR S.A.
Matrícula No.:	00640265

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 17 - 49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS GRANJAS PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640266
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 D # 13 - 79
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00640269
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 26 # 96 J - 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640272
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 26 A - 56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A
Matrícula No.: 00979735
Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 # 10 - 03
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR CALLE 106
Matrícula No.: 01150432
Fecha de matrícula: 22 de enero de 2002
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 15 # 106 - 38
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PORVENIR BOGOTA LA CABRERA
Matrícula No.:	01164524
Fecha de matrícula:	11 de marzo de 2002
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 11 # 87 A - 51
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PORVENIR S A CHAPINERO
Matrícula No.:	01279221
Fecha de matrícula:	6 de junio de 2003
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 # 54 - 17
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PORVENIR SOACHA
Matrícula No.:	02407500
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2014
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 Este # 31 - 40 Cc Gran Plaza
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	PORVENIR CHIA
Matrícula No.:	02412686
Fecha de matrícula:	12 de febrero de 2014
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Centro Comercial Centro Chia Local1222
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	PORVENIR S.A. NIZA
Matrícula No.:	02659395
Fecha de matrícula:	25 de febrero de 2016
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 127 # 70 D - 05

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:

Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.151.635.465.974

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 14 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220711455DD2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.
Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
Sigla: PROTECCION
Nit: 800138188-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-160247-04
Fecha de matrícula: 20 de Agosto de 1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 18 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 49 63 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co
impuestos@proteccion.com.co
Teléfono comercial 1: 2307500
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 49 63 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: accioneslegales@proteccion.com.co
Teléfono para notificación 1: 2307500
Teléfono para notificación 2: No reportó

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No. 2086 del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, con el No. 24166 del Libro IX, se aprobó el acuerdo de FUSIÓN por Absorción de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) la cual ABSORBE a la sociedad ING ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA S.A. (Domiciliada en Bogotá) (ABSORBIDA).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

Mediante Resolución No.1931 del 16 de diciembre de 2020 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2020, con el No.84128 del Libro XV, se resuelve reponer la inscripción del 24 de noviembre de 2020, en el libro V, bajo el número 201 referente al poder otorgado por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ según consta en Escritura Pública 715 del 20 de octubre de 2020 de la Notaría 14 de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de agosto de 2041.

OBJETO SOCIAL

Lo constituye la administración de FONDOS DE PENSIONES y de un FONDO DE CESANTÍA, los cuales conforman patrimonio autónomos constituidos por un conjunto de bienes, en cuya gestión, custodia y control permanecen separados del patrimonio de la Sociedad que los administre, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La Sociedad podrá adquirir valores; celebrar compraventas con pacto de recompra sobre valores; administrar los rendimientos y reinvertirlos de acuerdo a las normas legales.

En desarrollo de su empresa la Sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación con su objeto social, incluyendo pero sin limitarse a:

- a) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes.
- b) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación.
- c) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa.
- d) Suscribir, adquirir o recibir toda clase, de acciones, cuotas, partes de interés social o derechos de participación en sociedades o fideicomisos, así como administrarlas o enajenarlas, siempre que las mismas le permitan el desarrollo de su objeto social; y
- e) Los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir a las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o de sus actividades, al igual que los inherentes a la inversión de su propio capital y reservas y los preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	\$50.880.001.164,00
No. de acciones	:	32.040.303,00
Valor Nominal	:	\$1.588,00

		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	\$40.347.024.248,00
No. de acciones	:	25.407.446,00
Valor Nominal	:	\$1.588,00

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

	CAPITAL PAGADO
Valor	: \$40.347.024.248,00
No. de acciones	: 25.407.446,00
Valor Nominal	: \$1.588,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE:

1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.
2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social.
- 3- Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA.
4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias; así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA.
5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad.
6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.
7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marchas de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.
8. Presentar a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente, en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá, además, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación. de conformidad con las normas vigentes.

9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad; y

10. Las demás que les corresponden de acuerdo con la Ley.

FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en Artículo 48 de estos Estatutos, quienes en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO	C.C. 71.720.991
CARLOS ESTEBAN OQUENDO VELASQUEZ	C.C. 71.786.402
LUIS CARLOS ARANGO VELEZ	C.C. 8.268.605
RODRIGO VELASQUEZ URIBE	C.C. 70.048.683
OSCAR IVÁN ZULUAGA SERNA	C.C. 8.391.383
TATYANA ARISTIZABAL LONDOÑO	C.C. 32.442.559
SOL BEATRIZ ARANGO MESA	C.C. 43.023.891

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTIAS

Por Acta número 16 del 10 de marzo de 2011, de la de Asamblea de Trabajadores Afiliados al Fondo de Cesantías, inscrita en esta cámara

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio el 12 de marzo de 2013, con el No.4210 del libro IX, se designó a:

TATYANA ARISTIZABAL LONDOÑO

C.C. 32.442.559

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Por Extracto de Acta No.18 del 19 de marzo de 2021, de la Asamblea de Afiliados de Pensiones Obligatorias, inscrita en esta cámara de comercio el 19 de mayo de 2021, con el No.17072 del libro IX, se designó a:

SOL BEATRIZ ARANGO MESA

C.C. 43.023.891

EN REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.

Por Extracto de Acta No.47 del 19 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 19 de mayo de 2021, con el No.17068 del libro IX, se designó a:

JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO

C.C. 71.720.991

CARLOS ESTEBAN OQUENDO VELASQUEZ

C.C. 71.786.402

LUIS CARLOS ARANGO VELEZ

C.C. 8.268.605

RODRIGO VELASQUEZ URIBE

C.C. 70.048.683

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTIAS

Por Extracto de Acta No.47 del 19 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 19 de mayo de 2021, con el No.17068 del libro IX, se designó a:

OSCAR IVÁN ZULUAGA SERNA

C.C. 8.391.383

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No. 47 del 19 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021, con el No. 18254 del libro IX, se reeligió a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FIRMA REVISORA FISCAL ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S. NIT.860.008.890-5

Por Comunicación del 09 de abril de 2021, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021, con el No. 18254 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DANIEL ANDRES JARAMILLO	C.C. 8.026.167
	VALENCIA	T.P. 140779-T

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGELA BRIGITH SAENZ	C.C. 1.019.022.806
	ARENAS	T.P. 166288-T

PODERES

PODER ESPECIAL: Que por documento privado del 17 de febrero del año 2.000, registrado en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo del año 2.000, en el libro 5o., folio 16, bajo el No. 109, le fué conferido PODER ESPECIAL a la señora MARIA MERCEDES VALENCIA VANEGAS, con c.c. N. 42.757.279, para que a nombre de la sociedad manejen y administren las cuentas de compensación identificadas ante el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2017/10/19, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA
Identificación:	1037595474
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 331

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 806 Fecha: 2013/05/29 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ANA MARIA AGUDELO GARCIA
Identificación:	43988460
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 332

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de sociedad, realice las siguientes funciones:

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora ANA MARIA AGUDELO GARCIA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 870 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	BETSY TATIANA MORENO GALEANO
Identificación:	32107853
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 334

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora BETSY TATIANA MORENO GALEANO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: DANIEL GIRALDO GIRALDO
Identificación: 1037581063
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 335

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.
En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DANIEL GIRALDO GIRALDO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 955 Fecha: 2016/08/24, DE
LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ
Identificación: 1128423193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 336

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.
En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 024 Fecha: 2013/01/14 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAMIRO HERRERA ALVAREZ
Identificación: 14325691
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 337

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.
En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RAMIRO HERRERA ALVAREZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 666 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA RENGIFO CADAVID
Identificación: 1152438614
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 338

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.
En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALIA RENGIFO CADAVID tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 615 Fecha: 2016/06/08 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIANELLA PULIDO TAMAYO
Identificación: 43869885
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 339

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.
En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora MARIANELLA PULIDO TAMAYO tenga el carácter de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 868 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA
Identificación:	71379192
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 342

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA No. 868, DEL 23 DE JULIO DE 2017

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.
En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1346 Fecha: 2015/11/17, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIANA MONTOYA ESCOBAR
Identificación: 39176497
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 343

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Representante Legal Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios de parte, confesar, recibir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, tachar documentos, comprometer, conciliar y transigir.

3) Presentar denuncias penales ante cualquier entidad pública competente por presuntos hechos punibles que se cometan, en nombre y representación de la sociedad en defensa de los legítimos derechos e intereses de la sociedad que representa.

4) Otorgar poderes especiales a terceros para que ejerzan la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.

B) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

G) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de sus acreencias.

H) Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

I) Las demás actuaciones que se requieran de manera que la sociedad se

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

encuentre siempre debidamente representada en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora JULIANA MONTOYA ESCOBAR tenga la calidad de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1284 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN CESAR MORALES HERNANDEZ
Identificación: 71733217
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 56

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantaro que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente represetar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SINDI DAYANA SEPULVEDA PINO
Identificación: 1128387018
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 47

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 55

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1314 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA PUERTA CALDERON
Identificación: 1128422929
Clase de Poder: ESPECIAL

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 48

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MILTA PATRICIA CERON SANCHEZ
Identificación: 34545617
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANABEL PEREZ GUTIERREZ
Identificación: 1017221236
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1318 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO
Identificación: 52647144
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 51

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar,

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1311 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO VELASQUEZ FERNANDEZ
Identificación: 79337697
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 52

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios,

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1315 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ ELENA LALINDE GOMEZ
Identificación: 32305840
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 53

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1316 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LILIANA BETANCUR URIBE
Identificación: 32350544
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 54

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 854 Fecha: 2018/08/10
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA TOBAR SALAZAR
Identificación: 1039460602
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 212

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA TOBAR SALAZAR tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN SA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 874 Fecha: 2018/08/15,
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA
Identificación: 1037625191
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 214

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad, podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 853 Fecha: 2018/08/10,
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAISON PANESSO ARANGO
Identificación: 70731913
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 215

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representara la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor JAISON PANESSO ARANGO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 780 Fecha: 2018/07/26,
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA CAROLINA GALEANO CORREA
Identificación: 1146436817
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 217

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A. realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias; absolver interrogatorios de parte confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que MARIA CAROLINA GALEANO CORREA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 546 Fecha: 2018/05/30 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO
Identificación: 32221000

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 264

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Sociedad.

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 433 Fecha: 2018/05/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA ESPINEL GARCÍA
Identificación: 1152444036
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 265

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelante en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representa a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que SARA ESPINEL GARCÍA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 547 Fecha: 2018/05/30
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA GIRALDO VALENCIA
Identificación: 1036926124
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 266

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas
 - 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCION S.A. asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera que la intervención de un representante de la sociedad para conciliar
- C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que ANA MARIA GIRALDO VALENCIA tenga el carácter de apoderado judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2018/05/02
NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DANIELA CASTAÑO SANTANA
Identificación: 1039456062
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 263

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCION S A para conciliar.

C. Representar a PROTECCION S A en los tramites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Igualmente representar a PROTECCION S A en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S A acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCION S A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que DANIELA CASTAÑO SANTANA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCION S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 100 Fecha: 2019/02/06
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS
Identificación: 15445455
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/03/22 Libro: 5 Nro.: 64

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 475 Fecha: 2019/04/24
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MABEL ROCIO MONROY MURILLO
Identificación: 52706744
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 156

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá videncia mientras que el(a) doctor(a) MABEL ROCÍO MONROY MURILLO tenga el carácter de Apoderada Judicial.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 371 Fecha: 2019/04/25
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL
Identificación: 1037628821
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que su calidad de apodera judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 451 Fecha: 2019/05/21
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: KENA MARÍA ARCILA RESTREPO
Identificación: 1017202363
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

D. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

E. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

F. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 526 Fecha: 2019/06/07, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LAURA FLOREZ GIL
Identificación:	1026145980
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, procesa en

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y por lo tanto sea registrada en el establecimiento de comercio con Matricula Mercantil número 21-160247-04 y para que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) LAURA FLOREZ GIL tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 527 Fecha: 2019/06/07
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: SARA VALENCIA MORALES
Identificación: 1036641080
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y que en virtud de ello realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA VALENCIA

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MORALES tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 559 Fecha: 2019/06/14
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA
Identificación: 13874016
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 179

Facultades del Apoderado:

En virtud de ello realice las siguientes funciones:

- A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, tenga, el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 560 Fecha: 2019/06/14

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Representante Legal:
Nombre Apoderado: ALEJANDRA RESTREPO CORREA
Identificación: 1037585477
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 180

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente y que en virtud de ellos realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar antes las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E) Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F) Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO: Que el este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ALEJANDRA RESTEPO CORREA tenga el carácter de apoderada judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 939 Fecha: 2019/09/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DAVID ACOSTA BAENA
Identificación: 1037615180
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 219

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que él deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad y podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios de reestructuración y similares, en que se requiera de la Intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 872 Fecha: 2019/08/28, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA LOPERA RENDON
Identificación: 1037653235
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 221

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativa que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2019/09/05 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: PAULA CONSUELO GARCES ARCILA

Identificación: 43738197

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 222

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que, en su calidad de LÍDER DE BIEN ESTAR, de la sociedad realice las siguientes funciones:

A) Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de la regional que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que Administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Vincular, desvincular y dirigir el personal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía la sociedad Como parte de la dirección al personal, podrá modificar sus condiciones laborales, esto es, mediante la celebración de adendos, anexos u otro sí a los respectivos contratos de trabajo.

C) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Suscribir en nombre de la sociedad las escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garanticen los créditos para adquisición de vivienda, otorgados por la sociedad a los empleados.

G) Suscribir en nombre de la sociedad todos los actos u operaciones que estén relacionados con la cesión de créditos hipotecarios.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora PAULA CONSUELO GARCES ARCILA tenga el carácter de LÍDER BIEN ESTAR de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1069 Fecha: 2019/10/10
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ ADRIANA PEREZ
Identificación: 1036625773
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/18 Libro: 5 Nro.: 250

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora LUZ ADRIANA PEREZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1118 Fecha: 2019/10/22
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ARMANDO BARRERA ROA
Identificación: 79895374
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 276

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras el señor Rodrigo Barrera Roa, tenga la calidad de empleado de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1119 Fecha: 2019/10/22
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA
Identificación: 44005873
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras mientras la señora LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA, tenga la calidad de empleada de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1127 Fecha: 2019/10/23 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MANUELA MOLINA VALENCIA
Identificación: 1152212193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/14 Libro: 5 Nro.: 288

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones, obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 81 Fecha: 2020/02/11, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ
Identificación: 1020443055
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/03/17 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Confiere poder especial PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su confra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 189 Fecha: 2020/03/04
De la Notaría: 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO
Identificación: 1152459617
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/07/08 Libro: 5 Nro.: 70

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO (A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá;

1). Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el (a) doctor (a) DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO tenga el carácter de Apoderado (a) de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 157 Fecha: 2021/02/25 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ALEJANDRA SERNA MUÑOZ
Identificación:	1017221559

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/04/15 Libro: 5 Nro.: 75

Facultades del Apoderado:

Realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse todas las providencias judiciales o administrativas

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ALEJANDRA SERNA MUÑOZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 280 Fecha: 2021/03/25 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO
Identificación: 71762775
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/04/15 Libro: 5 Nro.: 76

Facultades del Apoderado:

PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representa a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA, en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A.

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el (a) doctor (a) HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.760 Fecha:2021/08/04
DE NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE
Identificación: 1152463385
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/10/21 Libro: 5 Nro.: 208

Facultades del Apoderado:

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctor DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P.No.5 de 07/01/1992 Not.11 Medellín	347 15/01/1992 del Libro IX
E.P.No.2194 de 04/06/1992 Not.11 Medellín	5893 08/06/1992 del Libro IX
E.P.No.5587 de 09/12/1992 Not.11 Medellín	13203 11/12/1992 del Libro IX
E.P.No.2460 de 20/05/1993 Not.11 Medellín	5783 27/05/1993 del Libro IX
E.P.No.262 de 23/02/1994 Not.5 Medellín	2093 09/03/1994 del Libro IX
E.P.No.1513 de 02/09/1994 Not.5 Medellín	9842 28/09/1994 del Libro IX
E.P.No.1552 de 09/09/1994 Not.5Medellín	9848 28/09/1994 del Libro IX
E.P.No.776 de 30/04/1996 Not.5 Medellín	6102 16/07/1997 del Libro IX
E.P.No.865 de 14/05/1996 Not.5 Medellín	6103 16/07/1997 del Libro IX
E.P.No.5075 de 18/12/1996 Not.11 Medellín	642 28/01/1997 del Libro IX
E.P.No.1806 de 08/05/1997 Not.11 Medellín	5898 24/07/1997 del Libro IX
E.P.No 4974 de 11/11/1997 Not.11 Medellín	10466 17/12/1997 del Libro IX
E.P.No.75 de 15/01/1998 Not.11 Medellín	340 16/01/1998 del Libro IX
E.P.No.3592 de 08/09/1998 Not.11 Medellín	8368 05/10/1998 del Libro IX
E.P.No.1470 de 07/05/1999 Not.11 Medellín	3918 18/05/1999 del Libro IX
E.P.No.4125 de 15/12/1999 Not.11 Medellín	11157 22/12/1999 del Libro IX
E.P.No.1889 de 21/11/2000 Not.14 Medellín	11175 22/11/2000 del Libro IX
E.P.No.7539 de 08/10/2001 Not.15 Medellín	10944 21/11/2001 del Libro IX
E.P.No.2476 de 08/04/2002 Not.15 Medellín	3608 18/04/2002 del Libro IX
E.P.No.1096 de 20/08/2002 Not.14 Medellín	8392 29/08/2002 del Libro IX
E.P.No.8352 de 30/09/2003 Not.15 Medellín	9504 06/10/2003 del Libro IX

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcf0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P.No.576	de 13/04/2004	Not.14	Medellín	4180	28/04/2004	del Libro IX
E.P.No.673	de 20/04/2007	Not.14	Medellín	4780	25/04/2007	del Libro IX
E.P.No.657	de 04/05/2009	Not.14	Medellín	5474	04/07/2009	del Libro IX
E.P.No.693	de 14/04/2010	Not.14	Medellín	5983	21/04/2010	del Libro IX
E.P.No.512	de 31/03/2011	Not.14	Medellín	5836	04/04/2011	del Libro IX
E.P.No.1562	de 28/09/2012	Not.14	Medellín	18620	16/10/2012	del Libro IX
E.P.No.2086	de 26/12/2012	Not.14	Medellín	24172	31/12/2012	del Libro IX
E.P.No.43	de 21/01/2016	Not.14	Medellín	2200	08/02/2016	del Libro IX
E.P.No.415	de 04/05/2017	Not.14	Medellín	12387	11/05/2017	del Libro IX
E.P.No.408	de 06/05/2019	Not.14	Medellín	16900	04/06/2019	del Libro IX
E.P.No.324	de 08/04/2021	Not.14	Medellín	15740	05/05/2021	del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El 7 de diciembre de 2020, JUAN PABLO ARANGO BOTERO, Representante Legal de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. interpuso recurso de reposición contra el Acto Administrativo No. 201 del 24 de noviembre de 2020 del Libro V del Registro Mercantil, correspondiente a la inscripción de la Escritura Pública No. 715 del 20 de octubre de 2020, la cual se refiere al poder otorgado a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ. Por lo anterior, la inscripción recurrida se encuentra bajo el efecto suspensivo previsto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A
(PUDIÉNDOSE IDENTIFICAR TAMBIÉN CON LA SIGLA PROTECCIÓN)

MATRIZ: 160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIA PROTECCION S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 07 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

AFP CRECER S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DE 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6630

Actividad secundaria código CIIU: 6494

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION
Matrícula No.:	21-227456-02
Fecha de Matrícula:	20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 49 No. 63 80
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 074 FECHA: 2021/02/19
RADICADO: 680013105001-2009-00013-03
PROCEDENCIA: JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO, BUCARAMANGA
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LIGIA TARAZONA ARCINIEGAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION
MATRÍCULA: 21-227456-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 100 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/03/10 LIBRO: 8 NRO.: 771

Nombre: PROTECCION
Matrícula No.: 21-236562-02
Fecha de Matrícula: 20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 47 52 86 LOCAL 307 y 308
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: PROTECCION - OVIEDO
Matrícula No.: 21-316169-02
Fecha de Matrícula: 03 de Junio de 1999
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 352
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$967,835,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6630

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el

Recibo No.: 0022212221

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lnIaGdimbYYmbcfO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800.149.496-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES****CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon

Alejandro

Bezanilla

P.P. No. 000000F13911312

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Mena León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González	P.P. No. 000000P16804583

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Figari

Sexto Renglon Carlos Fradique C.C. No. 000000079469076
Fradique Mendez Lopez

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 000000098546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLEMENTES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Cristian Costabal P.P. No. 000000P05224266
Gonzalez

Segundo Renglon Felipe Antonio P.P. No. 000000F28463105
Imbarack Charad

Cuarto Renglon Jose Miguel Luis P.P. No. 000000F18271222
Valdes Lira

Quinto Renglon David Ariel Gallagher P.P. No. 000000F16533483
Blamberg

Septimo Renglon Sebastian Yukelson Diego P.P. No. 000000AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLEMENTES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Sexto Renqlon Dario Laquado Giraldo C.C. No. 000000080083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martha Liliana Ramirez Becerra	C.C. No. 000000052806498 T.P. No. 131911-T

Por Documento Privado del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 000000052229246 T.P. No. 88093-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50.956.303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea García Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula de ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanni Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carol Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martínez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No. 212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martín y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. 3---XI-1.994 NO.468993 DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994	444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994	454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994	454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995	500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995	NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995	NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996	NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996	NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	C1 13 # 46 - 78
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.:	00611832
Fecha de matrícula:	30 de agosto de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS UNICENTRO
Matrícula No.: 00694398
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 # 124 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 244.461.888.531

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2207114520E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A
Sigla: SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
Nit: 800.148.514-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00480479
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 19 No. 109 A 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cliente@skandia.com.co
Teléfono comercial 1: 6584300
Teléfono comercial 2: 3584167
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av 19 No. 109 A 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cliente@skandia.com.co
Teléfono para notificación 1: 6584300
Teléfono para notificación 2: 6584167
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 6394 del 21 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 23 de diciembre de 1998 bajo el número 661937 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiono con la sociedad administradora de fondos de pensiones PENSIONAR S.A., absorbiéndola.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de diciembre de 2090.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por Objeto la administración y manejo de fondos de pensiones o de pensionados que sean autorizados por la Ley, de fondos de cesantías a los que se refiere la Ley 50 de 1990 o por las normas que en el futuro la sustituyan, amplíen o modifiquen, razón por la cual constituye objeto propio de la sociedad la intermediación de recursos financieros y de valores de acuerdo con lo que dispone la Resolución 400 de 1995 expedida por la Sala General de la Superintendencia de Valores y las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen, en particular el decreto 1121 de 2008. Así mismo, la compañía estará autorizada para ejecutar todas las demás actividades que, dentro del marco propio de la gestión de intereses ajenos, le autorice la Ley, en especial la administración y manejo de fondos de pensiones o planes alternativos a los que se refiere la Ley 100 de 1993. La sociedad estará por lo demás, facultada para ejecutar todos los contratos y actos jurídicos que correspondan a complementar o desarrollar su objeto social. En especial, la sociedad podrá hacer

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inversiones en las personas jurídicas que las normas legales autoricen.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$25.530.000.000,00
No. de acciones : 255.300.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$24.530.000.000,00
No. de acciones : 245.300.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$24.530.000.000,00
No. de acciones : 245.300.000,00
Valor nominal : \$100,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	David Ivan Buenfil Friedman	P.P. No. 000000G32120471
Segundo Renglon	Maria Claudia Correa Ordoñez	C.C. No. 000000035456758
Tercer Renglon	Carlos Eduardo Cujíño Franco	C.C. No. 000000019132036
Cuarto Renglon	Jose Guillermo Peña Gonzalez	C.C. No. 000000000437980

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon	Martha Elena Becerra Gomez	C.C. No. 000000039779256
Sexto Renglon	Alexa Riess Ospina	C.C. No. 000000035468209
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ramiro Alejandro Ballen Franco	C.C. No. 000000015348587
Segundo Renglon	Luz Helena Muñoz Vega	C.C. No. 000000052819521
Tercer Renglon	Julio Cesar Mendez Avalos	P.P. No. 000000G33768941
Cuarto Renglon	Andres Augusto Garavito Colmenares	C.C. No. 000000079789908
Quinto Renglon	Patricia Shuk Aparicio	C.C. No. 000000039787653
Sexto Renglon	Angelica Maria Arbelaez Mendoza	C.C. No. 000000030401833

Por Acta No. 80 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2021 con el No. 02741310 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	David Ivan Buenfil Friedman	P.P. No. 000000G32120471
Segundo Renglon	Maria Claudia Correa Ordoñez	C.C. No. 000000035456758
Tercer Renglon	Carlos Eduardo Cujíño Franco	C.C. No. 000000019132036
Cuarto Renglon	Jose Guillermo Peña Gonzalez	C.C. No. 000000000437980

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ramiro Alejandro	C.C. No. 000000015348587

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ballen Franco

Tercer Renglon Julio Cesar Mendez P.P. No. 000000G33768941
Avalos

Por Acta No. 19 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752220 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Martha Elena Becerra Gomez	C.C. No. 000000039779256

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Patricia Shuk Aparicio	C.C. No. 000000039787653

Por Acta No. 15 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752273 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Alexa Riess Ospina	C.C. No. 000000035468209

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Angelica Maria Arbelaez Mendoza	C.C. No. 000000030401833

Por Acta No. 81 del 22 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752339 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luz Helena Muñoz Vega	C.C. No. 000000052819521

Por Acta No. 82 del 25 de octubre de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2022 con el No. 02781145 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Andres Augusto Garavito Colmenares	C.C. No. 000000079789908

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000042 del 25 de mayo de 2006, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2006 con el No. 01073038 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 2 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2020 con el No. 02569587 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jizeth Katherine Avila Peña	C.C. No. 000001016026873 T.P. No. 186718-T

Por Documento Privado del 6 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2020 con el No. 02606442 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Ana Maria Rodriguez	C.C. No. 000001014185080

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente

Abella

T.P. No. 165704-T

PODERES

Por Documento Privado del 07 de septiembre de 1999, inscrito el 10 de septiembre de 1999 bajo el No. 5960 del libro V, el señor Oscar Paredes Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.222.410 expedida en Bogotá, obrando en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este documento confiere poder especial, amplio y suficiente al doctor Jose Guillermo Peña Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía No. 437.980 de Usaquén, para que en nombre de la sociedad, adelante, ejecute o lleve a cabo los actos que se enumeran a continuación y que tengan relación con la misma o con cualquiera de los fondos por ella administrados: 1) Suscribir las declaraciones de impuestos de orden nacional, departamental, distrital o municipal, así como suscribir cualquier documento relacionado con el cumplimiento de obligaciones de orden fiscal ante cualquier autoridad de impuestos. 2) Suscribir cualquier documento relacionado con las operaciones bancarias que lleva a cabo SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., dentro del giro normal de sus negocios y en especial para suscribir comunicaciones, contratos o documentos relacionados con la apertura y cierre de cuentas corrientes o de ahorros y créditos de tesorería tanto de la sociedad como de los fondos por ella administrados. 3) Para suscribir cualquier documento relacionado con las inversiones de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en especial las relacionadas con la constitución de inversiones, redención de las mismas, negociación, endoso, compra y venta de títulos y el cobro de rendimientos o aprovechamientos de cualquier clase, de la sociedad o de los fondos que administra. 4) Para suscribir y enviar respuesta a cualquier requerimiento que le formule a SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., cualquier persona o entidad sea pública o privada, en especial a cualquier entidad de vigilancia y control, a la subdirección de cambios del Banco de la República, a las Superintendencias Bancaria y De Valores y a la DIAN. 5) Para pignorar títulos representativos de inversiones de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., o de los fondos que ella administra. 6) Para suscribir en representación de la sociedad cualquier carta o documento que deba enviar o remitir SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en virtud de negociaciones de acciones que quisieren llevar a cabo los accionistas de la sociedad. 7) Para asumir la representación de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., en cualquier asunto, acto o contrato que sea de interés o en provecho de la misma sociedad.

Por Escritura Pública No. 1888 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 11 de septiembre de 2018, inscrita el 17 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040030 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco Monroy identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente para asuntos judiciales la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Leidy Yohana Puentes Trigueros identificada con cédula ciudadanía No. 52.897.248 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 152.354 del C.S.J.; así mismo, confiere poder general amplio y suficiente a Jeimy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.140.467 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 199.923 del C.S. De la J.; para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A.: A) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. En las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos. B) desistimientos y renunciaciones: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan, para los departamentos de Bogotá. C) Transigir y conciliar: para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. A las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante para los departamentos de Bogotá. D) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Se encuentre debidamente representado en los asuntos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que trata este poder.

Por Escritura Pública No. 2073 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2018, inscrita el 8 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040183 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco Monroy, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá en su calidad de representante legal suplente para asuntos judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a los siguientes abogados: nombre Cesar Augusto Orjuela Caceres cédula 80.793.573 tarjeta profesional 248.079 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Johana Alexandra Duarte Herrera cédula 53.077.146 tarjeta profesional 184.941 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Diana Lucia Saavedra Castañeda cédula 1.026.579.845 tarjeta profesional 15.108 licencia temporal departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Jose David Ochoa Sanabria cédula 1.010.214.095 tarjeta profesional 265.306 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Ana Lucia Echeverri Botero cédula 43.273.189 tarjeta profesional 251.016 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Antioquia (Medellín); nombre Sonia Eugenia Posada Arias cédula 42.969.601 tarjeta profesional 51.898 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Antioquia (Medellín); nombre Luis Felipe Arana Madriñan cédula 79.157.258 tarjeta profesional 54.805 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Astrid Verónica Vidal Campo cédula 34.325.896 tarjeta profesional 212.604 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Lucero Fernandez Hurtado Cédula 1.143.938.120 tarjeta profesional 308.219 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Federico Urdinola Lenis cédula 94.309.563 tarjeta profesional 182.606 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Orlin Gaviris Caicedo Hurtado cédula 12.919.935 tarjeta profesional 132.025 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.: a) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. En las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos. B) Desistimientos y renunciaciones: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan. C) Transigir y conciliar: Para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. A las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante. D) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata el presente poder.

Por Escritura Pública No. 2454 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de Marzo de 2020, bajo el registro No 00043291 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco Monroy, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yiminson Rojas Jiménez identificado con cédula ciudadanía No. 5.819.787, Tarjeta Profesional No. 163.845 del C.S de la J., para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. en las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer, presentar recursos. b) Desistimientos Y Renuncias: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., dé los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan. c) Transigir Y Conciliar: Para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante. d) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata el presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA	NO. INSCRIP
4.307	6-XII-1991	35 STAFE BTA.	6-XII -1991	NO. 348251
2.359	5-VI -1992	35 STAFE BTA.	19-VI -1992	NO. 369074
1.007	10-III-1993	35 STAFE BTA.	19-III-1993	NO. 399839

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003358 del 1 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00591770 del 5 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000511 del 2 de febrero de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00625509 del 9 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004454 del 24 de agosto de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00648164 del 7 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006089 del 3 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00659493 del 7 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006394 del 21 de diciembre de 1998 de la Notaría 18	00661937 del 23 de diciembre de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000518 del 17 de febrero de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00669113 del 18 de febrero de 1999 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0000247 del 27 de enero de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00750518 del 27 de octubre de 2000 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0002523 del 28 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00886288 del 27 de junio de 2003 del Libro IX
--	---

E. P. No. 0002537 del 22 de junio de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00943641 del 16 de julio de 2004 del Libro IX
---	---

Acta No. 0000038 del 30 de julio de 2004 de la Asamblea de Accionistas	00960713 del 4 de noviembre de 2004 del Libro IX
--	--

E. P. No. 0001056 del 25 de mayo de 2006 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01058135 del 30 de mayo de 2006 del Libro IX
--	--

E. P. No. 0002683 del 20 de noviembre de 2006 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01108013 del 8 de febrero de 2007 del Libro IX
---	--

E. P. No. 0001243 del 22 de junio de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01140814 del 27 de junio de 2007 del Libro IX
---	---

E. P. No. 2600 del 28 de noviembre de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01318039 del 6 de agosto de 2009 del Libro IX
--	---

E. P. No. 597 del 19 de marzo de 2009 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01316704 del 31 de julio de 2009 del Libro IX
---	---

E. P. No. 3449 del 24 de diciembre de 2009 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01351336 del 29 de diciembre de 2009 del Libro IX
--	---

E. P. No. 097 del 21 de enero de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01358204 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX
---	--

E. P. No. 2871 del 3 de noviembre de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01428128 del 11 de noviembre de 2010 del Libro IX
---	---

E. P. No. 1090 del 4 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá	01478768 del 13 de mayo de 2011 del Libro IX
---	--

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 3361 del 19 de diciembre
de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá01794276 del 27 de diciembre
de 2013 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1323 del 13 de junio de
2014 de la Notaría 43 de Bogotá01845578 del 18 de junio de
2014 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 2413 del 3 de octubre de
2014 de la Notaría 43 de Bogotá01875774 del 10 de octubre de
2014 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1511 del 26 de julio de
2017 de la Notaría 43 de Bogotá02253347 del 24 de agosto de
2017 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 570 del 3 de abril de
2019 de la Notaría 43 de Bogotá02445497 del 8 de abril de
2019 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 2498 del 16 de diciembre
de 2019 de la Notaría 43 de Bogotá02535612 del 20 de diciembre
de 2019 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 7 de abril de 2020 de Representante Legal, inscrito el 29 de octubre de 2020 bajo el número 02630171 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CHINA MINSHENG INVESTMENT GROUP CORP LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: China

Actividad: Inversión y gestión de capital, consulta empresarial, consulta financiera (excluyendo agente de contabilidad), inversión industrial, gestión de activos, consulta de inversión.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-04-01

Se aclara la situación de control inscrita el día 29 de Octubre de 2020, bajo el No. 02630171 del libro IX, en el sentido de indicar que CHINA MINSHENG INVESTMENT GROUP CORP LIMITED (matriz) tiene control

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

indirecto sobre SKANDIA HOLDING DE COLOMBIA S.A. a través de OLD MUTUAL LATIN AMERICA HOLDCO UK LTD, este ejerce a través de la anterior, control sobre SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y SKANDIA GLOBAL INVESTMENTS S.A. EN LIQUIDACIÓN. Así mismo, SKANDIA HOLDING DE COLOMBIA S.A. ejerce control indirecto sobre SKANDIA VALORES S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA y SKANDIA PLANEACIÓN FINANCIERA S.A, a través de SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A; también ejerce control indirecto sobre SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a través de SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., SKANDIA PLANEACION FINANCIERA S.A. Y SKANDIA GLOBAL INVESTMENTS S.A EN LIQUIDACIÓN (subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 281.851.036.453

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 13 de enero de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de enero de 2022 Hora: 12:42:16**

Recibo No. AA22071145

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22071145B1879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

